

Nº 3390

Sección Administrativa

Clase _____

Serie Congreso

Materia _____

Asunto _____

ARCHIVOS NACIONALES

Legajo n.º VII

Año de 1895

L n.º 66

Expediente n.º 1

Ordinarias

Hacienda

3390

Decreto n.º 66 de 23 de julio de
1895 relativo a la Ley de Pre-
supuesto para el año fiscal de
1895 a 1896.

Y
{ Iniciado el 3 de junio de 1895 { Estante n.º II
{ Concluido el 23 de julio sig^{te}. { Cajón I

Pre-

96
Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal. San José tres de Junio de mil ochocien-
tos noventa y cinco. Leído el anterior pro-
yecto de Ley de Presupuestos para el año
económico de 1895 a 1896, se mandó
pasar a la Comisión de Hacienda
para que oírta el dictamen corres-
pondiente.

Lucas -

V. Ojeda

total

+ 6.182.213 45

Pre-

Total

- - - 83.100.00

El Congreso Constitucional

de la República de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en la atribución 11ª del artículo 73 de la Constitución Política,

Decreta:

Artículo 1º. El monto total de los egresos de la Administración Pública para el año fiscal de 1895 a 1896, se fija en la cantidad de (\$6.182.213.45) seis millones ciento ochenta y dos mil doscientos trece pesos cuarenta y cinco centavos.

Artículo 2º. Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida en la proporción siguiente y con arreglo al detalle que se acompaña

En la Cartera de Gobernación	525224 00
Policía	159400 00
Fomento	733020 00
Relaciones Exteriores	70000 00
Justicia	269240 00
Culto	23996 00
Beneficencia	55800 00
Instrucción Pública	661310 96
Guerra	420107 50
Policía Militar	230320 00
Marina	55340 00
Hacienda	311673 40
Explotación de Monopolios	616340 00
Deuda pública interior	967640 60
" exterior	625000 00
Fondos en Administración	17210 99
Gastos Diversos	440590 00
Total	6.182.213 45

Pre-

Presupuesto General de Gastos para el año económico de 1895 a 1896.

Cartera de Gobernación

Poder Legislativo

Congreso Constitucional.

	Al mes	En tres meses
Sueldo del Presidente	\$ 500 00	
" de 2 Secretarios a \$350 ^{cu} .	700 00	
" 29 Diputados a \$250 "	7250 00	
Para gastos de los Diputados de provincia que no viven en la capital, a \$50 ^{cu} .	1100 00	
Para gastos de 3 Diputados de Guaymas, te a \$150 ^{cu} .		450 00
Sueldo del oficial Mayor	150 00	
" " auxiliar	100 00	
" " taquígrafo	150 00	
" " 1 ^{er} escribiente	75 00	
" de 3 escribientes a \$60 ^{cu} .	180 00	
" del portero	45 00	
	10250	30750 00

Comisión Permanente

		En 9 meses
Sueldo del Presidente	300 00	
" Secretario	275 00	
" de 3 Diputados a \$250 ^{cu} .	750 00	
" del oficial Mayor	100 00	
" " auxiliar archivero	75 00	
" " portero	40 00	
	1540 00	13860 00

Poder Ejecutivo

		al año
Sueldo del Presidente de la República	1000 00	
Para gastos de viaje y representación		6000 00
Sueldo del Secretario particular	250 00	
" " taquígrafo escribiente	100 00	
" " portero	40 00	
	\$ 1390 00	16680

64440 00

77115 00

Total - - \$ 83.100. 00

	Al mes	Al año
Secretaria de Gobernación		64440 00
Sueldo del Secretario de Estado	500 00	
" " Subsecretario	300 00	
" " Oficial Mayor	150 00	
" " Escribiente archivero y revisor de cuentas	100 00	
" " 2 escribientes a \$65 1/2.	130 00	
" " portero	40 00	
" " Conserje del Palacio Nacional	60	
	1280 00	15360 00

Gobernación de San José		
Sueldo del Gobernador	300 00	
" " Secretario	100 00	
" de un escribiente archivero	60 00	
" del 1º escribiente	60 00	
" de 2 escribientes a \$50 1/2.	100 00	
" del portero	30 00	
" " Jefe Político de Desamparados	70 00	
" " " Goicovechea	70 00	
" " " Aserri	70 00	
" " " Escasú	70 00	
" " " Puriscal	70 00	
" " " Farrasú	70 00	
" " " Mora	70 00	
	1140 00	13680 00

Gobernación de Alajuela		
Sueldo del Gobernador	250 00	
" " Secretario	80 00	
" " 1º escribiente	50 00	
" " 2º " "	40 00	
" " 3º " "	35 00	
" " 4º " "	30 00	
" " portero	20 00	
" " Jefe Político de San Mateo	70 00	
" " " " Atenas	70 00	
" " " " San Ramón	70 00	
" " " " " " escribte. de la Jefe Pol. de San Ramón	30 00	
	745 00	96750 00

Total - - - \$ 83.100. 00

	El mes	Año	
Sueldo del Jefe Político de Grecia	745	96480 00	96
" " " " " Naranjo	70 00		
" " " " " Palmares	70 00		
	955 00	11460 00	

Gobernación de Cartago			
Sueldo del Gobernador	250 00		
" " Secretario	80 00		
Sobresueldo de Sr. José M ^{te} Alfaro Lobo	50 00		
Sueldo del 1 ^{er} escribiente	50 00		
" " 2 ^o "	40 00		
" " 3 ^{er} "	35 00		
" " portero	20 00		
" " Jefe Político de La Unión	70 00		
" " " " del Paraíso	70 00		
	665 00	7980 00	

Gobernación de Heredia			
Sueldo del Gobernador	250 00		
" " Secretario	80 00		
" " 1 ^{er} escribiente	50 00		
" " 2 ^o "	40 00		
" " 3 ^{er} "	30 00		
" " Portero	20 00		
" " Jefe Político de Barba	70 00		
" " " " " Sto. Domingo	70 00		
" " " " " Sta. Bárbara	70 00		
" " " " " In Rafael	70 00		
	750 00	9000 00	

Gobernación de Puntarenas			
Sueldo del Gobernador	250 00		
" " Secretario	80 00		
" " 1 ^{er} escribiente	50 00		
" " 2 ^o "	40 00		
" " portero	20 00		
" " Jefe Político de Golfo Dulce	100 00		
" " Srio de la Jefat ^a Polít ^a de Golfo Dulce	30 00		
" " Jefe Político de Esparta	70 00		
	640 00	7680 00	
		132900 00	

71

	El mes	El año
		132900 00
Gobernacion de Guanacaste		
Sueldo del Gobernador	250 00	
" " Secretario	80 00	
" " 1 ^o escribiente	40 00	
" " 2 ^o "	35 00	
" " portero	20 00	
Para alquiler del local	23 00	
Sueldo del Jefe Politico de Sta. Cruz	70 00	
" " " " Nicoya	70 00	
" " " " Bagaces	70 00	
" " " " Las Cañas	70 00	
" " " " Carrillo	70 00	
	\$ 798	9576 00

Gobernacion de Limón		
Sueldo del Gobernador	300 00	
" " Secretario	100 00	
" " escribiente portero	80 00	
" " Jefe Politico de Talamanca	150 00	
Pensión del Cacique	40 00	
	\$ 670 00	8040 00

Registro Publico		
Sueldo del Registrador General	300 00	
" " Oficial Mayor	200 00	
" de 2 Registradores de Partido a \$175 ⁰⁰ / ₁₀₀	350 00	
" de 2 Registradores de Partido a \$160 ⁰⁰ / ₁₀₀	320 00	
" de 1 Certificador	160 00	
" del Tesorero archivero	160 00	
" Registrador de Personas	110 00	
" Oficial del Diario	110 00	
" 2 auxiliares de Partido a \$85 ⁰⁰ / ₁₀₀	170 00	
" oficial del protocolo de Cédulas	70 00	
" manifestador	70 00	
" de 5 escribientes a \$60 ⁰⁰ / ₁₀₀	300 00	
" del oficial de indices	70 00	
" de 1 escribiente	50 00	
" " " encargado de la		
	\$ 2440 00	150516 00

Totales - - - \$ 83.100.00

	El mes	El año	
estadística	2440 00	150516 00	90
Sueldo del portero	50 00		
	40 00		
	2530 00	30360 00	

Registro Central del Estado Civil			
Sueldo del Registrador	250 00		
" " oficial Mayor	125 00		
" de 7 escribientes a \$60 1/2.	420 00		
" del Tesorero de la Junta de Caridad como auxiliar	30 00		
" del portero	35 00		
	860 00	10320 00	

Imprenta Nacional			
Sueldo del Redactor oficial	100 00		
" " Director	200 00		
" " Oficial Mayor	175 00		
" " auxiliar y corrector	125 00		
" " Contador	70 00		
" " Corrector	100 00		
" " Archivero	80 00		
" " Prensista especial	75 00		
" " Almacenista	60 00		
" " Fogonero	65 00		
" " Repartidor de pliegos	40 00		
" " Formador de la Gaceta	45 00		
" " Inspector General	100 00		
Empleados por tarifa	2000 00		
Sueldo del portero	40 00		
" " prensista del litógrafo	150 00		
" " dibujante y grabador	200 00		
" " auxiliar de la Litografía	100 00		
Para recompensar trabajos de los alumnos de la litografía	75 00		
Sueldo del Jefe de la encuadernación	125 00		
" Encuadernador 1º	80 00		
" " 2º	75 00		
" " 3º	70 00		
" de 2 ayudantes 1º a \$50 1/2.	100 00		
" " 2º " \$40 1/2.	80 00		
	4330 00	191196 00	

Tasan. 24 - - \$ 83.100.00

	El mes	Año
Sueldo de 1 ayudante 3.º	4330	191196 00
" " aprendiz	30 00	
" " foliador	25 00	
Para la formación de índices	70 00	
" gastos pequeños	50 00	
	200 00	
	4705 00	56460 00

Dirección Gral. de Correos

Sueldo del Director General	250 00
" " Secretario	125 00
" " Jefe del Dpto. de Certificados	100 00
" " asistente " " "	90 00
" " Oficial 1.º	90 00
" " " 2.º	90 00
" " " 3.º	70 00
" " escribiente encargado de la estadística	60 00
" " portero	40 00
" " admor. de Desamparados	15 00
" " " Escasú	15 00
" " " Mora	15 00
" " " Acerrí	15 00
" " " Guadalupe	15 00
" " " Puriscal	15 00
" " " Sn. Marcos	15 00
" " " Santa María	10 00
" " " Curridabat	10 00
" " " Santana	5 00
" " " San Juan	5 00
" " " San Vicente	5 00
" " " Sn. Isidro	5 00
" " " Mojon	5 00
" " " Olajuela	75 00
" " " Sn. Pedro de id.	5 00
" " " Grecia	20 00
" " " Naranjo	20 00
" " " Sn. Ramón	15 00
" " " Atenas	30 00
" " " Sn. Mateo	25 00

1255,10 247656 00

		El mes	El año
		1255 00	244656 00
Sueldo del Admor. de Palmares		15 00	
" " " Desmonte		20 00	
" " " Cartago		75 00	
" " " La Unión		15 00	
" " " Paraíso		15 00	
" " " Juan Vinas		10 00	
" " " Turrialba		10 00	
" " " Heredia		75 00	
" " " Sto. Domingo		15 00	
" " " Barba		15 00	
" " " Santa Bárbara		15 00	
" " " San Rafael		15 00	
" " " San Joaquín		5 00	
" " " Liberia		75 00	
" " " Bagaces		10 00	
" " " Santa Cruz		10 00	
" " " Nicoya		10 00	
" " " Las Cañas		10 00	
" " " Bebedero		15 00	
" " " Sordinal		10 00	
" " " Puntarenas		125 00	
" " " Esparta		20 00	
" " " Los Quemados		10 00	
" " " Limón		185 00	
" " " Jiménez		10 00	
" " " Reventazón		10 00	
" " " Siquirres		10 00	
" " " Matina		10 00	
Ayudante Puntarenas		50 00	
posta de San José o Escasú		17 00	
" " " Acuña y Carrera		45 00	
" " " San Isidro		15 00	
" " " Puriscal		60 00	
" " " Hajaucilita		15 00	
" " " Sta. Maria		35 00	
" " " Guaitil		15 00	
" " "		25 00	
" " " Ferraba		25 00	
" " " Heredia a Sto. Domingo		12 00	
" " " " Sta. Bárbara		25 00	
		2359 00	244656 00

	El mes	El año
	2389 00	244656 00
Sueldo del posta de Heredia a Sn Rafael	8 00	
" " " " Sn Antonio	20 00	
" " " " Sn Isidro y Sn José	30 00	
" " " " Sarapiquí	20 00	
" " " " Juanvinas - Infiernillo	25 00	
" " " " Hajauela " Grecia	70 00	
" " " " " Sn Pedro	20 00	
" " " " " Puntarenas	800 00	
" " " " Atenas " Sn Ramón	75 00	
" " " " Naranjo " Grecia	35 00	
" " " " " Sn Carlos	60 00	
" " " " Puntarenas a Guema-	00 00	
dos y Mina Unión	60 00	
" " " " Liberia al Sordinal	17 00	
" " " " " Bebedero	50 00	
" " " " Bebedero a Ballena	70 00	
" " " " Liberia a Rivas, 4 viajes	40 00	
" " " " Nicoya a Sta. Cruz	40 00	
" " " " " La Mansión	30 00	
" " " " Sta Cruz a Ballena	20 00	
" " " " Las Cañas al Bebedero	30 00	
" " " " vapor a Puntarenas	350 00	
" " " " ambulante de Limón a Carrillo	70 00	
" " " " de 2 ambulantes de Limón a Sn Jo-		
sé, a \$60 1/2.	120 00	
" " " " del ambulante de Sn José a Cartago	45 00	
" " " " " " Alajuela	45 00	
" " " " correo de Limón a Old Harbour	150 00	
" " " " Old Harbour a Sn Bernardo	20 00	
" " " " de 7 carteros de Sn José, a \$40 1/2.	280 00	
" " " " " Heredia	30 00	
" " " " " Alajuela	20 00	
" " " " y portabajas de Alajuela	15 00	
" " " " de Cartago a \$20 1/2.	40 00	
" " " " " Puntarenas	20 00	
" " " " " Liberia	15 00	
" " " " " Limón	25 00	
" " " " 1 portabajas de San José	50 00	
" " " " " Heredia	10 00	
	5214 00	244656 00

Tasan. V - - \$ 83.100. 00

	El mes	El año.
Saldo de portabulijas de La Unión	5214 00	244656 00
" " " " Curridabat	5 00	
Para alquiler del local de la oficina de Cartago	15 00	
" " " " " " Liberia	8 00	
" " " " " " Heredia	10 00	
" " " " " " Puntá	20 00	
" gastos extraordinarios de la Dirección	50 00	
	<u>5327 00</u>	<u>63924 00</u>

Dirección Gral. de Telégrafos
Sueldo del Director General

Sueldo del Director General		250 00
"	Secretario	125 00
"	Portero	40 00
"	Inspector de la 1ª Sec ^{ta} telegráfica	125 00
"	" " " 2ª " "	100 00
"	" " " 3ª " "	100 00
"	escribiente encargado de la estadística	60 00
Limón		
"	telegrafista 1º	175 00
"	" 2º	150 00
"	2 mensajeros á \$40%.	80 00
Matina		
"	telegrafista	100 00
"	mensajero	30 00
Juan Viñas		
"	telegrafista	70 00
"	mensajero	12 00
Paraíso		
"	telegrafista	45 00
"	mensajero	10 00
Cachi		
"	telegrafista	45 00
"	mensajero	10 00

Taran 2/ - - \$ 83.100.00

	El mes	El año
	1527 00	311580 44
Cartago		
Sueldo del telegrafista 1º	85 00	
" " 2º	80 00	
" " auxiliar	50 00	
" de 2 mensajeros a \$20 00	40 00	
La Unión		
del telegrafista	50 00	
" mensajero	12 00	
San Isidro		
" telegrafista	45 00	
" mensajero	10 00	
San Vicente		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
Guadalupe		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
Curridabat		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
San Marcos		
" telegrafista	65 00	
" mensajero	10 00	
Sta Maria de Dota		
" telegrafista	65 00	
" mensajero	10 00	
Aserrí		
" telegrafista	45 00	
" mensajero	10 00	
De-		
	2254 00	311580 00

Tasan. V - - \$ 83100.00

El mes El año
2252 00 311580 00

Desamparados
Sueldo del telegrafista
" " mensajero

40 00
10

Nueva oficina de San José y Centro
Telefónico oficial
Sueldo del Jefe y telegrafista
" " telegrafista 2º
" " mensajero

115 00
80 00
40 00

San José. - Oficina Central
Sueldo del telegrafista 1º

120 00
500 00
100 00
80 00

" de 5 telegrafistas a \$100 Cu.
" del telegrafista nocturno
" " auxiliar

" " encargado de telefonos y cam-
panillas electricas

50 00

" de un telegrafista en 5 meses

400 00

" del receptor de telegramas pº transmitir

70 00

" " " " despachar

70 00

" " auxiliar del receptor del id id

50 00

" " proveedor y auxiliar del transmisor

60 00

" de 6 mensajeros a \$40 Cu.

240 00

Escazu
Sueldo del telegrafista
" " mensajero

40 00
10 00

Santana
" telegrafista
" mensajero

40 00
10 00

Mora
" telegrafista
" mensajero

50 00
10 00

Pa-

4009 00 311980

		H. mes	H. año
		4039 00	311980 00
Puriscal			
Sueldo del telegrafista		60 00	
" mensajero		10 00	
Santo Domingo			
" telegrafista		55 00	
" mensajero		12 00	
San Isidro de Heredia			
" telegrafista		40 00	
" mensajero		10 00	
San Joaquin de Heredia			
" telegrafista		40 00	
Sueldo del mensajero		10 00	
Heredia			
" telegrafista 1.º		80 00	
" " 2.º		75 00	
" auxiliar		50 00	
" de 2 mensajeros a \$204.		40 00	
San Rafael			
" del telegrafista		40 00	
" mensajero		10 00	
Barba			
" telegrafista		45 00	
" mensajero		10 00	
Santa Barbara			
" telegrafista		40 00	
" mensajero		10 00	
San Antonio			
" telegrafista		40 00	
" mensajero		10 00	
Hla.		4426 00	311980 00

	Al mes	Al año
	4726 00	311980 00
Hajuela		
Sueldo del telegrafista 1°	85 00	
" " " 2°	80 00	
" " auxiliar	50 00	
" de 2 mensajeros a \$20 74.	40 00	
Sabanilla		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
San Pedro		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
Grecia		
" telegrafista	50 00	
" mensajero	12 00	
Sarchí		
" telegrafista	40 00	
" mensajero	10 00	
Karanjo		
" telegrafista	60 00	
" mensajero	12 00	
San Ramón		
" telegrafista 1°	55 00	
" " 2°	50 00	
" mensajero	12 00	
Palmare		
" telegrafista	45 00	
" mensajero	10 00	
Atenas		
" telegrafista 1°	60 00	
" " 2°	55 00	
" mensajero	12 00	
	5564 00	311980 00

		El mes El año	
		5564 00	311980 00
Sueldo del	Desmonte telegrafista	50 00	
"	San Mateo telegrafista 1.º	60 00	
"	" " 2.º	55 00	
"	" mensajero	12 00	
"	Esparta telegrafista 1.º	100 00	
"	" " 2.º	90 00	
"	" " 3.º	85 00	
"	" auxiliar	60 00	
"	" mensajero	17 00	
"	Puntarenas telegrafista 1.º	100 00	
"	" " 2.º	95 00	
"	" auxiliar	80 00	
"	de 2 mensajeros a \$30 c/u.	60 00	
"	Los Quemados del telegrafista	50 00	
"	" mensajero	10 00	
"	Guasimal telegrafista	50 00	
"	La Junta telegrafista	60 00	
"	" mensajero	10 00	
"	La Palma telegrafista	60 00	
"	Baños telegrafista	50 00	
"	" mensajero	10 00	
		6428 00	311980 00

		El mes	El año
		6725 00	311950 00
Bebedero			
Sueldo del	telegrafista	55 00	
"	mensajero	10 00	
Colonia Cubana de Nicoya			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Nicoya			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Bolson			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Santa Cruz			
"	telegrafista	60 00	
"	mensajero	10 00	
Filadelfia			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Sardinal			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Bagaces			
"	telegrafista	50 00	
"	mensajero	10 00	
Liberia			
"	telegrafista 1º	100 00	
"	" 2º	90 00	
"	" 3º	85 00	
"	de 2 mensajeros uno a \$25 y otro a \$20	45 00	
Santa Rosa			
"	telegrafista	40 00	
		7583 00	311950 00

	Al mes	Al año
La Cruz	7583 00	311980 00
Sueldo del telegrafista 1.º	100 00	
" " " 2.º	95 00	
	<u>7778 00</u>	93336 00
Guardas		
Sueldo de un guarda	50 00	
" " 7 Guardas a \$40 ¼.	280 00	
" " 8 " " 35.	280 00	
" " 19 " " 30 ¼.	570 00	
" " 4 " " 25 ¼.	100 00	
" " 2 " " 20 ¼.	40 00	
	<u>1320 00</u>	15840 00
Para alquiler de locales para oficinas telegráficas, hasta	400 00	
Conservación de líneas telegráficas	650 00	
Para útiles de oficina	250 00	
" construcción de una nueva línea a San Carlos		10000 00
" el pago de Cablegramas	3000 00	
	<u>4300 00</u>	51600 00
Archivos Nacionales		
Sueldo del Director	250 00	
" " Jefe del Depto. de tierras baldías	125 00	
" " Oficial Mayor	125 00	
" " Copiador auxiliar, encargado de arreglar legajos	100 00	
" " Copiador de documentos antiguos	80 00	
Sueldo del escribiente encargado de la Secc. de los Ministerios	75 00	
" de 3 escribientes a \$70 ¼.	210 00	
" " 2 auxiliares para conservar documentos, a \$25 ¼.	50 00	
" " portero	45 00	
	<u>1060</u>	12720 00
Gastos Diversos		
Para el pago de pajas de agua de edificios nacionales	129 00	1548
		<u>497024 00</u>

Total \$ 83100.00

alquiler de la Casa Presidencial
 Suscripción a periódicos
 Eventuales

Total de la Cartera

Al mes	Al año
	494024 00
600 00	7200
	1000 00
	20000 00
	525224 00

Cartera de Policia

Policia Judicial

San José.

Sueldo del agente Principal	\$	175	00	
Para gastos de locomoción del mismo		25	00	
Sueldo del Secretario		75	00	
" de 2 escribientes a \$60%.		120	00	
" del portero-escribiente		40	00	
	\$	435	00	5220 00

Alajuela.

Sueldo del agente Principal		100	00	
" " Secretario		50	00	
" " escribiente		30	00	
	\$	180	00	2160 00

Cartago.

Sueldo del agente Principal		100	00	
" " Secretario escribiente		50	00	
" de un escribiente		30	00	
		180	00	2160 00

Heredia

Sueldo del agente Principal		100	00	
" " Secretario escribiente		50	00	
" de 1 escribiente		30	00	
		180	00	2160 00

Puntarenas

Sueldo del agente Principal		100	00	
" " Secretario escribiente		50	00	
		150	00	1800 00

Guanacaste

Sueldo del agente Principal		100	00	
" " Secretario escribiente		50	00	
		150	00	1800 00

Limon

Sueldo del agente Principal		100	00	
Suel.				
	\$	100	00	15300 00

Totales - - \$ 83100.00

	El mes	Año
Sueldo del Secretario escribiente	100 00	15300 00
	60 00	
	<u>160 00</u>	<u>1920 00</u>

Agentes de Policía

San José

Sueldo del agente de San Juan

"	Pavas	40 00
"	Curridabat	40 00
"	San Vicente	40 00
"	San Jerónimo	30 00
"	Alajuelita	40 00
"	Tarrazú	40 00
"	San Pedro	40 00
"	San Isidro	40 00
"	Santana	40 00
"	San Pablo	40 00
"	Tabarica	40 00
"	Sta Maria de Dota	40 00
"	San Ignacio	40 00
"	Piedras Negras	40 00
"	Barbacoas	40 00
"	propagador del fluido vacuno	75 00
	<u>705 00</u>	<u>8460 00</u>

Alajuela

Sueldo del agente de San Pedro

"	San José	35 00
"	Sabanilla	35 00
"	Santiago Este	35 00
"	Turricares	35 00
"	Concepción	35 00
"	Sarchi y San Jerónimo	35 00
"	Zarcero	35 00
"	Desmonte	35 00
"	San Carlos	50 00
	<u>365 00</u>	<u>4380 00</u>

Cartago

Sueldo del agente de Juan Vinas

"	Turrialba	60 00
	<u>50 00</u>	
	<u>110 00</u>	<u>30060 00</u>

	Al mes	Al año
Sueldo del Agente de Cot	110 00	30060 00
" " " " San Francisco	30 00	
" " " " San Rafael	30 00	
	35 00	
	<u>\$ 205 00</u>	2460 00

Heredia		
Sueldo del Agente de Sn Antonio de Belén	35 00	
" " " " Sarapiquí	50 00	
" " " " San Joaquín	35 00	
" " " " Sn Pedro	30 00	
	<u>\$ 150 00</u>	1800 00

Puntarenas		
Sueldo del Agente de Los Quemados	35 00	
" " " " Buenos Aires, Feira		
" " " " ba y Boruca	35 00	
	<u>\$ 70 00</u>	840 00

Guanacaste		
Sueldo del Agente del Bebedero	40 00	
" " " " Filadelfia	30 00	
" " " " Palmira	30 00	
" " " " Sardinoal	30 00	
" " " " Bolson	25 00	
" " " " Belén	30 00	
" " " " Jesús	25 00	
" " " " Colorado	25 00	
" " " " La Junta en Abangares	50 00	
" " " " Buenaventura	25 00	
" " " " 27 de abril, Rio Seco		
" " " " Sn Francisco y Sta Rosa	30 00	
" " " " Tempate en Sta Cruz	30 00	
" " " " La Mansion	30 00	
	<u>\$ 400 00</u>	4800 00

Limón		
Sueldo del Agente de Jimenez	60 00	
" " " " Matina	45 00	
" " " " Parismina	30 00	
" " " " Siquirres	50 00	
	<u>185 00</u>	2220 00
		42180 00

Tasan - - \$ 83100.00

Presidio de San Lucas
 Sueldo del Teniente Gobernador
 " " Secretario y economo
 Para sostenimiento del Presidio
 " Conduccion de reos

Al mes	Al año
	42180 00
150 00	
75 00	
	12,000 00
	700 00
<u>\$ 225 00</u>	<u>2700 00</u>

Casa de Reclusion
 Sueldo del alcaide
 Gastos diversos
 Subvencion

75 00	
25 00	
50 00	
<u>\$ 150</u>	<u>1800 00</u>

Medicos del Pueblo
 San José

Circuit 2º	200 00
" 3º	150 00
" 4º	250 00
" 5º	200 00

Cartago

Circuit 2º	150 00
" 3º	200 00

Heredia

Circuit 2º	150 00
" 3º	150 00

Alajuela

Circuit 2º	200 00
" 3º	200 00
" 4º	200 00

Guanacaste

Circuit 2º	250 00
" 3º	250 00

Puntarenas

Circuit 1º	300 00
" 2º	200 00
auxiliar y boticario del Merico en Golfo Dulce	100 00

Limon

Circuit 1º	300 00
Circuit 2º	200 00

<u>\$ 3650 00</u>	<u>43800 00</u>
	103180 00

	El mes	El año
Instituto de Higiene		103180 00
Sueldo del Bacteriologo Director	200 00	
" " Quimico Subdirector	200 00	
" " Ayudante	75 00	
Servicio de la oficina	10 00	
	485	5820 00
Gastos generales de Higiene Publica		10000 00
Servicio de Profilaxis Venerea		
Sueldo del Director General	250 00	
" " Secretario escribiente	50 00	
Gastos generales del Departament		20000 00
	300 00	3600 00
Gastos Diversos		
Arco de edificios publicos	150 00	1800 00
Eventuales		15000 00
Total de la Cartera		159400 00

Tasan - - - 83100.00

24 Cartera de Fomento.

	Al mes	Año.
Secretaría		
Sueldo de 2 escribientes a \$65 1/2.	120 00	1560 00
Departamento Gral. de Obras Públas		
Sección Técnica		
Sueldo del Director General y Jefe de Sec-	350 00	
" de 2 ingenieros auxiliares a \$250 1/2.	500 00	
" del Tenedor de Libros	150 00	
" " Secretario archivero	100 00	
" " Inspector 1.º de trabajos	100 00	
" " " 2.º "	80 00	
Sección de Construcciones		
Sueldo del Jefe de Sección	300 00	
" " auxiliar	250 00	
" " Contador	100 00	
" de 2 dibujantes a \$175 1/2.	350 00	
Sección de Caminos y Puentes		
Sueldo del Jefe de Sección	300 00	
" de 4 agrimensores auxiliares a \$200 1/2.	800 00	
" " " auxiliar	150 00	
" del Contador y pagador	100 00	
" " dibujante	70 00	
" de 2 ayudantes a \$75 1/2.	150 00	
" del portero de la Dirección	40 00	
Para alquiler del local	150 00	
	<u>\$ 4,040 00</u>	48,480
Dirección Gral. de Estadística		
Sueldo del Director General	300 00	
" Subdirector	200 00	
" de 3 Jefes de Sec- a \$100 1/2.	300 00	
" del escribiente 1.º	75 00	
" " oficial encargado de la inmigración	75 00	
" " escribiente 2.º	60 00	
" de 2 escribientes a \$50 1/2.	100 00	
" " 2 amanuenses a \$30 1/2.	60 00	
" " portero	40 00	
Para alquiler del local	150 00	
	<u>1360 00</u>	16320 00
		66360 00

Mé.

	El mes	El año
Museo Nacional		66360 00
Sueldo del Encargado e Jefe	175 00	
" " Taxidermista	150 00	
" " Ayudante del taxidermista	40 00	
" " Entomólogo	75 00	
" " encargado de los animales vivos	45 00	
" " portero	35 00	
Para arreglo recolección y clasificación de productos	200 00	
Para compra y alimentación de animales	100 00	
	820 00	9840 00
Fomento del arte musical en toda la República		10000 00
Parques		
Para conservación de los parques públicos de la capital	500 00	
Subvención a los parques de provincias	120 00	
	620 00	7440 00
Carretera Nacional y Caminos		
Para la conservación de la Carretera Nacional hasta la frontera de Nicaragua		50000 00
Para reparación de caminos existentes y apertura de nuevos		350000 00
Ferrocarril del Pacifico		
Sueldo del administrador (según contrato)	300 00	
Para conservación y explotación (según contr.)		30000 00
	300 00	3600 00
Vapores Correos		
Para viajes extraordinarios		1200 00
Colonias		20000 00
Gastos Diversos		
Para trabajos extraordinarios	50 00	
Sueldo del Relojero Público	40 00	
	90 00	548440 00

	Al mes	Al año
Para conservación y reparación de edificios nacionales	90 ₮	548440 ₮
Subvención al alumbrado eléctrico de esta ciudad		40000 ₮
Para el pago del alumbrado eléctrico incandescente en edificios nacionales	200 ₮	
Para el pago de teléfonos en oficinas públicas	800 ₮	
Casa de corrección de menores, de ambos sexos, a cuenta		1500 ₮
Edificio para Archivo, Registro Público y Biblioteca, a cuenta		40000 ₮
Para expropiaciones		50000 ₮
Eventuales		10000 ₮
		30000 ₮
Total de la Cartera	1090 ₮	13080 ₮
		433020 ₮

27

90

Partera
de
Relaciones Exteriores

	al mes.	al año.
Sueldo del Secretario de Estado	500 00	
" Subsecretario	300 -	
" Oficial Mayor	150 -	
" 1 ^o escribiente y Archivero	100 -	
" de un escribiente	85 -	
" otro id	70 -	
" del Traductor Oficial	100 -	
" portero	45 -	
Suma	1350 -	16200 00

Legaciones.

Sueldo del Ministro en Europa, suertes	600 -	
" Secretario, suertes	300 -	
" Encargado de negocios en Norte América, suertes	300 -	
Rentitas sobre dichos sueldos	1800 -	
Suma	3000 -	36000 -

Gastos diversos.

Subvención a periódicos extranjeros	300 -
Eventuales	17500 -
Total	70000 00

Pasaron ✓ - - \$ 83100.00

al mes.

al año.

Cartera de Justicia.

Auxiliar de la Cartera de Justicia

125 00

Corte Suprema.

Sueldo del Presidente de la Corte de Casación

500 -

de 4 Magistrados de la misma a \$300⁰⁰

1200 -

" " 2 Presidentes de las Salas de Apelaciones a \$350⁰⁰ c/u

700 -

" " 4 Magistrados de las id a \$300⁰⁰ c/u

1200 -

" " Srio de la Sala de Casación

200 -

" " id " id 1^o

175 -

" " id " id 2^o

175 -

" " Procuratorio de la Corte de Casación

90 -

" " " " Sala 1^o de Apelaciones

90 -

" " " " " 2^o " "

75 -

" " 1^o escribiente de la " de Casación

60 -

" " 2^o " " " misma

55 -

" " 3^o id " " id

50 -

" " dos escribientes de las Salas de Apelaciones, a \$55⁰⁰ el 1^o y \$50⁰⁰ el 2^o

105 -

" " dos escribientes para la Sala 2^o, \$55⁰⁰ el 1^o y \$50⁰⁰ el 2^o

105 -

" " Notificador de la Corte de Casación y Salas de Apelaciones

75 -

" " escribiente auxiliar del notificador

50 -

" " conserje del Palacio de Justicia

45 -

" " porteros de la Corte de Casación

40 -

Suma

5115 - 61380 -

Juzgados de 1^a instancia de San José.Sueldo del Juez 1^o Civil

225 -

" " Secretario

90 -

" " 1^o escribiente

55 -

A la multa

370 - 61380 00

Total - - \$ 83100.00

	De la multa	Al mes.	Al año.
		370 -	6138000
Saldo del 2º escribiente		50 -	
" " 3º id		45 -	
" " notificador		40 -	
" " auxiliar de los notificadores de los Juzgados 1º y 2º civiles		40 -	
" " portero - escribiente		30 -	
Suma		575 -	6900 -

Juzgado 2º Civil.

Saldo del Juez 2º Civil	225 -	
" " Secretario	90 -	
" " 1º escribiente	55 -	
" " 2º "	50 -	
" " 3º "	45 -	
" " notificador	40 -	
" " portero - escribiente	30 -	
Suma	535 -	6420 -

Juzgado del Crimen.

Saldo del Juez del Crimen	250 -	
" " Secretario	100 -	
" " Prosecretario	55 -	
" " 1º escribiente	55 -	
" de 2 escribientes, a \$ 45.00 c/u	90 -	
" del portero	30 -	
" " notificador	75 -	
Suma	655 -	7860 -

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Saldo del Juez	225 -	
A la multa	225 -	9256000

	Al mes	Al año
De la multa	225 -	2560 00
Saldo del Secretario	90 -	
de 2 escribientes a \$ 50 ⁰⁰ c/u	100 -	
de 1 id	40 -	
notificador	40 -	
portero-escribiente	30 -	
Suma	525 -	6300 -

Alcaldías.

Saldo de los Alcaldes 1 ^o , 2 ^o y 3 ^o de San Jo-		
se, a \$ 100 ⁰⁰ c/u	300 -	
3 escribientes para las tres Alcal-		
días, a \$ 50 ⁰⁰ c/u	150 -	
3 escribientes para las tres Alcal-		
días, a \$ 45 ⁰⁰ c/u	135 -	
3 notificadores para las tres Alcal-		
días, a \$ 30 ⁰⁰ c/u	90 -	
los Alcaldes de Araní, Desampar-		
ados, Escarín, Goicoechea, Mo-		
ra, Puriscal, Santa Ana, y		
Tamagón, a \$ 60 ⁰⁰ c/u	480 -	
3 escribientes para estas Alcal-		
días, a \$ 30 ⁰⁰ c/u	240 -	
Suma	1395 -	16740 -

Juzgados de 1^a instancia de Portago.

Saldo del Juez Civil	225 -	
Secretario	75 -	
Prosecretario	50 -	
escribiente	40 -	
notificador	45 -	
portero	20 -	
Suma	455 -	5460 -
A la multa		2111060 00

	De la multa	Al mes.	Al año.
			\$1106000
<u>Juzgado del Primer</u>			
Saldo del Juez del Primer		200 -	
" " Secretario		70 -	
" " Prosecretario		50 -	
" " escribiente		45 -	
" " notificador		45 -	
" " portero		20 -	
Suma		430 -	\$ 5160 -

Alcaldías.

Saldo de los Alcaldes 1º y 2º de Pontape, a \$80 ⁰⁰ c/u	160 -	
" " 4 escribientes de los mismos a \$45 ⁰⁰ c/u de los dos primeros y \$40 ⁰⁰ c/u de los dos últimos	170 -	
Saldo " un notificador para las dos Alcaldías	30 -	
" " los Alcaldes de "La Unión" y "El Paraíso" a \$60 ⁰⁰ c/u	120 -	
" " dos escribientes para estas dos Alcaldías a \$30 ⁰⁰ c/u	60 -	
Suma	540 -	\$ 6480 -

Juzgados de 1ª instancia de Heredia.

Saldo del Juez Civil	225 -	
" " Secretario	75 -	
" " Prosecretario	50 -	
" de 1 escribiente	50 -	
" " 2 id a \$40 ⁰⁰ c/u	80 -	
" " notificador	45 -	
" " portero	20 -	
Suma	545 -	6540 -
De la multa		\$12924000

Tasan. 21 - - \$ 83100.00

De la multa

Al mas.

Al año.

129240 -

96

Juzgado del Primer.

Sueldo del Juez del Primer de Heredia
 " " Secretario
 " " Prosecretario
 " de 1 escribiente
 " " 1 notificador
 " " 1 portero

200 -

70 -

50 -

45 -

45 -

20 -

Suma

430 -

5160 -

Alcaldías.

Sueldos de los Alcaldes 1º y 2º de Heredia
 a \$80 = C_m
 " " 2 escribientes para dichas Alcaldías
 a \$45 = C_m
 " " otros dos escribientes para las mis-
 mas a \$40 = C_m
 " " 1 escribiente notificador para ambas
 Alcaldías
 " " Alcalde de Santa Domingo
 " " escribiente de dicho Alcalde
 " " los Alcaldes de Santa, Santa Bárbara y
 San Rafael, a \$60 = C_m
 " " 3 escribientes para estas Alcaldías
 a \$30 = C_m

160 -

90 -

80 -

40 -

60 -

30 -

180 -

90 -

Suma

730 -

8760 -

Juzgados de 1ª instancia de Alajuela.

Sueldo del Juez Jirib
 " " Secretario
 " " Prosecretario
 " " escribiente
 " " notificador
 " " portero

225 -

75 -

50 -

40 -

45 -

20 -

Suma

455 -

5460 -

A la multa

148620 -

Pasaron - - \$ 83100.00

	De la multa	Al mes.	Al año.
			\$ 14862000
<u>Juzgado del Primer.</u>			
Saldo del Juez		200 -	
" " Secretario		70 -	
" " Prosecretario		50 -	
" de 2 escribientes a \$ 45 = c/m		90 -	
" " 1 Notificador		45 -	
" " 1 Portero		20 -	
Suma		475 -	\$ 5700 -

Juzgado de 1ª instancia de
San Ramón.

Saldo del Juez civil y del Primer	225 -	
" " Secretario	75 -	
" " Prosecretario	50 -	
" " escribiente	40 -	
" " notificador	25 -	
" " portero	15 -	
Suma	440 -	\$ 5280 -

Alcaldías de Olajuela.

Saldo de los Alcaldes 1º y 2º a \$ 40 = c/m	160 -	
" " 4 escribientes para ambas Alcaldías a \$ 45 = c/m de los dos primeros, y \$ 40 = c/m de los dos últimos	170 -	
" " Notificador de estas Alcaldías	30 -	
" " los Alcaldes de Atenas, Grecia, Charrap, Palmares, San Mateo y San Ramón, a \$ 60 = c/m	360 -	
" " 6 escribientes para estas Alcaldías a \$ 30 = c/m	180 -	
Suma	900 -	\$ 10800 -
A la multa		\$ 170400 -

Tasan ✓ - - \$ 83100.00

De la multa

Al mes. al año.

\$170.400.00

Juzgados de 1ª instancia de
Puntarenas.

Saldo del Juez Jirib y del Primer
" " Secretario
" " Prosecretario
" " Escribiente
" " Portero-notificador

225 -
75 -
45 -
40 -
40 -

Suma

425 - \$ 5100 -

Alcaldías.

Saldo del Alcalde de Puntarenas
" de 1 escribiente
" " 2 " a \$ 40 = c/m
" " los Alcaldes de Esports y Golfo Dul.
" " a \$ 60 = c/m
" " 2 escribientes para estas Alcaldías
" " a \$ 30 = el primero y \$ 40 = el
" " segundo

80 -
45 -
80 -
120 -
70 -

Suma

395 - \$ 4740 -

Juzgado de 1ª instancia de
Guanacaste.

Saldo del Juez Jirib y del Primer
" " Secretario
" de 1 escribiente
" " 2 " id
" " Portero notificador

250 -
75 -
55 -
50 -
40 -

Suma

470 - \$ 5640 -

Alcaldías

Saldo de los Alcaldes 1º y 2º de Liberia a \$ 80 = c/m

160 -

A la multa

160 - \$ 195880 -

Total

- - \$ 83100.00

		Al mes.	al año.
	De la multa	160 00	\$185930 00
Saldo de	4 escribientes para estas Alcaldias a \$45 = c/u de los dos primeros y \$40 = c/u de los dos últimos	170 -	
"	los Alcaldes de Bagaces, Las Cañas, Camillo, Nicoya y Santa Cruz a \$60 = c/u	300 -	
"	5 escribientes para dichas Alcaldias a \$35 = el primero, y \$30 = c/u de los últimos	155 -	
	Suma	785 -	\$9420 -

Alcaldia de Limón

Saldo del	Alcalde	175 -	
"	Secretario	100 -	
"	escribiente	75 -	
	Suma	350 -	\$4200 -

Ministerio Público

Saldo del	Promotor Fiscal	400 -	
"	Fiscal de Corte	250 -	
"	1º Agente Fiscal	200 -	
"	2º " "	200 -	
"	escribiente del Promotor Fiscal	65 -	
"	portero escribiente del mismo	35 -	
"	1 escribiente para los Agentes Fiscales 1º y 2º	45 -	
"	porteros de los mismos	20 -	
"	los Agentes Fiscales de Olajuela, Contag, Guanacaste, Heredia, Puntarenas y San Ramón, a \$100 = c/u	600 -	
	Suma	1815 -	\$21780 -

Al la multa \$221280 -

De la cuenta

Al mes

Al año

221 290.00

Gastos varios.

Salarios de	Consignes en el año fiscal	4 000 -
"	empleados de Justicia por enfermedad	1 000 -
Gastos	diligencias judiciales y honorarios de empiricos	2 000 -
Alquileres de Oficina		5 000 -
Subvención al Colegio de Abogados		6 000 -
Paga pagada a los notificadores de los Juzgados de San José durante la vigencia del presupuesto del año de 1991 a 1992		360 -
Edificación		25 000 -
Eventuales		10 000 -
Total		269 240 -

Cantera de Culto.

Subvención al Cabildo Eclesiástico, Colegio Seminario
y a Galería Catedral

Id " Obispo de esta Diócesis

Id " Casa de Limón

Id " " Golfo Dulce

Id a los Pinos de Bagaces, Las Cañas y Es-
panta p. \$ 30 = c/u

Id al Pinar de Puntarenas

Id " id " Oroqui y Guernique

Id " id " Tumbalá y Maricao

Id " id " Tenaba y Bonca

Id " id " Amadabat

Orientales

Suma

Total

Al mes.

Al año.

488 -

250 -

100 -

100 -

90 -

50 -

35 -

20 -

35 -

15 -

\$ 5000.00

\$ 1583 - \$ 18996 -

\$ 23996 -

Cartera de Beneficencia

Subvención al Hospital de Locos				1500 -	
Id	"	id	Huérfanos de San José	800 -	
Id	"	id	Incubables	200 -	
Id	"	id	Huérfanos de Cartago	250 -	
Id	"	id	" " Heredia	150 -	
Id	"	Hospital	Alajuela	100 -	
Id	"	id	Cartago	100 -	
Id	"	id	Heredia	100 -	
Id	"	id	Limón	150 -	
Alquiler de local para la Sociedad Médica				50 -	
Eventuales					\$ 15,000.00
Suma				\$ 3400 -	\$ 40,900 -
Total					\$ 55,900 -

Carta de Instrucción Pública

I Secretaría

	al mes.	al año
Oficial Mayor	\$ 150 00	
Idem Auxiliar	100 00	
Escritiente archivero	75 00	
Escritiente y portero	50 00	
	375 00	4,500 00

II Instituto Físico Geográfico

Director	300 00	
Dibujante	150 00	
Jefe del servicio botánico	125 00	
Idem Idem del meteorológico	125 00	
	700 00	8,400 00

III Bibliotecas Públicas

a) Biblioteca Nal. y Oficina de Copias		
Director y Bibliotecario	125 00	
1 Auxiliar Secretario	100 00	
2 Auxiliares a \$ 60 c/m	120 00	
1 Idem	50 00	
Portero	40 00	
b) Biblioteca Pública de Managua		
Pasan	\$ 435 00	12,900 00

Pasan - - \$ 83,100.00

	Mens.	Anual.
<i>Ninon</i>	435 00	12900 00
Bibliotecario	50 00	
Portero	15 00	
a) Biblioteca Pública de Cartago		
Bibliotecario	50 00	
Portero	15 00	
	565 00	6780 00

IV

Enseñanza profesional universitaria

a) Escuela de Derecho.		
Para su sostenimiento	1125 00	13,500 00
b) Escuela de medicina Cirujía y Farmacia		
Para su sostenimiento.		15,500 00

V

Enseñanza Secundaria

a) Liceo de Costa Rica.		
Directores y profesores de Castellano	300 00	
Profesores de matemáticas y jefe de Inspectores	250 00	
Idem de Ciencias naturales, Pedagogía y Griego	200 00	
Idem de Historia	175 00	
Idem de física Química e Higiene	150 00	
Idem de Geografía, Trigonometría, Cosmografía y Contabilidad	150 00	
Idem de Latín, Filosofía, Instrucción Cívica, y Elementos de Ec. Política.	175 00	
Idem de Inglés y Francés	175 00	
Idem de Agricultura, Dibujo Geométrico y Lavado de planos	75 00	
Idem de Gimnástica y Ejercicios militares	75 00	
Idem de Música	50 00	
Idem de Dibujo	75 00	
2 Vigilantes a \$ 75 c/u	150 00	
13 becuistas a \$ 25 c/u	325 00	
3 idem a \$ 15 c/u	45 00	
<i>Total</i>	2370 00	48680 00

Total - - \$ 83100. 00

al mes al año

Vienen	\$ 2,370 00	48680 00
25 becas creadas por Decreto n° III de 9 de marzo último a \$ 25 ⁰⁰ cpn.	635 00	
2 Porteros a \$ 40 ⁰⁰ cpn.	80 00	
	3075 00	36,900 00

b) Colegio Superior de Señoritas

Directora	185 00	
1 Maestra	100 00	
1 Idem	80 00	
3 idem a \$ 70 cpn.	210 00	
2 Idem especiales a \$ 40 cpn.	80 00	
5 maestras especiales a \$ 30 cpn.	250 00	
2 idem idem a \$ 75 cpn.	150 00	
2 idem idem a \$ 150 cpn.	300 00	
1 Idem	100 00	
10 bequistas a \$ 20 cpn.	200 00	
11 idem a \$ 15 cpn.	165 00	
2 Porteros a \$ 30 ⁰⁰ cpn.	60 00	
	1880 00	22,560 00

VI

Becas en el extranjero

Para sostenimiento de 10 bequistas	12,000 00
------------------------------------	-----------

VII

Subvenciones

A las escuelas establecidas en el Hospicio de Huera- fundo de esta ciudad.	200 00	2,400 00
Para la educación de los jóvenes Enrique Caldéron, Tiern ^o mora, Salustio Quiros y Clau- dio Gonzalez a \$ 30 cpn.	120 00	1,440 00
A la Junta de Educación de Los Angeles (L. de Santiago. Resto de la subvención decretada en 1872 para la construcción del edificio escolar		3,000 00
A la Junta de Educ. de Liberia para la construcción de la Esc. de varones		3,000 00

Tasan 12,9980 00

Tasan - - \$ 83,100. 00

I	Viento	Meses	
		Nov.	Dic.
Para la construcción del Instituto de Arica		2000 00	24 000 00
Para pago de subvenciones concedidas a varias			
Junta de Enseñanza para la construcción e me-			20 215 00
jora de sus edificios escolares.			
Para auxilios a otras Juntas			3000 00
Para pagar a la Junta de Educ. de la 'Barranca'			
- Provincia de Atajuela			780 00
Para pagar a la Junta de Educ. de San Rafael de			
Nicoya - Provincia de Guanacaste.			780 00
Para pagar a la Junta de Educ. de Santa Rita			
de Nicoya - Provincia de Guanacaste			780 00
Para pagar a la Junta de Educ. del barrio de			
'Baras' - Provincia de San José.			1107 96

VIII

Educación Común

a) Inspección General de Enseñanza
y Oficinas Anexas.

Inspector General y Jefe de las Oficinas anexas	300 00	
Dir. y Jefe de la Sección de Estadística Escolar	150 00	
Jefe de la Sección de Contabilidad Escolar	150 00	
Escribiente	50 00	
Tenedor de libros y almacenista del Nacional		
Escolar	75 00	
Portero y bodega	30 00	
Para gastos de locomoción	25 00	
	780 00	9360 00

b) Provincia de San José.

Inspección de Escuelas

Inspector	200 00	
Dir. y auxilios vicelator	125 00	
Oficial archivero de esta Inspección y del		
General y auxilios de almacenista	100 00	
Escribiente	60 00	
Portero	30 00	
Para gastos de locomoción	25 00	
	540 00	6480 00
Pasan		196482 96

Pasan - - - 83100.00

Nros. Nros.

96

Pinaro
Cantón de San José -
San José

196482 96

Director de la Esc. de varones N° 1 de pri-
mer orden

160 00

5 Maestros a \$ 90 c/u

450 00

3 Idem a \$ 75 c/u

225 00

1 Idem

60 00

1 Secretario

50 00

1 Portero

40 00

Director de la Escuela de varones N° 2 de pri-
mer orden

160 00

4 Maestros de \$ 90 c/u

360 00

1 idem

60 00

5 Idem a \$ 40 c/u

200 00

1 Secretario

50 00

1 Portero

40 00

Directora de la Esc. Elemental de varones

80 00

1 Maestra y Secretario

50 00

6 Maestras de \$ 40 c/u

240 00

1 Portero

30 00

Directora de la Esc. de niñas N° 1 primer orden

100 00

1 Maestra y Secretario

60 00

3 Maestras de \$ 40 c/u

120 00

1 Portero

30 00

Directora de la Esc. de niñas N° 11 de primer
orden

100

1 Maestra y Secretario

60 00

9 Maestras a \$ 40 c/u

360 00

1 Portero

30 00

Directora de la Esc. Elemental de niñas

80 00

6 Maestras de \$ 40 c/u

240 00

1 Portero

30 00

3.665 00 43.980 00

Maestros especiales pa-
ra las anteriores escuelas.

2 Maestras de Canto a \$ 75 c/u

150 00

2 idem de Calistenia a \$ 70 y 80 a \$ 40 c/u

110 00

1 idem de Dibujo

70 00

Total

330 00

240462 96

Total

- - \$ 83.100. 00

		Mmes.	Nemt.
<i>Niener</i>		330 00	240462 96
1 Maestro de inglés y Contabilidad		60 00	
5 Maestros de corte y costura á p 40%		200 00	
		590 00	7030 00

<i>San Isidro</i>			
Maestro Director		50 00	
1 Idem		30 00	
1 Maestra Direct		40 00	
1 Idem		25 00	
		145 00	1740 00

<i>San Juan</i>			
Maestro Direct.		60 00	
4 Idem, 2 á p 35% y 2 á p 30 %		130 00	
Maestra Direct.		50 00	
1 idem (Normalista)		50 00	
3 idem, 1 á p 30 y 2 á p 25 %		80 00	
		370 00	4440 00

<i>San Vicente</i>			
Maestro Direct		60 00	
3 Maestros, 2 á p 35 % y 1 á p 30 %		100 00	
Maestra Direct		50 00	
3 Maestras, 1 á p 40 y 2 á p 30 %		100 00	
		310 00	3730 00

<i>Alajuelita</i>			
Maestro Direct.		50 00	
2 Maestros á p 35 %		70 00	
Maestra Direct.		40 00	
2 Maestros 1 á p 30 y 1 á p 25.		55 00	
		215 00	2580 00

<i>Curridabat</i>			
Maestro Direct.		50 00	
3 Maestros, 2 á p 35 % y 1 á p 30.		100 00	
Maestra Direct (Normalista)		50 00	
3 Maestras, 2 á p 30 % y 1 á p 25 %		85 00	
		285 00	3420 00

<i>Pasara</i>			263442 96
---------------	--	--	-----------

		Mzms. Mzms	
La Uruca			263442 96
Maestro Direct.	35 00		
1 Maestro	25 00		
Maestra Direct.	30 00		
1 Maestra	20 00		
	110 00	1320 00	
San Sebastian			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
El Zapote			
Maestro Direct.	35 00		
1 Maestro	25 00		
Maestra Direct.	30 00		
1 Maestra	20 00		
	110 00	1320 00	
San Pedro			
Maestro Direct.	40 00		
2 Maestros 1 a \$30 y otro a \$25.	55 00		
Maestra Direct.	35 00		
2 Maestras a \$20 c/u	40 00		
	170 00	2040 00	
Sabaniilla			
Maestro Direct.	35 00		
1 Maestro	25 00		
Maestra Direct (Normalista)	30 00		
1 Maestra	20 00		
	130 00	1560 00	
San Jeronimo			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
Pacan			271242 96

Pacan, V - - \$ 83,100.00

		Mus.	Mon.
Las Pallas			241242.96
Maestro Direct.	35 00		
1 Maestro	25 00		
1 Maestra	30 00		
	90 00	108000	

Dos Rios.			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780	

El Katilla			
Maestro Direct	35 00		
1 Maestro	25 00		
Maestra	30 00		
	90 00	108000	

Nata Redonda.			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	

Parasito.			
Maestro de la escuela mixta	30 00	360 00	

Los Cedros			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	

Cantón de Puriscal			
Santiago			
Maestro Direct.	50 00		
1 Maestro	35 00		
Maestra Direct. (normalista)	50 00		
1 Maestra	30 00		
	165 00	198000	

Pasan 273082.96

		Armes Mano	
Viner.			
Desamparados.			248082 96
Maestra de la Esc. mixta	40 00	480 00	
Barbacoas.			
Maestra de la Esc. mixta	40 00	480 00	
San Pablo.			
Maestra	50 00		
Maestra	40 00		
	90 00	1080 00	
Cantón de Aserri.			
Aserri			
Maestra Direct.	60 00		
3 Maestros, 2 a' p 35, 1 a' p 30	100 00		
Maestra Direct.	50 00		
3 Maestros, 2 a' p 30 y 1 a' p 25.	85 00		
	295 00	3540 00	
San Ignacio			
Maestra	50		
Maestra	40		
	90 00	1080	
Cantón de Desamparados.			
Desamparados.			
Maestra Direct.	60 00		
3 Maestros, 2 a' p 35 y 1 a' p 30	100 00		
Maestra Direct. (normalista)	50 00		
3 Maestros, 2 a' p 30 y 1 a' p 25.	85 00		
	295 00	3540 00	
San Miguel			
Maestra Direct.	40 00		
1 Maestra	30 00		
Maestra Direct.	35 00		
1 Maestra	25 00		
	130 00	1560 00	
Tasan			
		259842 96	

		Almes	Alana
Tienoro			289 842 96
San Rafael			
Maestro Director		50 00	
2 Maestros, 1 a \$35 y 1 a \$30		65 00	
Maestra Directa		40 00	
2 Maestras 1 a \$30 y 1 a \$25.		55 00	
		210 00	2520 00
San Juan de Dios.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	730 00
Patarra			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	360 00
El Rosario			
Maestro		50 00	
Maestra		40 00	
		90 00	1080 00
San Antonio.			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
1 Maestra		20 00	
		110 00	1320 00
Canton de Escasú			
Escasú.			
Maestro Direct.		60 00	
4 Maestros, 2 a \$35 y 2 a \$30.		130 00	
Maestra Direct. (normalista)		50 00	
3 Maestras, 2 a \$30 y 1 a \$25.		85 00	
		225 00	3900 00
Santa Ana.			
Maestro Direct.		40 00	
1 Maestro		30 00	
Maestra Direct. (normalista)		50 00	
1 Maestra		25 00	
		145 00	1740
Pasano.			
Pasano			301542 96

Pasano - - \$ 83100. 00

		Almas blancas	
Piedras Venero			301542 96
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
San Antonio			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
Canton de Mara. Pacaca.			
Maestro Direct.	50 00		
2 Maestros 1 a p 35 y 1 a p 30 ^{ms}	65 00		
Maestra Direct.	40 00		
1 Maestra	30 00		
	185 00	2220 00	
Tabarcia			
Maestro	50 00		
Maestra	40 00		
	90 00	1080 00	
Guayabo			
Maestro	50 00		
Maestra	40 00		
	90 00	1080 00	
Canton de Parrasii. San Marcos.			
Maestro Direct.	50 00		
1 Maestro	40 00		
Maestra Direct.	40 00		
1 Maestra	35 00		
	165 00	1980 00	
Pasaro.			309462 96

Santa Maria Vinero

Maestro Direct.

1 Maestro

Maestra Direct.

1 Maestra

al mes. al año.
309462 96

50 00

40 00

40 00

35 00

165 00 1950

San Pablo

Maestro

Maestra

50 00

40 00

90 00 1030 00

San Andres

Maestro

Maestra

50 00

40 00

90 00 1080

Cintara de Guicocchea Guadalupo.

Maestro Direct.

4 Maestros, 2 a p 35 y 2 a p 30 - cu

Maestra Direct.

1 Maestra (normalista)

2 Maestras, 1 a p 30 y 1 a p 25.

60 00

130 00

50 00

50 00

55 00

345 00 4140 00

San Gabriel

Maestro

Maestra (normalista)

85 00

50 00

85 00 1020 00

Mata de Platanos

Maestra de la Esc. mixta

30 00

360 00

Spis y Punal

Maestra de la Esc. mixta (normalista)

1 Maestra

50 00

25 00

75 00 900

Pacan

320022 96

Almuerzo

Provincia de ^{Vienes} Matanzas

320022 96

Inspección de Escuelas.

Inspector	150 00	
Secretario auxiliar	90 00	
Portero	25 00	
Para gastos de locomoción	25 00	
Para alquiler de local	25 00	
	315 00	3780 00

Escuelas Comunes

Ciudad

Director de la Esc. de varones de 1 ^{er} orden.	150 00	
2 Maestros a \$ 80 c/m	160 00	
1 Maestro	70 00	
5 Maestros a \$ 60 c/m	300 00	
1 Portero	30 00	
Directora de la Esc. de niñas de primer orden.	100 00	
2 Maestras a \$ 75 c/m	150 00	
7 Maestras a \$ 40 c/m	280 00	
1 Portero	30 00	
	1270 00	15240 00

Maestros especiales.

para las anteriores escuelas.

1 Maestro de canto	40 00	
1 idem de dibujo	40 00	
2 idem Contabilidad e inglés a \$ 25 c/m	50 00	
2 idem Calistenia a \$ 30 c/m	60 00	
1 Maestra de canto y costura	50 00	
	240 00	2880 00

San Pedro.

Maestro Director	35 00	
2 Maestros a \$ 25 c/m	50 00	
Maestra Vice	30 00	
1 Maestro	20 00	
	135 00	1620 00

Tasas.

343542 96

Tasas - - \$ 83100.00

	Venen.	Almas.	Almas.
Sabanilla			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	1080 00
San Rafael			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	1080 00
San José			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
San Antonio			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Santiago del Este			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
1 Maestra		20 00	
		110 00	1320 00
Concepción			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Desamparados			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Carrillos			
	Paran		350142 96

al mes abanz

Viner			350142 96
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	78000	
Turrucares			
Maestra de la esc. mixta	30 00	36000	
Niquis			
Maestra de la esc. mixta	30 00	36000	
Tambor			
Maestra Direct. de la esc. mixta	30 00	00000	
1 Maestra	20 00		
	50 00	60000	
Tutal			
Maestro Direct	35 00		
1 Maestra	25 00		
Maestra	30 00		
	90 00	1080	
Carrizal			
Maestra de la Esc. mixta	30 00	36000	
Las Animas			
Maestra de la Esc. mixta	30 00	36000	
El Coco			
Maestra Direct. de la Esc. mixta	30		
1 Maestra	20		
	50 00	60000	
Tacacori			
Maestra de la esc. mixta	30 00	36000	
Pasam			355002 96

Pasam - - \$ 83100.00

		alms año	
El Cacao			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	355002 96
San Isidro			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	36000
La Guácima			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	36000
Cerrillos			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	36000
Cantón de Grecia			
Maestro Direct.		75 00	
4 Maestros, 1 a p 35 y 3 a p 30 ⁰⁰ p. m.		135 00	
Maestra Direct.		50 00	
4 Maestros, 1 a p 30 y 3 p 25 ⁰⁰		105 00	
		365 00	4260 00
San Jerónimo			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Santa Gertrudis			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	1080 00
Sarchi Sur.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Pasero			363342 96

		almos	abarro
Sarchi Norte			363342 96
Maestro Direct.	35 00		
1 Maestro	25 00		
Maestra Direct.	30 00		
1 Maestra.	20 00		
	110 00	1320 00	
Los Angeles			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780	
Tacares			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
Puente de Piedra			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780	
San Roque Sur.			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
San Roque Norte.			
Maestra de la Escuela mixta	30 00	360 00	
San Pedro de La Unión			
Maestro	35 00		
Maestra	30 00		
	65 00	780 00	
San Juan			
Maestra Direct. de la Esc. mixta	30 00		
1 Maestra	20 00		
	50 00	600 00	
Pasam		369522 96	

ultimo año

Sirui				
Maestro Direct.		35 00		
1 Maestro		25 00		
Maestra Direct.		30 00		
1 Maestra		20 00		
		110 00	1320 00	
Rincón de Salas				
Maestro de la escuela mixta		30 00	360 00	
Canton de San Ramón				
San Ramón				
Maestro Direct.		75 00		
5 Maestros, 2 a \$40 ⁰⁰ y 3 a \$30 ⁰⁰ m		170 00		
Maestra Direct.		50 00		
5 Maestras, 1 a \$30 ⁰⁰ y 4 a \$25 ⁰⁰ m		130 00		
		425 00	5100 00	
Santiago Norte.				
Maestro		35 00	420 00	
Santiago Sur.				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	750 00	
Concepción				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	750 00	
San Pedro				
Maestra de la Esc. mixta		30 00	360 00	
Piedades Sur.				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	780 00	
Pasaro			329422 96	

Pasaro - - \$ 83100.00

	almas	al año
San Juan. Vienen		399422 96
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	730 00

Cantón del Naranjo.		
Naranjo.		
Maestro Direct.	60 00	
2 Maestros, 1 a \$35 ⁰⁰ y 1 a \$30 ⁰⁰	65 00	
Maestra Direct.	50 00	
3 Maestras, 2 a \$30 ⁰⁰ y 1 a \$25 ⁰⁰	85 00	
	260 00	3120 00

San Juanillo.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	730 00

San Miguel		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	730 00

Candelaria		
Maestro Direct.	50 00	
2 Maestros a \$25 ⁰⁰ cpi	50 00	
Maestra Direct.	35 00	
1 Maestra	25 00	
	160 00	1920 00

Zarero		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	730 00

Barranca		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	730 00

Totale. 388362 96

v. mes. año.

Tienere			
Concepción			388362 96
Maestra De la Escuela mixta		30 00	360 00
Guadalupe			
Maestra De la Escuela mixta		30 00	360 00
El Noyo			
Maestra De la Escuela mixta		30 00	360 00
Accequia Grande			
Maestra De la Escuela mixta		30 00	360 00
Cantón de Atenas			
Atenas			
Maestro Direct.		75 00	
3 Maestros, 1 a \$ 35 ⁰⁰ y 2 a \$ 30 ⁰⁰ c/u		95 00	
Maestra Direct.		50 00	
3 Maestras, 1 a \$ 30 y 2 a \$ 25 ⁰⁰ c/u.		80 00	
		300 00	3600 00
Jesus			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
1 Maestra		20 00	
		110 00	1320 00
Mercedes			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Concepción			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
		90 00	395502 96
Param			

Param - - \$ 83.100. 00

	Vienen	Almes. al año.	
1 Maestra		9000	395502 96
		2000	
		110 00	1320 00
San José			
Maestro		3500	
Maestra		3000	
		65 00	78000
San Isidro			
Maestra Dela Esc. mixta		30 00	360 00
Cantón de San Mateo.			
San Mateo.			
Maestro Direct.		60 00	
1 Maestro		35 00	
Maestra Direct.		50 00	
1 Maestra		35 00	
		170 00	2040 00
Santo Domingo			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
1 Maestra		20 00	
		110 00	1320 00
Desmante.			
Maestra Direct. Dela Esc. mixta		30 00	
1 Maestra		20 00	
Alquiler Del local para la escuela		10 00	
		60 00	72000
Mastate.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Cantón de Palmarco.			
Palmarco.			
Maestro Direct.		60 00	
		60 00	402822 96
Pasam			

al mes. plano.

Venero		\$	60 00	402 822 96
2 Maestros, 1 a \$ 35 ⁰⁰ y 1 a \$ 30 ⁰⁰			65 00	
Maestra Direct.			50 00	
2 Maestros, 1 a \$ 30 ⁰⁰ y 1 a \$ 25 ⁰⁰			55 00	
			230 00	2.760 00
Zaragoza.				
Maestro			35 00	
Maestra			30 00	
			65 00	780 00
Buenos Aires.				
Maestro			35 00	
Maestra Direct.			30 00	
1 Maestra			20 00	
			85 00	1.020 00
d.) Provincia de Santiago				
Inspección de Escuelas				
Inspector			125 00	
Secretario auxiliar			80 00	
Portero			25 00	
Para gastos de locomoción			25 00	
Para alquiler de local			10 00	
			265 00	3.150 00
Escuelas Comunes.				
Ciudad.				
Director de la Esc. de varones de 1 ^{er} orden.			150 00	
2 Maestros, 1 a \$ 80 y otro a \$ 70 ⁰⁰			150 00	
5 Maestros a \$ 60 c/u			300 00	
5 Maestras a \$ 40 "			200 00	
1 Portero			30 00	
Directora de la Esc. de niñas de 1 ^{er} orden			100 00	
1 Maestro			80 00	
1 Maestra			60 00	
8 Maestras a \$ 40 ⁰⁰ c/u			320 00	
1 Portero			25 00	
			1415 00	16.980 00
Pasam.				427.542 96

Pasam. - - \$ 83.100. 00

Niuen.

Maestros especiales para
las anteriores escuelas.

	el mes.	el año.
1 Maestro de Dibujo.	40 00	
1 " " Canto	40 00	
1 " " Calistenia	40 00	
1 " " Inglés y Contabilidad	40 00	
1 Maestro de Canto y Costura	50 00	
	210 00	2520 00

San Rafael.

Maestro Direct.	35 00	
2 Maestros a \$25 ⁰⁰ c/u.	50 00	
Maestra Direct.	30 00	
2 Maestras a \$20 c/u	40 00	
	155 00	1860 00

San Nicolas.

Maestro Direct.	35 00	
2 Maestros a \$25 ⁰⁰ c/u	50 00	
Maestra Direct.	30 00	
2 Maestras a \$20 c/u	40 00	
	155 00	1860 00

Los Angeles.

Maestro Direct.	50 00	
1 Maestro	35 00	
2 Maestros a \$30 ⁰⁰ c/u	60 00	
Maestra Direct.	40 00	
2 Maestras a \$30 ⁰⁰ c/u	60 00	
1 Maestra	25 00	
	270 00	3340 00

Concepcion

Maestro Direct.	35 00	
1 Maestro	35 00	
Maestra Direct.	30 00	
1 Maestra	20 00	
	110 00	1320 00

El Carmen

Maestro	35 00	
Pasan	35 00	438342 96

Pasan - - \$ 83100.00

Almos alano.

Maestro

Vinero

35 00	438542 96
30 00	
65 00	78000

Guadalupe.

Maestro

Maestro

35 00	
30 00	
65 00	78000

El Herridero

Maestro Direct.

1 Maestro

Maestra Direct.

1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	132000

Lipreses

Maestro Direct.

1 Maestro

Maestra Direct.

1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	1320

El Llano

Maestro Direct.

1 Maestro

Maestra Direct.

1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	132000

Pacayas.

Maestro

Maestra

35 00	
30 00	
65 00	78000

Cot.

Maestro Direct.

1 Maestro

Maestra Direct.

1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	132000

Pasam

445962 96

		almo	clanr
	Tobosi		445962 96
Enaestio		35 00	
Enaestio		30 00	
		65 00	780 00
	Corrientes		
Enaestio Director		35 00	
1 Enaestio		25 00	
Enaestio Direct.		30 00	
1 Enaestio		20 00	
		110 00	1320 00
	Tierra Blanca		
Enaestio		35 00	
Enaestio		30 00	
		65 00	780 00
	Capelladas		
Enaestio		35 00	
Enaestio		30 00	
		65 00	780 00
	Santa Cruz		
Enaestio		35 00	
Enaestio		30 00	
		65 00	780 00
	San Juan de Tobosi		
Enaestio		35 00	
Enaestio		30 00	
		65 00	780 00
	La Quebradilla		
Enaestio De la escuela mixta		30 00	360 00
	Carrillo		
Enaestio De la Ec mixta		30 00	360 00
	Tallón		
Enaestio De la Ec mixta		30 00	360 00
	Camión Del Paraíso		
	Tacan		452262 96

Tacan - - - 83100.00

Almes. Alas.

Vienen

452262 96

Paraiso.

Maestro Direct.

75 00

2 Maestros a \$ 35⁰⁰ c/u.

70 00

2 Maestros a \$ 30⁰⁰ "

60 00

Maestra Direct. (normalista)

50 00

2 Maestros a \$ 30⁰⁰ c/u.

60 00

2 Maestros a \$ 25⁰⁰ c/u.

50 00

365 00

4380 00

Juan Viñas

Maestro Direct.

50 00

2 Maestros a \$ 40⁰⁰ c/u.

80 00

Maestra Direct.

40 00

2 Maestros a \$ 35 c/u.

70 00

240 00

2880 00

Cachi

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

780 00

Orosi.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

780

Curralba

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

780 00

Tucurrique.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

780 00

Chio.

Maestra Dela Esc. mixta

30 00

360 00

Pasam

463002 96

Pasam

- - \$ 83100. 00

27

el mes de mayo.

463002 96

96

Tienen
Cantón de La Unión
La Unión.

Maestro Direct.	50 00	
2 Maestros (Normalistas) a \$50 ⁰⁰ cp.	100 00	
1 Maestro	30 00	
Maestro Direct.	50 00	
1 Maestra (Normalista)	50 00	
2 Maestras a \$30 cp.	60 00	
	740 00	4080 00

San Diego.

Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

La Concepcion

Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

San Juan

Maestra de la escuela mixta	30 00	360 00
-----------------------------	-------	--------

e) Provincia de Keredia

Inspección de Escuelas.

Inspector	125 00	
Secretario auxiliar	75 00	
Portero	20 00	
Para gastos de locomoción	25 00	
Alquiler de local	15 00	
	260 00	3120 00

Escuelas Comunes.

Ciudad

Director de la Esc. de varones de 1 ^a orden.	100 00	
1 Maestro	80 00	
2 Maestros a \$70 cp.	140 00	
2 Maestros a \$60 cp.	120 00	
	440 00	472122 96

Pasen

Ultimos años.

6 Maestros a \$40 cpr.	240 00	
1 Portero	30 00	
Directora de la Esc. de niñas de 1 ^{er} orden.	80 00	
1 Maestra (Normalista)	50 00	
10 Maestras a \$40 ⁰⁰ cpr.	400 00	
1 Portero	30 00	
	1270 00	15,240 00

Maestros especiales
para las anteriores escuelas.

1 Maestro de Canto	40 00	
1 id. " Calistenia	40 00	
1 id. " Dibujo	40 00	
1 id. " Inglés y Contabilidad	40 00	
1 Maestra Corte y Costura	50 00	
	210 00	2520 00

San Pedro

Maestro Direct.	40 00	
2 Maestros 1 a \$30 y 1 a \$25. ⁰⁰	55 00	
Maestra Direct.	35 00	
2 Maestros, 1 a \$25 ⁰⁰ y 1 a \$20 ⁰⁰	45 00	
	175 00	2,100 00

San Pablo

Maestro Direct.	35 00	
2 Maestros a \$25 cpr.	50 00	
Maestra Direct.	30 00	
1 Maestra	20 00	
	135 00	1,620 00

Mercedes.

Maestro Direct.	35 00	
1 Maestro	25 00	
Maestra Direct.	30 00	
1 Maestra	20 00	
	110 00	1,320 00

San Francisco

Pasado.

494922 96

Pasado - - \$ 83100. 00

Vierres

Maestra Direct. Dela Esc. mixta
1 Maestra

29

Alzmes	Alfano.
30 00	494922 96
20 00	
50 00	600 00

El Barreal

Maestra Direct. Dela Esc. mixta
1 Maestra

30 00	
20 00	
50 00	600 00

San Jaquín

Maestra Direct.
2 Maestros, 1 a \$ 30 y 1 a \$ 25.
Maestra Direct.
2 Maestros, 1 a \$ 25 y 1 a \$ 30.⁰⁰

50 00	
55 00	
30 00	
45 00	
180 00	2160 00

La Rivera

Maestra Direct. Dela Esc. mixta
1 Maestra

30 00	
20 00	
50 00	600 00

San Antonio

Maestra Direct.
1 Maestra
Maestra Direct.
1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	1320 00

San José de Sñ. Pedro.

Maestra Direct.
1 Maestra
Maestra Direct.

35 00	
25 00	
30 00	
90 00	1080 00

Cantón de Sto. Domingo.
Santo Domingo.

Maestra Direct.
1 Maestra
2 Maestros a \$ 40 cpr.
2 Maestros a \$ 30 cpr.

75 00	
50 00	
80 00	
60 00	
265 00	501252 96

Paran

Paran - - \$ 83100. 00

Vienes

Maestra Direct. Dela Esc. mixta.
1 Maestra

29

Ufmes	Ufmes
30 00	494922 96
20 00	
50 00	600 00

El Barreal

Maestra Direct. Dela Esc. mixta
1 Maestra

30 00	
20 00	
50 00	600 00

San Jaquir

Maestra Direct.
2 Maestros, 1 a \$ 30 y 1 a \$ 25.
Maestra Direct.
2 Maestros, 1 a \$ 25 y 1 a \$ 30.⁰⁰

50 00	
55 00	
30 00	
45 00	
180 00	2160 00

La Rivera

Maestra Direct. Dela Esc. mixta
1 Maestra

30 00	
20 00	
50 00	600 00

San Antonio

Maestra Direct.
1 Maestra
Maestra Direct.
1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	1320 00

San Jose de Sn. Pedro.

Maestra Direct.
1 Maestra
Maestra Direct.

35 00	
25 00	
30 00	
90 00	1080 00

Cantón de Sto. Domingo.
Santo Domingo.

Maestra Direct.
1 Maestra
2 Maestros, a \$ 40 cpr.
2 Maestros a \$ 30 cpr.

75 00	
50 00	
80 00	
60 00	
265 00	501232 96

Paran

Paran - - \$ 83100. 00

(Al mes. al año.)

Vinero	265 00	501282 96
Maestra Directa	50 00	
3 Maestras a p 30 cpn.	90 00	
1 Maestra	25 00	
	430 00	5160 00

Sanle Jomais.

Maestra Direct. de la esc. mixta	30 00	
1 Maestra	20 00	
	50 00	600 00

San Miguel Sur.

Maestra Direct. de la escuela mixta	30 00	
1 Maestra	20 00	
	50 00	600 00

San Miguel Norte (Colados)

Maestra Direct. de la esc. mixta	30 00	
1 Maestra	20 00	
	50 00	600 00

Canton de Barba
Barba.

Maestra Direct.	60 00	
1 Maestra	40 00	
2 Maestras a p 30 cpn. y 1 a p 25 ⁰⁰	85 00	
Maestra Direct.	50 00	
1 Maestra	30 00	
3 Maestras, 2 a p 25 cpn. y 1 a p 20 ⁰⁰	70 00	
	335 00	4020 00

San Pedro

Maestra	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

San Roque

Maestra Direct. de la esc. mixta	30 00	
1 Maestra	20 00	
	50 00	600 00

Pasand. 513642 96

Pasand. - - \$ 83100. 00

Mus. Año

Cantón de Santa Bárbara				51342 96
Santa Bárbara				
Maestro Direct.		50 00		
2 Maestros 1 a p 35 y 1 a p 30 ⁰⁰		65 00		
Maestra Direct.		40 00		
2 Maestros 1 a p 30 y 1 a p 25 ⁰⁰		55 00		
		210 00	2530 00	
San Pedro				
Maestro Direct.		35 00		
2 Maestros a p 25 cpr.		50 00		
Maestra Direct.		30 00		
2 Maestros a p 30 cpr.		40 00		
		155 00	1860 00	
San Juan				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	780 00	
Jesús				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	780 00	
Santo Domingo				
Maestro		35 00		
Maestra		30 00		
		65 00	780 00	
Cantón de San Rafael				
San Rafael				
Maestro Direct.		50 00		
1 Maestro		35 00		
2 " a p 30 cpr		60 00		
1 " "		25 00		
Maestra Direct.		40 00		
3 Maestros, 1 a p 30 y 2 a p 25 ⁰⁰		80 00		
		320 00	2340 00	
Pacaná				524202 96

		Meses	Años
			524202 96
San José Vienen			
Maestro Direct.		35 00	
1 Maestro		25 00	
Maestra Direct.		30 00	
1 Maestra		20 00	
		110 00	1320 00

Los Angeles			
Maestra Direct. & la rec. mixta		30 00	
1 Maestra		20 00	
		50 00	600 00

Provincia de Guanacaste.			
Inspeccion de Escuelas			
Inspector		200 00	
Tratante auxilios		50 00	
Portero		15 00	
Paseos gratis de locomocion		25 00	
Alquiler de local		14 00	
		304 00	3648 00

Escuelas Comunes.			
Ciudad			
Maestro Direct.		100 00	
2 Maestros, 1 a \$70 ⁰⁰ y 1 a \$60 ⁰⁰		130 00	
3 " 2 a \$40 ⁰⁰ y 1 a \$30 ⁰⁰		110 00	
Maestra Direct.		75 00	
1 Maestra		70 00	
4 Maestras. 2 a \$40 ⁰⁰ y 2 a \$30 ⁰⁰		140 00	
1 Portero para ambas escuelas		25 00	
		650 00	7800 00

Maestros especiales para las anteriores escuelas.			
1 Maestro de canto		30 00	
1 " Calistenia		30 00	
1 " Ingles y Contabilidad		40 00	
1 Maestra de baile y costura		30 00	
		130 00	1560 00
Total			539130 96

almas al año

Viniendo
Cantón de Santa Cruz.
Santa Cruz.

Maestro Direct.	60 00	
2 Maestros, 1 a 7 35 00 y 1 a 7 30 00	65 00	
Maestra Direct.	40 00	
2 Maestras, 1 a 7 30 y 1 a 7 25 00	55 00	
	220 00	2640 00

2 1/2 de abril

Maestra Direct.	35 00	
1 Maestro	25 00	
Maestra	30 00	
	90 00	1080 00

Compañía

Maestra Direct.	25 00	
1 Maestro	25 00	
Maestra Direct.	30 00	
1 Maestra	30 00	
	110 00	1320 00

Urenal

Maestra Direct.	35 00	
1 Maestro	25 00	
Maestra Direct.	30 00	
	90 00	1080 00

Santa Bárbara

Maestra	30 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

Porto Golpe

Maestra De la Esc. mixta	30 00	360 00
--------------------------	-------	--------

Balsán

Maestra De la esc. mixta	30 00	360 00
--------------------------	-------	--------

Pasam.

546750 96

Cantón de Nicoya

Nicoya

Almos alamo.
546750 96

Maestro Direct.	60 00	
1 Maestro	35 00	
Maestra Direct.	40 00	
1 Maestra	30 00	
Para alquiler de local	10 00	
	175 00	2100 00

Pueblo Viejo

Maestra de la coc. común

30 00 360 00

Cantón de las Cañas

Las Cañas

Maestro Direct.	60 00	
1 Maestro	35 00	
Maestra Direct.	40 00	
1 Maestra	30 00	
	165 00	1930 00

Cantón de Bagaces

Bagaces

Maestro Direct	60 00	
1 Maestro	35 00	
Maestra	40 00	
	135 00	1620 00

Bebedero

Maestra de la coc. común	30 00	360 00
--------------------------	-------	--------

Cantón de Carrillo

Filadelfia

Maestro Direct	60 00	
1 Maestro	35 00	
Maestra	40 00	
	135 00	1620 00

Sardinal

Pasam

554796 96

Almos viloma

Tienen		554490 96
Maestro Direct. (normalista)	50 00	
1 Maestro	25 00	
Maestra Direct.	30 00	
1 Maestra	20 00	
	125 00	1500 00

Belen		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

Palmira		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00

g) Comarca de Puntarenas

Inspeccion de Escuelas		
Inspector	150 00	
Para alquiler de local	10 00	
Costos de la Inspecc. y de ambas Esc. de la ciudad	30 00	
	190 00	2250 00

Escuelas Comunes

Puntarenas		
Director de la Esc. Comunes	75 00	
1 Maestro	60 00	
3 Maestros a \$40 c/u.	120 00	
Directora de la Esc. de niñas	60 00	
3 Maestras a \$40 c/u.	120 00	
Maestro de canto para ambas esc.	25 00	
	460 00	5520 00

Golfo Dulce		
Maestro	50 00	
Maestra	50 00	
	100 00	1200 00

Pasan. 566850 96

Pasan. - - \$ 83100. 00

Finan
Los Quemados.
Maestro
Maestra

Almas almor
566850 76

40 00

40 00

80 00

760 00

El Tigre
Maestro
Maestra

40 00

40 00

80 00

760 00

Cantón de Esparta
Esparta
Maestro Direct.

70 00

3 Maestros a \$35 cpr.

105 00

Maestra Direct.

50 00

3 Maestros a \$30 cpr.

90 00

315 00

3780 00

Los Nances.
Maestra De la escuela mixta

30 00

360 00

h. Comarca de Limón
Ciudad.
Maestra Direct. De la Escuela mixta
1 Maestra

100 00

75 00

175 00

2100 00

IX Gastos diversos.

Para gastos de exámenes

2600 00

" alquiler del local que ocupan la Biblioteca Nacional y Oficina de Canjes

3300 00

Para alquiler del local que ocupan la Inspección General de Enseñanza y Oficinas anexas, y la Inspección de Escuelas de esta provincia

2400 00

Para alquiler del local que ocupaba escuela graduada de razones n.º 2 de esta ciudad.

3000 00

Pasen.

586310 76

	al mes	al año.
Nienero		586310 96
Para construcción de edificios escolares en la ciudad de San José		60000 00
Para el Museo Pedagógico		2000 00
Para creación de nuevas escuelas y plazas		2000 00
Para eventuales		11000 00
Total		61310 96

	Al mes	Al año
Carta de Guerra		
Secretaria		
Sueldo del Secretario de Estado	500.00	
Subsecretario	300.00	
Oficial Mayor	150.00	
Escribiente archivero	100.00	
Escribiente	50.00	
Portero	40.00	
	1140.00	13,680.00

Instrucción Militar

Sueldo del Instructor de Artilleria segun comba te 800 francos	160.00	
Cambio de moneda boliviana medio 150%	240.00	
Sueldo del Instructor General de Infanteria	100.00	
Profesor de Matematicas	30.00	
Director General de Bandas	150.00	
de 16 Instrucciones bantonesas a \$60.00 c/u	960.00	
Bagaje y forraje		2,000.00
Revistas Militares		10,000.00
	1640.00	19,680.00

Comandancia en Jefe

Sueldo del Secretario	100.00	
de 2 Educandos a \$100.00 c/u	200.00	
de 2 Ayudantes a \$75.00 c/u	150.00	
	450.00	5400.00

Guardia Presidencial

Sueldo del Comandante	100.00	
de un Subteniente	50.00	
de 1 Sargento a \$12.00 diario		342.00
de 2 Cabos a \$11.00 diario c/u		605.20
de 10 Soldados a \$12.00 diario c/u		3,660.00
	100.00	1,922.00

Plaza de San José

Sueldo del Comandante de Plaza	250.00	
Capitán mayor	50.00	
Cirujano mayor	100.00	
Secretario de la Comandancia		
con recargo del adinacion	75.00	
Comandante de la Circul.	100.00	
Pasan	575.00	57,674.20

Pasan - - - \$ 83,100.00

	Al mes.	Al año
Vienen \$	575. 00	57694
Medicinas para los Cuartiles.	100. 00	
	675. 00	61000
Cuartel Principal		
Sueldo del Comandante de Cuartel	150. 00	
" " de 1 Coronel	100. 00	
" " 3 Sargentos mayores a \$ 75. 00 c/da	225. 00	
" " 3 Capitanes a \$ 70. 00 c/da	210. 00	
" " 5 Tenientes a \$ 65. 00 c/da	325. 00	
" " 6 Subtenientes a \$ 60. 00 c/da	360. 00	
	1370. 00	14040
Banda		
Sueldo del Director de Banda y armonistas	100. 00	
" " Tambor Mayor	75. 00	
" " de 45 Armonistas	1350. 00	
	2025. 00	20800
Tropa		
Sueldo de 13 Sargentos a \$ 1. 00 diarios c/da		713700
" " 12 Cabos a \$ 1. 00 diarios c/da		462120
" " 80 Soldados a \$ 1. 00 diarios c/da		272160
Diversos		
Alumbrado	100. 00	12000
Cuartel de Artillería		
Sueldo del Comandante de Cuartel	150. 00	
" " de 3 Sargentos mayores a \$ 75. 00 c/da	225. 00	
" " de 3 Capitanes a \$ 70. 00 c/da	210. 00	
" " 3 Tenientes a \$ 65. 00 c/da	195. 00	
" " 6 Subtenientes a \$ 60. 00 c/da	360. 00	
	1140. 00	125120
Armonistas de Banda y Cornetas		
Sueldo del Director de Tambor y Cornetas	50. 00	
" " de 2 Cornetas a \$ 25. 00 c/da	50. 00	
" " 5 " y armonistas a \$ 20. 00 c/da	100. 00	
" " 16 " " " a \$ 5. 00 c/da	80. 00	
" " 11 " " " a \$ 10. 00 c/da	110. 00	
" " Maestro de libros	75. 00	
	375. 00	29400
Tropa		
de 12 Sargentos a \$ 1. 00 diarios c/da		65000
Pasan \$		1760900

Vienen

Al mes. Al año

175090.40

423120

274000

Diversos

Almuerzo

100.00

1200.00

Plaza de Carlagi

Sueldo del Comandante de Plaza

150.00

Secretario

60.00

Capellan

15.00

1. Teniente Coronel

80.00

2. Tenientes a \$65.00 c/u

130.00

3. Subtenientes a \$60.00 c/u

180.00

615.00

7320.00

Banda

" " de Maestros de Bandas

100.00

" " Tamberos Mayor

60.00

" " de 24 Musicos

480.00

1000.00

12620.00

Carnitas y Aprendices

" " de un Comandante de tropas encargados de la enseñanza de los aprendices

30.00

" " 5 Aprendices a \$15.00 c/u

75.00

" " 5 " " a \$10.00 c/u

50.00

155.00

1860.00

Tropa

" " de 5 Sargentos a \$1.50 diarios c/u

745.00

" " " 5 Cabos a \$1.00 diarios c/u

500.00

" " " 20 Soldados a \$1.00 diarios c/u

2000.00

Diversos

Almuerzo

40.00

400.00

Plaza de Heredia

Sueldo del Comandante de Plaza

150.00

Secretario

60.00

Capellan

15.00

1. Teniente Mayor

75.00

2. Tenientes a \$65.00 c/u

130.00

3. Subtenientes a \$60.00 c/u

180.00

615.00

24439.60

Pasaje

Pasaje

1280.00

13360.00

83100.00

Vining

Sueldo del Comandante de Cerapigue

Al mes 24

610. 00 244389. 60

Banda

Sueldo del Alacate de Banda

110. 00

" " Paritero Mayor

60. 00

" " de 24 Miseros

22.5 00

100.5 00 13020. 00

Cornetas y Aprendices

" " de un Corneta de Placa encargado de la
enseñanza de los aprendices

30. 00

" " 5 aprendices a \$15. 00 c/u

75. 00

" " 5 " " a \$10. 00 c/u

50. 00

155. 00 1660. 00

Tropa

" " de 5 Sargentos a \$15. 00 c/u

75. 00

" " 5 Cabos a \$12. 00 c/u

60. 00

" " 20 Soldados a \$12. 00 c/u

240. 00

Diversos

Alumbrado

40. 00

40. 00

Plaza de Majicla

Sueldo del Comandante de Plaza

150. 00

" " Secretario

60. 00

" " Capellán

15. 00

" " de 1 Coronel

100. 00

" " de 1 Sargento Mayor

75. 00

" " 2 Tenientes a \$70. 00 c/u

140. 00

" " 2 Tenientes a \$65. 00 c/u

130. 00

" " 3 Subtenientes a \$60. 00 c/u

180. 00

" " del Comandante de San Carlos

70. 00

675. 00 11040. 00

Banda

" " del Alacate de Banda

100. 00

" " Paritero Mayor

60. 00

" " de 24 Miseros

22.5 00

100.5 00 13020. 00

Cornetas y aprendices

" " de un Corneta de Placa encar-
gado de la enseñanza de los aprendices

30. 00

Pasajes

30. 00 303957. 60

		At. mes	At. año
Yimeng.		30. 00	3039 87 60.
Tiendas de 5 aprendices a \$15 ⁰⁰ c/u		75. 00	
" " 5 " " " 10 ⁰⁰ " "		50. 00	
Tropa		125. 00	1250. 00
" de 5 Sargentos a \$12 ⁰⁰ diarios c/u			2745. 00
" 6 Cabos a \$12 ⁰⁰ c/u			2415. 60.
" 35 Soldados a \$12 ⁰⁰ diarios c/u			12210. 00
Guarnición de Carcel de San Ramon			
Tiendas de 2 Cabos a \$12 ⁰⁰ diarios c/u			80520.
" 4 Soldados a \$12 ⁰⁰ " "			14400. 00
Diversos.			
Atluembado		40. 00	400. 00
Plaza de Tuntarenas.			
Tiendas del Comandante de Plaza		100. 00	
" " Secretarios		20. 00	
Banda		120. 00	1440. 00.
Tiendas del Maestros de Banda		90. 00	
" Tambor Mayor		50. 00	
" de 14 Alumnos		475. 20	
		615. 00	7350. 00.
Aprendices de Banda y Cornetas			
Tiendas de 2 aprendices a \$15 ⁰⁰ c/u		30. 00	
" " 3 " " " 10 ⁰⁰ " "		30. 00	
		60. 00	720. 00.
Guardia de Carcel.			
Tiendas de 1 Sargento a \$12 ⁰⁰ diarios c/u			549. 00
" " 2 Cabos a \$12 ⁰⁰ " "			80520.
" " 8 Soldados a \$12 ⁰⁰ " "			2.920. 00.
Guarnición de San Lucas			
Tiendas del Subteniente		60. 00	
" 1 Sargento a \$12 ⁰⁰ diarios			41260.
" 3 Cabos a \$12 ⁰⁰ " "			980. 20.
" 1 Corneta		20. 00	
" 20 Soldados a \$0.75 diarios c/u			606250.
		50. 00	960. 00
Diversos			
Atluembado		10. 00	120. 00
Pasaje			347.722. 90.

1280. 00 / 13300. 00

Pasan. 83100. 00

Al mes. 11
349.72.75

Viniendo
Guarnición de Golfo Dulce
Sueldo de 4 Cabos a \$11⁰⁰ diarios c/u
" " 4 Soldados a \$12⁰⁰ " "

Plaza de Guanacaste
Liberia

Sueldo del Comandante de Plaza	150.00
" del Comandante de Cuartel	125.00
" Secretario	60.00
" Capellán	15.00
" de 2 Capitanes a \$70 ⁰⁰ c/u	140.00
" de 2 Tenientes a \$65 ⁰⁰ c/u	130.00
" de 2 Subtenientes a \$60 ⁰⁰ c/u	120.00
	740.00

Banda

Sueldo del Maestros de Banda	90.00
" " Tambor Mayor	50.00
" " de 14 Alumnos	380.00
	520.00

Aprendices de Banda y Cornistas

Sueldo de un Cornista de indiano encar- gado de la enseñanza de los aprendices	30.00
de 4 aprendices a \$15 ⁰⁰ c/u	60.00
" " 5 " " 10 ⁰⁰ " "	50.00
	140.00

Tropa

" de 5 Sargentos a \$12 ⁰⁰ diarios c/u	234.00
" " 5 Cabos a \$12 ⁰⁰ " "	201.00
" " 30 Soldados a \$12 ⁰⁰ " "	1,080.00

Diversos.

Alumbrado.	40.00
------------	-------

Gastos Varios.

Gastos mensuales de la Cuartel de la Guardia	1,500.00
Conservación del armamento y reparación del camp	2,000.00
Comisiones Militares	2,000.00
Vestuario militar para tropa	5,000.00
Repos	1,000.00
Uniformes de Banda	3,000.00
Gastos de viaje para seguridad de orden público	1,000.00
Pasan p.	41,010.00

		El mes	El año
Eventuales		Vienen	410,107 50.
			10,000 00
Total			420,107 50.
Policia de Orden y Seguridad			

Plaza de San José

Saldo del Comandante 1°	\$	200.00	
" " " 2°		150.00	
" " Secretario		100.00	
" " Instructor		75.00	
" 5 Sargentos a \$700 c/u		350.00	
" 5 Inspectores a \$600 c/u		300.00	
" 60 Polizontes de 1ª clase a \$55 c/u		3300.00	
" 60 " " 2ª - 45 "		2700.00	
" 11 Guardianes a \$35 c/u		140.00	
		7315.00	87,780.00
" 1 Polizonte en Guicosaheca		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 1 " " " " " " " " " "		30.00	
" 2 " " " " " " " " " "		60.00	
		270.00	3240.00
Gastos Diversos.			
Alumbrado y gastos varios		30.00	360.00

Remonta de Policia y Militar

Saldo del jefe de la Caballeriza		75.00	
ayudante		30.00	
		100.00	1200.00
Para sustinimiento de la Caballeriza			12000.00

Plaza de Cartago

Saldo del Comandante 1°		100.00	
" " " 2°		75.00	
" " Secretario		50.00	
" 2 Sargentos a \$500 c/u		100.00	
" 2 Inspectores a \$450 c/u		90.00	
" 15 Polizontes de 1ª clase a \$40 c/u		600.00	
Pasan p.		1015.00	10450.00

\$ 1280.00 \$ 12360.00

Pasan p. - - \$ 83100.00

Al mes Al año

Vierena 1015 00 104580 00

Sueldo de 20 Polizontes de 1ª clase a \$35⁰⁰ cpr 700 00
1715 00 20580 00" de 2 Polizontes en la Unión a \$30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " El Carnizo " 30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " Juan Vinas " 30⁰⁰ cpr 60 00

180 00 2160 00

Gastos Diversos

Alquiler del local en Juan Vinas 30 00 360 00

Plaza de Heredia

Sueldo del Comandante 1^o 100 00" " 2^o 75 00

" Secretario 50 00

" de 2 Sargentos a \$50⁰⁰ cpr 100 00" 2 Inspectores a \$45⁰⁰ cpr 90 00" 10 Polizontes de 1ª clase a \$40⁰⁰ cpr 400 00" 15 " 2ª " a \$35⁰⁰ cpr 525 00

1340 00 16080 00

Canton de Santa Teresita

Sueldo de 1 Sargento 50 00

" 14 Polizontes a \$35⁰⁰ cpr 140 00

190 00 2280 00

" 2 Polizontes en Barba a \$30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " San Rafael a \$30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " Santa Barbara a \$30⁰⁰ cpr 60 00

180 00 2160 00

Plaza de Majadas

Sueldo del Comandante 1^o 100 00" " 2^o 75 00

" Secretario 50 00

" de 2 Sargentos a \$50⁰⁰ cpr 100 00" 2 Inspectores a \$45⁰⁰ cpr 90 00" 20 Polizontes de 1ª clase a \$40⁰⁰ cpr 800 00" 15 " 2ª " a \$35⁰⁰ cpr 525 00

1740 00 20580 00

" 3 " San Juan a \$30⁰⁰ cpr 90 00" 2 " Trino a \$30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " Electorango a \$30⁰⁰ cpr 60 00" 2 " Palmarosa a \$30⁰⁰ cpr 60 00

Pasaje 270 00 169080 00

	Al mes.	Al año.
<i>Vicente</i>	270 00	16900 00
Saldo de 2 Polizontes en atenas a \$300 00	60 00	
" " 2 " en San Mateo a \$30 00	60 00	
	390 00	46800 00
Plaza de Puntarenas.		
Saldo del Comandante 1 ^o	100 00	
" " 2 ^o	75 00	
" Secretario	30 00	
" de 2 Sargentos a \$50 00 c/u	100 00	
" 2 Inspectores a \$45 00 c/u	90 00	
" 15 Polizontes a \$40 00 c/u	600 00	
	1015 00	121800 00
" " 2 " en Espartero a \$30 00 c/u	60 00	
" " 2 " en Golfo Azul 30 00	60 00	
	120 00	14400 00
Plaza de Guayaquil		
Liberia		
Saldo del Comandante	75 00	
" " Secretario	30 00	
" de 1 Sargento	40 00	
" 6 Polizontes a \$30 00 c/u	180 00	
	325 00	3900 00
" " 1 " en Bagaces	25 00	
" " 2 " en el Balcón a \$25 00 c/u	50 00	
" " 1 " en Bolein	25 00	
" " 1 " en Las Lajas	25 00	
" " 1 " en Corinto	25 00	
" " 2 " Santa Cruz a \$25 00 c/u	50 00	
" " 2 " " " " " " " " " " " "	50 00	
" " 1 " " " " " " " " " " " "	25 00	
" " 1 " El Estrella	35 00	
	310 00	3720 00
Gastos Diversos		
Almuerzo y gastos en el Cuartel de Policía de Liberia	10 00	120 00
Plaza de Limón		
Saldo del Comandante 1 ^o	100 00	
" " 2 ^o	75 00	
" de 2 Sargentos a \$60 00 c/u	120 00	
" Pasaje	295 00	195120 00

Paran 1200 00 12300 00

Paran 83100 00

Al mes 24

Vapor	295	00	193120
Sueldo de 2 Inspectores a \$ 55 ⁰⁰ c/u	110	00	
" 10 Polizontes de 1 ^a clase a \$ 50 ⁰⁰ c/u	500	00	
" 50 " 2 ^a " a \$ 45 ⁰⁰ c/u	2250	00	
	1355	00	162400
" 2 " en furreriaz a \$ 30 ⁰⁰ c/u	60	00	
" 1 " Cuapiles	30	00	
" 1 " Emallatina a \$ 30 ⁰⁰ c/u	120	00	
" 1 " En Remontador	30	00	
" 1 " Furreriaz	30	00	
" 2 " En Salamanco	100	00	
	370	00	44400

Gastos Diversos.

Equipo de Policia	6000	
Refuerzo de Policia	2500	
Bagaje y forraje	1000	
Eventuales	5000	

Total de Policia

23030

Carta de Marina

Secretaria

Sueldo del auxiliar	150	00	1500
Capitanía del Puerto de Guantánamo			
Sueldo del Capitan de Puerto	100	00	
" Secretario escribiente	60	00	
" Patron de Botes	30	00	
" de 4 Marineros a \$ 25 ⁰⁰ c/u	100	00	
Gastos varios	5	00	
	295	00	3500

Capitanía del Puerto de San Juan			
Sueldo del Capitan de Puerto	150	00	
" Secretario Escribiente	50	00	
" Patron de Botes	50	00	
" de 4 Marineros a \$ 40 ⁰⁰ c/u	160	00	
Gastos varios	5	00	
	415	00	4800

Vapor Nacional Juvenil

Pasaje 10320

	Vinencia	Atl. med.	Atl. ant.
			10320.00
Sueldo del capitán según contrato L. 40	200.00		
Cambio de moneda término octubre 1897	300.00		
" 1 ^{er} Oficial	130.00		
" 1 ^{er} Ingeniero	200.00		
" 2 ^{do} Ingeniero	110.00		
" Contramaestre	35.00		
" de 2 Jueces los a \$ 35 ⁰⁰ c/u	70.00		
" 2 Vigilantes a \$ 45 ⁰⁰ c/u	90.00		
" 4 Alfareros a \$ 30 ⁰⁰ c/u	120.00		
" 1 Mayordomo y cocinero	60.00		
" 1 Terciente	20.00		
	1335.00	16020.00	
Asistencia a la tripulación	30.00		
Consumo de carbón aproximado	60.00		
Gastos Diversos	100.00		
	1.000.00	12.000.00	
Diversos			
Subvención a las oficinas del Pacífico según			
Contrato		12.000.00	
Eventuales		500.00	
Total de 2 Marinas		1.553.40.00	

Secretaria de Hacienda y Comercio

Secretaria			
Sueldo del Secretario de Estado	\$	500 00	
" Subsecretario		300 00	
" " Oficial Mayor		150 00	
" " auxiliar		100 00	
" " Escribiente		80 00	
" " portero		75 00	
		40 00	
		<u>1245 00</u>	14940 00

Contabilidad

Sueldo del Jefe		250 00	
" " Oficial Mayor		185 00	
" " 1º		135 00	
" " 2º		135 00	
" " 3º		125 00	
" " auxiliar 1º		100 00	
" " 2º		95 00	
" " 3º		80 00	
" " 4º		40 00	
" " portero		35 00	
		<u>1180 00</u>	14160 00

Sección Comercial

Sueldo del Jefe		150 00	
" " auxiliar		100 00	
" " portero Carpintero		40 00	
		<u>290 00</u>	3480 00

Sello Nacional

Sueldo del Jefe		200 00	
" " auxiliar		100 00	
" " archivero		100 00	
" " sellador		45 00	
" " portero		35 00	
		<u>480 00</u>	5760 00

Contaduría Mayor

Sueldo del Jefe		200 00	
	\$	200 00	38340 00

Paran - - \$ 83100.00

	Al mes	Año
Sueldo del Contador 1°	200	3850 00
" " 2°	125 00	
" " 3°	125 00	
" " 4°	125 00	
" " auxiliar	110 00	
" " Secretario	110 00	
" de 2 escribientes a \$60%	120 00	
" del portero, rep de pólizas	50 00	
	1090 00	13080 00

Casa de Moneda.

Sueldo del Jefe	250 00	
" Grabador	150 00	
" aprendiz	60 00	
" guardián	50 00	
100% de cambio s/ sueldo del Grabador	150 00	
	660 00	7920 00

Aduanas

Sueldo del Inspector General	150 00	
" Secretario escribiente	100 00	
	250 00	3000 00

Aduana Principal

Sueldo del Administrador	225 00	
" Contador	200 00	
" Tenedor de Libros con recargo de depurar pedimentos	212 50	
" Inspector Alcaide	175 00	
" Alcaide 1°	150 00	
" " 2°	150 00	
" Chequeador 1° con recargo de depurar pedimentos	162 50	
" Chequeador 2°	125 00	
" Escribiente	60 00	
" portero	40 00	
" Consultor en farmacia	25 00	
" Jefe del Resguardo	60 00	
" de 6 guardas a \$50 c/u	300 00	
	1885 00	62340 00

Sueldo del Fontanero

\$ 1885 00 62340 00
15 00
1900 00 22800 00

Aduana de Puntarenas

Sueldo del Administrador

300 00

" Contador y Fend^r de Libros

200 00

" Alcaide Inspector

225 00

" "

200 00

" Chequeador 1^o

100 00

" " 2^o

100 00

" Escribiente

70 00

" Cabo del muelle

60 00

" " de Bodega

60 00

" Sotacabo "

50 00

" " muelle

50 00

" de 12 guardas a \$40 c/u.

480 00

\$ 1895 00 22740 00

Aduana de Limón.

Sueldo del Administrador

300 00

" Contador

250 00

" Inspector

250 00

" Fenedor de Libros

250 00

" de 2 alcaides a \$200 c/u.

400 00

" del auxiliar del Contador

200 00

" de 3 chequeadores a \$200 c/u.

600 00

" escribiente

80 00

" del Guarda almacén

80 00

" 1^{er} Comandante

100 00

" 2^o "

80 00

" 2 cabos a \$70 c/u.

140 00

" de 20 guardas a \$60 c/u.

1200 00

" 2 Chequeadores durante los me-
ses de Ene, Feb., Marzo y abril a \$200 c/u.

1600 00

\$ 3930 47160 00

Vapor "Braulio Carrillo"

Sueldo del Capitán

250 00

" Maquinista

300 00

\$ 550 00 156640 00

Tarar - - \$ 83100.00

Sueldo del Ayudante del maquinista	\$ 550 00	156640 00
" " Fregonero 1º	50 00	
" " " 2º	50 00	
" de 2 marineros a \$40 1/2.	80 00	
	<u>780 00</u>	9360 00

Administración Gral de Licores y Tabacos

Sueldo del administrador Gral.	200 00	
" " Licorista	150 00	
" " Fendedor de Libros	125 00	
" " almacenista de Licores	125 00	
" " " Tabacos	125 00	
" " maquinista	125 00	
" " Guarda almacén	80 00	
" " aux. del maquinista	85 00	
" " " almacenista	60 00	
" " escribiente	60 00	
" " portero	50 00	
" " 2 Conserjes a \$35 1/2.	70 00	
	<u>1255 00</u>	15060 00

Admón. Licores y Tabacos de Puntar

Sueldo del administrador	200 00	
" " Guarda vista	50 00	
" " escribiente	40 00	
" " portero	20 00	
	<u>310 00</u>	3720 00

Admón de Licores y Tabacos de Limón

Sueldo del admón.	150 00	
" " escribiente	75 00	
" " Bodeguero	40 00	
	<u>265 00</u>	3180 00

Admón Licores y Tabacos del Tempisque

Sueldo del admón	100 00	
" " Bodeguero	20 00	
	<u>120 00</u>	1440 00

Inspección Gral de Hacienda

Sueldo del Inspector Gral	200 00	
	<u>200 00</u>	189400

Sueldo del Subinspector escribiente	200 00	189400 00	
" " " Sn Carlos	100 00		
" " " Cartago	100 00		
" " " Sarapiquí	100 00		
	600 00	7200 00	
Resguardo del Centro			
Sueldo del Jefe	100 00		
" de 2 Jefes 2 ^{do} a 75%	150 00		
" " 18 guardas a 60%	1080 00		
	1330 00	15960 00	
Resguardo adicional al del Centro			
Sueldo del Jefe	75 00		
" de 7 guardas a 60%	420 00		
	495 00	5940 00	
Resguardo Fijo			
Sueldo de 3 guardas a 80%	240 00		
" " 3 " " 60%	180 00		
" " 2 " " 30%	60 00		
	480 00	5760 00	
Resguardo de Puntarenas			
Sueldo del Jefe 1 ^o	100 00		
" " 2 ^o	75 00		
" de 13 guardas a 60%	780 00		
	955 00	11460 00	
Resguardo del Colorado			
Sueldo del Jefe	100 00		
" de 3 jefes 2 ^{do} a 60%	180 00		
" " 21 guardas a 50%	1050 00		
	1330 00	15960 00	
Resguardo de la Cruz			
Sueldo del Jefe 1 ^o	75 00		
" " 2 ^o	65 00		
" de 10 guardas a 50%	500 00		
	640 00	7680 00	
		259360 00	

Al mes Al año

259360 00

96

Jubilaciones y Pensiones.

A.

Abarcá Pantaleón	25 00
Aguero Sergio M. de	25 00
Alfaro M. Rosa	13 00
" Paula	33 00
" Hipólito	20 00
Angulo Julian	7 00
Arias Maria A.	7 00
Arrieta Maria	11 06
Aguilar Murillo, Coronel Nicolás	60 00
Alvarado Mora Francisco	100 00

B.

Ballesteros José L.	7 00
" Rafael	7 00
Barquero Francisco	15 00
Bermúdez Agustín	7 50
Biscouby v. de	25 00
Blanco Antonio	13 00
" Prudencio	9 00
Bolandi Eduvigis v. de	30 00
Brenes A. Nicolás	15 00

C.

Castro Ramona G. v. de	100 00
Calvo Señoritas	60 00
Carazo M. F. P. de	26 66
Carranza Dolores R. de	25 50
Carazo León	18 00
Carvajal Joaquín	7 00
Carrillo Señoritas	30 00
Castro Sebastián	15 00
" José E.	40 00
Castillo Maria C. de	15 00
Cauty Coronel G. £ 100 al año con 150 cambio	104 18
Chaves Francisca	10 00
" Ramón	7 00
Chinchilla Estefana	25 00
Cordero, hijos del Coronel Francisco	37 50
	950 40 259360 00

	Al mes	Al año	
	950 40	259360	00
Cordero José M ^o	15	00	
Coronado Josefa de	20	00	
Corrales José Andres	7	00	
Cortés Cipriano	20	00	
Coto Aureliano	15	00	
Castro Jeronima	15	00	
" Dolores	15	00	
" Oreamuno Juan	20	00	
Chaverri Flores Ramón	25	00	
D			
O'hiriarte Teresa	25	00	
E			
Escalante Ana Benita	30	00	
" hijos de D ^m Gregorio	60	00	
Estrada Jacinta C. v. de	60	00	
Escobar Adolfo v. de	40	00	
Escalante Dolores Fr. de	30	00	
" Pacheco Antonio, Elvira y Asdrubal	45	00	
F			
Figueroa Cristina E. v. de	75	00	
Flores Casimiro	7	00	
Fonseca Delfin	7	00	
" Estefana	9	65	
Frujos Maria	16	62	
G			
Galligos Juana A. de	20	35	
Genovés " Acuña v. de	20	00	
Gómez Elisa A. v. de	30	00	
González M. Campos v. de	20	00	
Granados Juan	7	00	
Grant Guillermo	16	00	
Guardia Amalia C. v. de	125	00	
Guevara D. A. y A. v. de	50	00	
Gutierrez Concep. C. v. de	22	18	
" Regina A. v. de i hijos	30	00	
	1848 20	259360	00

Gutiérrez Rosario
Garbanzo Santiago

* 1848 20 259360 00

30 00

30 00

H.
Hernández Ramón
Herra Foma's
Hidalgo Juan

20 00

60 00

15 00

J.
Jiménez Hdela G. v. de
" Mercedes C. de
" María v. de
" v. de Castro María

75 00

30 00

20 00

50 00

M.
Madriz Imades
Marchena Juan Vte.
Marín Antonio
Martínez Félix
Matamoros Emilia S. de
Méndez Juan

60 00

100 00

7 00

45 00

22 50

14 00

30 00

" Alejandro
Miranda José
" Vicente

7 00

13 50

Montero Vta. Porras de
Mora Elena C. de

20 00

30 00

" Miguel

7 00

" Feodora

27 00

" Pérez Joaquín

50 00

Moya Señoritas

40 00

Muñoz Santiago

15 00

Méndez Catalina

15 00

Mora de Marchena Ana Benita

40 00

" Dolores

7 00

" G. señorita Dolores

30 00

Méndez Juan

30 00

Mora C. Hdela

30 00

N.
Noguera de M. Engracia

60 00

* 2878 20 259360 00

Paran. V. - - \$ 83,100. 00

2878 20 259360 00

O

Orozco senorita Ana Maria
 Olando Portuguis Jesus

45 00

15 00

P

Pacheco Luis
 Penado Felipe
 Peña Rosalia C. de
 Pérez Vicente
 " Encarnacion
 Piado Trinidad
 " Ramon
 Poveda Cornelio
 Porras Elena v. de Paul

47 50

7 00

20 00

7 00

7 00

11 50

10 00

7 00

60 00

Q

Quesada Francisco
 " Jacoba P. de
 Quiros José
 " Agapito
 " senorita Pilar

7 00

20 00

7 00

7 00

50 00

R

Rawson Dolores A. v. de
 Retana Hilaria F. v. de
 Rivera Gabino
 Rojas Maria Vargas de
 " Emigdia de
 " Godinez Maria
 " Calvo Francisco
 Ruiz Corral R.
 Rivas Emilia v. de Santos

30 00

7 00

7 00

50 00

20 00

4 50

46 00

60 00

50 00

S

Saenz Itika
 " y Garcia Manuela
 " Esquivel Jose, Fernando y Alberto
 Sanchez Jose Maria
 " Micaela

25 00

17 00

100 00

7 00

11 33

3671 03 259360 00

Sánchez Carlos
 Segura Brígida L. de
 Soledad, Lastenia Lucila
 Sevilla Jerónima
 Solís Nicolás
 Soto Jesús
 Pedro
 Solera Nicolasa v. de Aguilar

3671 03 259360 00

7 00

31 80

30 00

7 00

12 62

7 00

13 00

25 00

F

Forres Nicolás
 Fessier Roberto Félix y Roger Alberto

7 00

75 00

U.

Ulloa Rosa C. de
 Umaña Narciso
 Ulloa de C. Casimira

80 00

7 00

50 00

V.

Viuda y hijos de Secundino Orozco
 Valverde Adolfo
 " José M.
 Valle Riestra C. v. de
 Varela Josefa
 Vargas Lino
 Villavicencio Horacio
 Villegas Ramón
 Vargas v. de A. Josefa
 " José Ana

75 00

30 00

7 00

30 00

13 00

7 00

27 00

7 00

75 00

15 00

Z.

Zamora Inés P. de
 " de Ruiz Teófila

15 00

35 00

4359 45 52313 40

Explotación de Monopolios
 Compra de especies y gastos

616340 00

Deuda Pública
 Interior

Valores a pagar

129701 71

129701 71 928013 40

Pagan 83100.00

Saldo cta. Templo la Merced, £2734.14.1 al 150% aproximado	129,701	41	928,013	40
Depósitos de particulares, saldo al 31 de marzo	34,183	75		
Amortización billetes nacionales, saldo	182,135	90		
Banco C. R. cta. pagarés 10% \$/ 2000.000 producto de licores	301,165	75		
C/ C. a pagar	200,000	00		
Intereses y Fondos Eclesiásticos	40,000	00		
" Legado Barroeta	5850	00		
" Hospital San Juan de Dios	10,154	66		
" " Hajuela	14,880	00		
" " Cartago	2,558	90		
" Banco C. R. c/c	4,950	84		
" Depósitos pupilos Barroeta	15,000	00		
" " créditos y valores a pagar	2,059	09		
	25,000	00	967,640	60
Deuda Exterior				
Servicio para el pago de intereses y comisiones en el presente año económico y amortización - £50,000.00 al 150%			625,000	00
Fondos en administración.				
Boletas de Instrucción, saldo en 31 de marzo de 1895	1448	44		
Giros postales, saldo en 31 de marzo de 1895	15,762	55	17,210	99
Gastos Diversos				
Útiles de escritorio para oficinas públicas	5000	00		
Reparaciones aduana y muelle de Puntarenas	5000	00		
Gastos especiales de las aduanas	5000	00		
Fletes, pasajes, comisiones y desembarques del Ferrocarril de C. R.	40,000	00		
Seguro contra incendio, edificios nacionales	7000	00		
Mobiliario y gastos menudos para oficinas públicas	3000	00		
Reparaciones maquinaria y gastos menudos de la Fabrica del de Licores	2,000	00		
Gastos Casa de Moneda	5000	00		
" Inspección de Hacienda	6000	00		
	78,000	00	252,756	99

	78000	
		2537864 99
Servicio Empréstito Escolar	9090 00	
Hospitales de Liberia y Puntarenas por		
exportación madera	15000 00	
vapor "Braulio Carrillo"	10000 00	
Pedidos pendientes	15000 00	
5% \$1.270.000. Importación Limón	63500 00	
2/3 del muellaje de importación para el	200000 00	
Teatro Ncl.		
Comisiones al Banco C.R. \$ las rentas	15000 00	
" para varios	10000 00	
Eventuales	25000 00	1440590 00
		<u>\$2978454 99</u>

Artículo 3º.- Se destina para el pago de las cantidades designadas la suma de seis millones doscientos catorce mil doscientos pesos (\$6.214.200.00) a que asciende el presupuesto probable de entradas para el año económico en curso.

Presupuesto probable de entradas para el año económico de 1895 a 1896.

Aduana Limón. Imp.	70000 00	
" Puntarenas	270000 00	
" Principal	1200000 00	1540000 00
Muellaje importación por las aduanas		300000 00
" exportación " " "		50000 00
" equipajes " " "		15000 00
Bodegajes y reembargues		1000
Licores del país		2000000 00
Fabacos		790000 00
Ferrocarril del Pacífico		25000 00
Papel sellado		70000 00
Correos y Telégrafos		150000 00
Registros Públicos		20000 00
		<u>4961000 00</u>

	4961000	00
Tipografía Nacional	\$ 15000	00
Censos p. baldios	8000	00
Multas	9000	00
Vales a cobrar al 31 de marzo de 1895	25000	00
Alquileres de propiedades nacionales útiles de escuelas	700	00
	1500	00
Colégio de Señoritas	1200	00
Liceo de Costa Rica, internado	9000	00
Sobrante de pago a la tropa conocido con el nombre de "masitas"	9000	00
Equipos militares	4000	00
Liceo de C. Rica, útiles en consignación	2500	00
Timbre	50000	00
Tierras baldias	2000	00
Patentes de Sanidad	1300	00
Exportación maderas Puntarenas	15000	00
café £60000.00 al 150%	750000	00
Ordenes consignadas al 31 de marzo de 1895 y diversos	350000	00
	\$ 6214200	00

Artículo 4.º- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer en los diferentes ramos y oficinas de su absoluta dependencia y dentro del círculo de sus facultades, las economías y modificaciones que creyere indispensables; pero en ningún caso podrá exceder el gasto presupuesto para cada Cartera.

Artículo 5.º- La cantidad de entradas del Tesoro Nacional que exceda del presupuesto general de egresos, se aplicará preferentemente a la amortización de la deuda interior y a subvencionar a los Municipios para el mejoramiento y ensanche de sus cañerías.

Artículo 6.º- La presente ley empezará a regir el día primero de agosto del corriente año.

Al Poder Ejecutivo.

Quedo en el Salón de Sesiones del Congreso Palacio Nacio-

nal, San José, a los veintidos días del mes de julio de mil
ochocientos noventa y cinco.

Pedro de la Rosa

Carlo Sáenz

Vicente Oregón

Palacio Nacional San José veintidos
de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Opécútese

Rafael Gueiró

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

Francisco Montenegro



1.800-00

12.300-00

-

-

83.100.00

1895

Solicitud de don José María Alfaro para que se le aumente el sueldo de que disfrutaba como Secretario de la Gobernación de Cartago.

8 de julio

Presupuesto

f 1280. -- f 15360. --
 Pagan. V. -- f 83100. 00

Congreso Constitucional.

José María Alfaro Lobo mayor de 60 años empleado público y vecino de Cartago ante Vos respetuosos puse a manifestar lo siguiente:

Hace 51 años que sirvo en la oficina de la Gobernación de esta provincia, dos años en calidad de escribiente meritorio y cuarentinueve años titulado con el carácter de Secretario, servicio que he prestado con la consagración y constancia propias del empleado que tiene conciencia de su deber.

Pocos empleados habrá en la actualidad que, como yo, puedan invocar servicios tan dilatados y sin interrupción en una oficina rodeada siempre de perentorios quehaceres en que he pasado mi juventud.

Sobre mi Consagración y conducta en el ejercicio de mi destino puede Certificar la serie de mas de 30 Gobernadores que han venido sucediéndose (esto es los vivos) desde el año de 1846 a esta parte, época en que el Gobierno se sirvió expedirme el título que debidamente adjunto.

A este memorial acompaño igualmente los Corresponsdientes atestados prevenida por ley que acreditan lo que dejo expuesto, a fin de que en vista de todo os sirváis acordarme un aumento de sueldo, partiendo de la Consideración de que

en medio siglo que llevo de Servicio, no
se me ha acordado ningun ascenso ni
menos sobre sueldo alguno.

Confio en vuestro ilustrado
Criterio que os dignareis resolver de con-
formidad, resoluciones que os hara honor,
que estimulara a la vez el mejor ser-
vicio publico y me guardara la jus-
ticia que imploro.

C. C.

José M. Alfaro

Cartago 15 de junio de 1895.

Señor Juez de 1^a Instancia.

Don Maria Alfaro Lobo mayor de 60 años
Empleado público y de este vecindario ante
U. respetuosamente vengo a manifestar lo siguiente
Es:

En la necesidad de elevar una solici-
tud al Congreso Constitucional y de
lindo acompañar a ella una informacion
de testigos para el caso que me convenga
suplico a U. se digne recibir declaracion
con citacion del Ministerio Publico, a los
Señores Lic. D. Jesus Jimenez Zamora, D. Jo-
se Maria Piqueroa Creamuno y D. Fran-
cisco Guevara Calvo, sobre los puntos si-
guientes:

1.^o Por mi Conocimiento y de
mas generales de la Ley.

2.^o Digan si les consta que
soy empleado público en calidad de Se-
cretario de la Gobernacion de esta pro-
vincia.

3.^o Digan igualmente si es
cierto como lo es que hace 49 años que sir-
vo este destino sin interrupcion con la
Consagracion y Constancia propias del
empleado que tiene Comienzo de su de-
ber, esto es desde el mes de junio del año
de 1846 hasta la presente, como se ve del
título que acompaño. y

4.^o Declaren en fin sobre

la conducta que haya observado durante
prestado servicio.

Una vez evacuadas estas diligencias
duplico a V. se sirva devolverme las ori-
ginales, para la que proceda.

Don M. Alfaro

Cartago 21 de Mayo de 1895.

Recibido junto con dos documentos de manos
del presentador a las doce del día de su
fecha.

Don M. Alfaro

Juzgado Civil Cartago a las doce del
día veintinueve de Mayo de mil ochocientos
noventa y cinco.

Recibase la información
solicitada con citación del In-
stituto Público: señalar las
ochocientos y media de la mañana de
veintinueve de este mes para
el examen de los testigos en
este despacho excepto el señor
Ricardo don Juan Jimenez
a quien se le recibirá su de-
claración en su domicilio a
las once y media de la ma-
ñana del mismo día.

M. Alfaro

Don M. Alfaro



SELLO 2.^o
VALE TRES PESOS.

1845
V
1846

Don M. Alfaro, Jefe de Policía
del Estado Libre de Costa Rica

Se cree: habiendo pasado a
la oficina del Estado Libre de
partamento de Cartago de don M.
bento que desampara este que
go con puntualidad, atendiendo
las circunstancias del caso de
M. Alfaro y con presen-
cia de la fuerza procedida por
el Jefe de Policía, se le da a bien
don M. Alfaro del mismo

Se cree: habiendo pasado
a la habilitación de el
Jefe de Policía por tal
del Estado Libre de
partamento de Cartago: que
se le queden las condiciones

M. Alfaro

ciones (en los de su clase y se le
 asista con la votacion establecida
 a cuyo efecto se tomaran de este
 Despacho las razones correspondientes
 Dada en la ciudad de San Jose a los
 Diez y Nueve dias del mes de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y seis
 de Relaciones y Gobernacion en la
 Ciudad de San Jose a los nueve
 dias del mes de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y seis

Don M. Alfaro

El Ministro de Relaciones y
 Gobernacion

Recd. Q. B. J. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

la del Gobierno y Justicia y para el efecto de la
 San Jose a los diez y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis

C. B. M. y la se

Intend. Gral.
 Costa Rica.

San Jose Julio once de mil ochocientos cua-
 renta y seis.

Cemplase tomarse paron en las Ofi-
 cinas de Hacienda.

Quinto Recibido

CONTAD.
 MAYOR.

San Jose julio once de mil ochocientos cua-
 renta y seis

Recd. Q. B. J. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Q. B. J.

Nicolas
 Ramirez

Quinto Recibido

ALCALDE
 DE
 COSTA RICA

San Jose Julio once de mil ochocientos cuarenta y seis

Recd. Q. B. J. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Man. M. C. Benilla

Quinto Recibido

insinuando al Ministerio de Estado y al Despacho de
 Hacienda para que se acuerde con el Sr. Tesorero de la
 Real Cofradía de San José de la Villa de San José de la
 Guayaquil y al Sr. de la Real Cofradía de San José de la
 Gobernación de la Provincia de Cartago, en cuya ofi-
 cina se debe continuar con los trabajos de la
 referida hacienda y casa.



Manuel Flores

Sala del Despacho de Hacienda del Excmo. Sr. Gobernador, San José,
 cuatro de mil ochocientos cincuenta y dos.

A la Intendencia General

Manuel Flores



San José, cuatro de mil ochocientos
 cincuenta y dos.

Cofradía de San José de la

Oficiado correspondiente

M. Flores



San José, cuatro de mil ochocientos cin-

Cuenta y dos

Queda Conocim^{to} al margen de la 4^a portada,
folio 19 vuelto del libro 4^o

Liciano Pralta

Napoleon Escalante



En por el cuatro de mil ochocientos
ciento y dos

Queda en el margen de la
que se encuentra al folio 17 del libro 3^o

Nico Prada

Jose Maria
Cabrera

Amador Casero

Cartago, á los tres del día veintidós de mayo de mil
ochocientos noventa y cinco, estando presente don José María
Alfaro, y Señor Agente Fiscal, se les notificó
el auto anterior y entendidos firmaron,

Recebo
F. O. Alfaro S. H.

José M. Alfaro

Agente Fiscal

Notificado se devuelve
Orias

En la Ciudad de Cartago, á las ocho
y media de la mañana del día
veintidós de mayo de mil ochocientos
noventa y cinco, constituido el mi-
serable por en la casa de habita-
ción del Licenciado don José Jiménez
Lamora, acompañado del Secretario
que suscribe, á fin de recibir su
declaración, y estando presente que
supuesto de las cosas del juicio
en materia civil y juramentado en
forma, dijo el Abogado como queda
representado, mayor de edad, siendo pro-
fesor de medicina y de este occu-
pación. En este estado, examinado al
fin del interrogatorio correspondiente
en el memorial que antecede, al cual

de la ley, dijo a la primera pregunta
que con la ley ha mucho años el
señor Alfaro, con quien ha la Compendio
de la ley de la ley, su primer suceso
en este asunto. Dijo a la segunda pre-
gunta que en dicho su contenido, dijo
a la tercera pregunta que también ha
dicho su contenido, con la ley de la
ley que el declarante solo puede represar
con respecto a la ley de la ley, su primer
y hasta el punto, por la ley
constancia de haber estado ausente antes
del declarante. Dijo a la cuarta que
ha sido siempre intachable la conducta
del señor Alfaro. Dijo que la ley de la
ley de la ley, la ley de la ley.

Alfaro Alfaro

Alfaro Alfaro

Seguidamente presente don José Ma-
ría Figueroa Ocamuno e impuente de
las penas del perjurio en materia civil
y penal en forma, dijo: Ocamuno
como va dicho, mayor de edad, soltero,
agricultor, y de este vecindario. Que
no se al que le presenta con quien no
le Compendio la ley de la ley.

Con las palabras mi buen interés en
este asunto. Expusieron con arreglo
al escrito de fecha anterior del tres
en cinco dijo a la primera pregun-
ta: que ya habiendo declarado, dijo
a la segunda: que se cierte en con-
tenido y dijo a la tercera: que se
cierte su contenido, dijo a la cuarta
que ha observado una conducta
intachable. Dijo que la ley de la
ley de la ley, la ley de la ley.

Alfaro Alfaro

Don M. Figueroa

Seguidamente presente don Francisco
Cordero, Colón e impuente de las penas
del perjurio en materia civil y pen-
al en forma, dijo: Ocamuno
como va dicho, mayor de edad, solte-
ro, artesano y de este vecindario. Esa
vinado con arreglo al mismo escrito
que al testigo anterior, dijo a la pri-
mera pregunta: que conoce al que le
presenta con quien no le Compendio
la ley de la ley, mi buen interés en
este asunto, dijo a la segunda: que se
cierte su contenido, dijo a la tercera:

que es cierto su contenido: dijo a la cuar-
ta. Que la conducta del señor Alfaro
ha sido intachable. Leído lo escrito
se ratificó y firmó.

R. Guzmán

Martínez

Guzmán
Secretario

A las dos de la tarde del día
primero de junio de mil ochocientos
cuarenta y cinco, se le entregaron estas
diligencias al interesado. J. Guzmán
Secretario

Secretaría del Congreso Constituyente. Palacio Nacional. San José, junio diecinueve de mil ochocientos noventa y cinco.

Leídos los documentos comprendidos en la solicitud anterior, se ordenó pasar en estudio a la Comisión de Hacienda, encargada del Presupuesto de agosto.

Facultad.

Oroya

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, ocho de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del acta de la sesión de este día, aumentase en cincuenta pesos mensuales el sueldo de que disfruta el señor don José María Alfaro Lobo como Secretario de la Gobernación de Cartago, y por el tiempo que desempeñe ese cargo.

Facultad.

Oroya



Palacio Nacional.

San José, junio 26 de 1895

Señores Senadores del
Congreso Constitucional

El Senor Secretario de
Estado en el Despacho de Gobi-
ernación suplica por mi medio al Con-
greso Constitucional que, en su opor-
tunidad, al tratarse del presupuesto
de esa Cartera, en la sección de En-
cuadernación de la Imprenta Nacio-
nal, queden reformadas así las partidas
correspondientes:

Encuademador	1.º	\$ 80. ⁰⁰ mensuales
"	2.º	" 75. ⁰⁰ 65 "
"	3.º	" 70. ⁰⁰ 65 "
Los ayudantes	2.º a 1.º	\$ 40. ⁰⁰ " 80. ⁰⁰ 60 "
Folador		" 70. ⁰⁰ 65 "

Ruego a V. V. en conse-
cuencia, se sirvan poner lo expuesto en co-
nocimiento de ese Alto Cuerpo, para su
superior resolución, y tengo la honra de
repetirme de V. V.

atento servidor.

Enrique Montenegro

cremento en \$40 = a \$40-4

1895.

In. 14.

Solicitud de las Juntas de Educación de San Rafael y Santa Rita de Vicoya para que se les paguen unos sueldos a los maestros de las escuelas de esos distritos.

Julio 4.

Resumen

Señores Representantes del Congreso Nacional

Yo Sr. Sr. Lino Matanilla Vega mayor de edad, soltero, actual jefe Político del Cantón de Nicoya, con el mayor respeto vengo a exponer

Lo primero que acompaño acréditan mi persona para dirigir esta exposición en nombre y representación de las Juntas de Educación de los Distritos de San Rafael y Santa Rita de esta localidad, tan sólo para duplicar a fincar a cada una de éstas la suma de \$780 setecientos ochenta pesos a que tienen derecho según el art. 107 de la ley General de Educación Común por lo cual que el presupuesto de 1890 a 1891 señalé a los maestros de ambas sextas para cada uno de los mencionados distritos, los cuales no firmaron por haber permanecido cerrados los escuelas y por que no existían ni locales ni útiles para organizarlas.

Las Juntas a que aludo si es digno intervenirlas con las sumas expresadas, se piden piden a la constitución de sus respectivas localidades a la mayor brevedad posible.

Firmo esta solicitud en el acuerdo Ejecutivo no 533 de 26 de Febrero de 1890.

Nicoya, Mayo 19 de 1894.

En mi y para la presentación,
J. Lino Matanilla V.



Yo Germin Marchena Presidente de la
Junta de Educación del Distrito de San Rafael
del Cantón de Nicoya

Certifica: que la junta
que preside en sesión de esta fecha a su artículo 1º
acordó lo siguiente: = Artículo 1º - Con conocimiento
esta Corporación que en el presupuesto General de gastos
del año económico de 1890 a 1891 se señaló la dotación
correspondiente a diez Maestros de ambos sexos, que
asciende a la suma de setecientos ochenta pesos, en
un año, Cuya Maestros no funcionaron por haber per-
manecido Cerradas las escuelas, tanto por que se carecía
de local y mobiliario, como por que no se encontró personal
adecuado que las dirigiera; y siendo de imperiosa necesidad
proceder a la Construcción de un local para establecer cuanto
antes una escuela mixta y no contando la Junta con mas
recursos que la suma expresada de sueldos por devengados,
Conforme al artº 107 de la Ley General de Educación Común,
se acuerda: = 1º. Duplicar al Soberano Congreso de la
Nación se sirva disponer el pago de la expresada can-
tidad de setecientos ochenta pesos, en vía de Subvención,
a favor de esta Corporación por correspondiente según la ley
citada. = 2º. Constituyase un apoderado especial de
esta Corporación, tan solo para que reclame la abogada
suma y se dirija directamente al Congreso, al Señor don
José Luis Matamoros y Vega, mayor de edad, soltero, escribiente
y de este vecindario, a quien se faculta ampliamente para
que represente en todo lo relativo a este negocio, a esta junta -
Es conforme:

Se expide en cumplimiento del artículo 38 de la Ley
General de Educación Común en la Villa de Nicoya, a las
once de la mañana del día doce de mayo de 1894, - por
ante el Secretario que la refrendó con arreglo a derecho.

Terminó Marchena

José Ángel Matamoros.

su
arhoc.

Mayo 12 de 1894

Cumplase.

J. Luis Matamoros Vega
El Secretario, *José Palacios*

J. Galisteo Gallardo R.

su
arhoc.



Mauro Callición Presidente de la
Junta de Enseñanza de Santa Rita del
Cantón de Micoya.

Certifico: que la Junta que pre-
sido en sesión de 15 del corriente a su arti-
culo único acordó lo siguiente: = Artículo Único. =
En atención a que es de imperiosa necesidad pro-
ceder a la construcción de una Casa de Esue-
la y no contando esta Junta con mas recursos
que la suma de \$76.00 que el presupuesto Ge-
neral de gastos de 1890 a 1891 señaló a Ma-
nos de ambos sexos los cuales no funciona-
ron por haber permanecido cerradas las escuelas
de acuerdo: 1.^o Duplicar a la Representación Nacio-
nal, actualmente reunida en la Capital de gira
disponer el pago de aquella suma, en vía de
Subvención a favor de esta Junta como lo determina el
Artículo 117 de la Ley General de Educación Común; y
2.^o Compiérese cumplida facultad, en calidad de apoderado
especial, al Señor don José Simé Matanilla, actual
Jefe Político de este Cantón, para que a la mayor
oportunidad posible represente a esta Corporación en la
relativa que al efecto deba hacerse para elevar-
la al Poderano Congreso. = El Señor Matanilla. ex ma-
yor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario y tendrá
las atribuciones que las leyes Civiles atribuyen
a los mandatarios especiales? =

Es conforme.

Se apier en cumplimiento del art.º 38 de La
Ley de Educación Común, en Nicoya a los 15
Días del mes de Mayo de 1894, por ante el
Secretario ad-hoc que la refrendo.

Mauro Calderon

Francisco Calderon
Dn.



Mayo 18 de 1894

Cumplase (art.º 38 Ley General de Educación)
J. Lino Matamoros Vegas

Francisco Calderon
Dn.

Secretaria del Congress. Palacio Nacional,
San José a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Leida y admitida la solicitud anterior y atestados que la acompañan, se mandaron pasar a estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, 4 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

De acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 9º del acta de la se-
sión de 4 de julio en curso, que a-
probaba el dictamen de la Comisión
de Hacienda, en el cual se man-
daba que se incluya en el Presupuesto Ge-
neral de Ingresos y Egresos para el año
económico de 1895 a 1896, la suma de
\$780^{ms} setecientos ochenta pesos, para
cada una de las Juntas de Educa-
ción de San Rafael y Santa Rita de
Nicoya, se dispuso hacerlo así, quevan-
do por lo tanto terminado este asunto.

Lejos. -

Ojeda

1895.

Solicitud de la Junta de
Educación de la Barranca de
Hajuela para que se le
pague una suma de
dinero.

Julio 4

Respuestas



Congreso Constitucional

Lorenzo Ganga-
lez, Estanislao Vargas y Antonio Rodri-
guez coto, mayores de edad, casados, a-
gricultores y vecinos del distrito escolar
de la Bandera jurisdicción de la Villa
del Marango, Provincia de Oaxaca, an-
te vos con el mas profundo respeto
nos presentamos y decimos:

Conforme a la disposicion
del articulo 107 de la Ley de Edu-
cacion Común, cuando por renuncia
del maestro u otro motivo estuvi-
ere cerrada una escuela publica -
cualquiera, el sueldo del maestro
se destinará por vía de subvencion
a la construccion del edificio de es-
cuela, compra de menaje para esta etc.

En el Presupuesto General de gas-
tos de la administracion Pública publi-
cado en la gaceta n° 161 correspondien-
te al 13 de Julio de 1890 se asigna-
ron treintaicinco pesos para sueldo
de la escuela de varones del distrito
escolar del barrio de nuestro domi-
lio y treinta pesos para sueldo de
la escuela de niñas del mismo dis-
trito; no obstante ambas escuelas
permanecieron cerradas hasta el
cinco de abril del año próximo pasado.

La junta de Educacion en la con-
francia de que, segun la ley citada,
tiene derecho a que se le paguen
los sueldos que a ambos maestros
hubieran devengado, caso de que las
escuelas hubieran estado abiertas, com-
pro una casa para escuela de niñas,
cuyo precio de quinientos pesos aun
se debe, siendo ya rentado el plazo.
La escuela de varones esta en com-
pleta ruina y necesita de una
refaccion urgentisima, y de una
ampliacion necesaria para com-
didad e higiene del edificio, que es
bastante reducido en proporcion del
numero de alumnos, que concurre
a aquella escuela. -

El Distrito escolar a que
aludimos no cuenta por otra parte
con otros recursos, que los que pro-
duce el impuesto de destace en una
carniceria, que existe en el barrio;
y la pequena suma de treinta y
seis pesos, que en el empréstito
escolar le cupo al referido distrito
y al Zapote, es decir, al distrito de
Baranca le correspondio la mitad
de esa suma que por pequenez, aun
no se ha cobrado. -

El vecindario es pobre, y solo debido
a su entusiasmo por la Instruccion
Pública, hemos logrado adquirir los
muebles, libros etc. y el edificio de la
casa de varones por medio de contri-
buciones voluntarias; pero para los gas-
tos y pago, que se nos presentan, aun
que los vecinos quisieran contribuir
voluntariamente, no podrian hacerlo.

Por todo lo dicho, y apoyado
en la disposicion terminante del
art.º 107 citada (Ley de Educacion Común), no-
sotros en nuestro carácter de miembros
de la Junta de Instruccion Pública
del Distrito Escolar, citada, venimos
a pedir a ese alto cuerpo se digne
mandarnos pagar los sueldos de
los maestros del referido distrito,
desde que el fue presupuestado el
13 de julio de 1890 hasta el 5 de abril
del año de 1891, fecha en que se abrie-
ron las escuelas, no obstante estar,
como hemos dicho, presupuestadas
desde la fecha indicada (13 de julio de 1890).

El motivo porque no se abrie-
ran dichas escuelas, nosotros no nos
lo explicamos, pues que cuando fue-
ron presupuestadas, era porque estaban
en condiciones de abrirse; y al efecto
la junta hizo esfuerzos con el Impe-

y este con el Ministro de Instrucción
Pública, pero no se obtuvo, sino la
tal fecha relacionada.

No molestamos mas la aten-
ción de ese alto Cuerpo, tratando de traer
argumentos en que apoyar nuestra
solicitud; porque la ley que nos otor-
ga el derecho que reclamamos es
tan clara, y las razones de justi-
cia que exponemos son tan evidentes,
que tememos molestar inútilmente.

Naranjo Mayo 22 de 1894
Congreso Constitucional.

Diego Gonzalez A.
Antonio Rodriguez S.
Estanislao Dominguez

Supresión de Escuelas de la Provincia
Mazuela, mayo 25 de 1894

El infrascrito tiene el mayor
gusto en manifestar que todo lo rela-
cionado en el anterior memorial
es cierto, y le consta, por haber desempe-
ñado el puesto de Inspector de Escuelas
de esta Provincia durante los últimos
tres años.



J. F. Noriega

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San
José a ocho de Junio de mil ochocientos noventa
y cuatro.

Se leyó y puso a discusión la soli-
citud anterior y después de un largo de-
bate acordó la Cámara por mayoría de vo-
tos, no admitirla. Archívese.

José María Aguilar

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San
José a veinticinco de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cuatro.

Por acuerdo de ayer la Cámara
mandó traer a la vista el presente nego-
cio y tramitarlo.

Congreso Constitucional.

Lorenzo González Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Barranca, jurisdicción del cantón de "El Naranjo" de la Provincia de Alajuela, en nombre y representación de la Junta de Educación del distrito escolar de mi domicilio, de la que soy Presidente, ante ese Alto Cuerpo respetuosamente expongo:

La Junta de Educación que represento, con fecha veintidós de mayo del año en curso, elevó á ese Supremo Poder una solicitud encaminada á obtener el pago de los sueldos que debieron devengar los maestros de las escuelas del referido distrito escolar, durante el tiempo en que éstas permanecieron cerradas, para dedicar esos sueldos á los objetos que expresa el artículo 107 de la Ley General de Educación Común; y, aunque en un principio el Congreso manifestó que el conocimiento de ese asunto no era de su competencia, después, con presencia de lo dispuesto en el acuerdo número 533 de la Secretaría de Instrucción Pública, de fecha 26 de febrero de 1890, se dignó admitir la solicitud, la cual no fué resuelta entonces por no estar todavía en discusión la Ley de Presupuesto.

Actualmente encuéntrase reunido el Supremo Congreso en sesiones extraordinarias, y uno de los objetos para que ha sido convocado es el de emitir la Ley de Presupuesto. Así, pues, es este el momento oportuno de que se tome en cuenta la solicitud á que

me he venido refiriendo; y que, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas, se resuelva de conformidad incluyéndola en la partida correspondiente del Presupuesto, la cantidad que corresponde como subvención al distrito escolar en cuyo nombre hablo, por el motivo antes expresado.

La suma que reclama la Junta que represento asciende á la cantidad de \$780.⁰⁰ setecientos ochenta pesos, importe de los sueldos de un año asignados en el Presupuesto de 1890-91 al maestro y maestra de las escuelas de varones y mujeres del distrito de La Barranca, en el cual año permanecieron cerradas esas escuelas. En ese Presupuesto se asignó al maestro de la escuela de varones la dotación mensual de treinta y cinco pesos, y á la maestra de la escuela de mujeres, la de treinta pesos, sea en ambas partidas, sesenta y cinco pesos mensuales que forman en el año la ante dicha cantidad de setecientos ochenta pesos.

Recomiendo lo dicho, en nombre de la Junta de Educación del distrito escolar de La Barranca del cantón de El Naranjo, respetuosamente pido al Congreso Constitucional, que se sirva incluir en la Ley de Presupuesto la partida de setecientos ochenta pesos que corresponde como subvención á dicha Junta, en razón de haber permanecido cerradas las escuelas en el año 1890 á 1891, á efecto de dar á esos fondos la aplicación de ley.

Suplico atentamente á ese Alto Cuerpo

que resuelva de conformidad con lo pedido por ser de estricta justicia.

C. C.

San José, 14 de agosto de 1894.

Francisco J. González

1895

Solicitud del Presidente de la Junta de Educación de la Barranca de Alaquela para que se incluya en el próximo Presupuesto la suma de \$ 780.⁰⁰ a que ascendieren los sueldos presupuestados en la vigencia de 1890-1891 para los maestros de ese distrito.

Com. de G. Pub. -

Reservado p^a cuando se ascenda el Presupuesto.

Congreso Constitucional.

Lorenzo González Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Barranca, jurisdicción del Naranjo de Higuera, ante ese Alto Cuerpo respetuosamente vengo a exponer:

Con fecha 22 de marzo del 1894 se dirigió ante ese Congreso la Junta de Educación del distrito escolar de Barranca del Naranjo de la Provincia de Higuera, de que soy Presidente, solicitando el pago de setecientos ochenta pesos a que ascendieron los sueldos presupuestados en la vigencia de 1890 a 1891, para los maestros de dichos distritos, los cuales no sirvieron el cargo por falta de casas escolares. —

Esa petición fue ratificada con fecha 14 de agosto del mismo año, y el Congreso tuvo a bien, en sesión de 31 de agosto del citado año de 1894, admitir el justo reclamo y dispuso se incluyera en el presupuesto la partida de setecientos ochenta pesos a favor de la Junta de Educación que represento. —

Por desgracia, con motivo de varios otros aumentos en el presupuesto, hubo necesidad de revocar todas las partidas que no figuraran en el original elevado por el Poder Ejecutivo, y la de setecientos ochenta pesos ya acordada no tuvo efecto. —

Hoy, contando con la benevolencia de la

Original de la Junta de Educación
y en virtud de lo acordado en el
presupuesto.

Cámara, luego se acuerda nuevamente la inclusión en el próximo presupuesto, de la partida indicada de setecientos ochenta pesos.

San José, 21 de mayo del 1895.

José Joaquín...

...

Secretaría del Congreso Palacios Nacional, cuatrocientos veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Se da la orden al Sr. Secretario de Hacienda, ordenándole traer a la vista el expediente respectivo y se dispuso reservar el despacho de este asunto para que cuando se discutiera el Presupuesto General de Gastos del año económico de 1895 a 1896.

Carlos...

Secretaría del Congreso Palacios Nacional, cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Se acuerda con lo dispuesto en el artículo 9º del acta de la sesión de este día, que apuntes el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el cual se manda incluir en el Presupuesto General de Gastos y Egresos para el año económico

de 1895 a 1896 la suma de setecientos ochenta pesos (\$780) para pagar a la Junta de Educacion de la Provincia de Alajuela se acordó que se termine este negocio.

...

1895

San

Los Notificadores de los juz-
gados y Alcaldias de esta
ciudad solicitan aumento á
sus sueldos.

De conformidad. 4 de
Julio de 1895

1892 y 1895.

Certificado

de los Notificadores de
cada Ciudad.

Montevideo
L. M. S. 1895

La Secretaría del Congreso
Constitucional de la República
de Costa Rica,
Certifica:

Que en las diligencias respectivas se encuentran las piezas que literalmente dicen: "Art. 3.º Sesión de 2 de Agosto de 1891. = Añadió el Diputado Montero, que además de los aumentos á que se ha referido en su debate anterior, propone se eleve á doscientos pesos mensuales el sueldo del Sr. del Supremo Tribunal de Justicia y á cincuenta y cinco el de los dos notificadores de San José = Se puso en discusión la moción referida = Observó el Diputado Aguilar B., que para proceder con justicia debía aumentarse el sueldo de todos los notificadores ó no elevar el de algunos solamente = Contestó el proponente: que los notificadores de la Capital tienen mayor suma de trabajo por la acumulación de mayor número de negocios; pero que no tiene inconveniente en que el aumento se haga extensivo á los demás empleados de la misma categoría = Insistió el Diputado Aguilar B. en la opinión que antes ha emitido, y el Diputado Iglesias para conciliar las opiniones emitidas, indicó que puede elevarse el sueldo del Sr. del Tribunal de Justicia á \$ 200, el del Pro Secretario

de la Sala de Casación á quince pesos más
y el de los notificadores á cuarenta, los de San
José y á treinta y cinco los de las demás provin-
cias. Aceptó el autor de la moción las enmien-
das indicadas por el Sr. Iglesias, sin desistir
de la idea de aumentar el sueldo de los Magis-
trados del Tribunal de Justicia, á que se re-
fiere. Por indicación del Diputado Alqui-
lar B. el Señor Presidente manifestó á la Cámara
que se dividiera en dos puntos la moción propues-
ta por el Señor Montero, y en consecuencia se
votaron en primer lugar la parte que se refiere
al aumento de sueldo de los Magistrados del Su-
premo Tribunal de Justicia y en segundo la que
hace alusión al aumento de dotación del Sr. y
Pro-Secretario del Tribunal de Justicia y de
los notificadores. Se dió por discutida la pri-
mera parte de la moción, y recibidos los votos re-
sultó desechada. Recibida la votación sobre la
segunda parte, se aprobó en los términos expues-
tos por el Señor Iglesias y de acuerdo con la in-
dicación hecha por el Señor Páez. N.º 11. Ce-
tubre 1.º 91. Sr. Sr. de Estado en el despacho de
Justicia. En sesión celebrada el día 2 de Agosto
último, á su Art. 3.º discutiendo en detail la ley de
Presupuesto, el Congreso acordó por unanimidad
elevar el sueldo de los Notificadores de las Al-
caldías de esta Ciudad, á cuarenta pesos mensua-
les; y el de los Jueces de las demás Cabeceras
de provincia á \$ 35.00; más por un olvido involun-

tanio por la naturaleza y extensión
del trabajo inherente á la formación y compa-
ración del Presupuesto, se omitió consignar
esta modificación en la ley respectiva, aunque
así consta en el acta citada. Lo que tenemos el
honor de poner en conocimiento de U. para
que teniendo por subvenida esa omisión, se sir-
va impartir las disposiciones del caso para que
se reconozca y pague á los funcionarios expre-
sados, el sueldo que el Congreso les asignó. Se-
ñores de U. con distinguida consideración muy
attn. Servidores. Cong. Constitucional. Gregorio
Blanco, Juan León y José C. Mora, mayores de e-
dad, casados los dos primeros y el último soltero, es-
cribientes y de este vecindario, ante ese respetable
Cuerpo y en demanda de la justicia que nos a-
siere, respetuosos venimos á exponer. El voto
de moción hecha por el Representante Lic. don
Felix A. Montero y aprobada por el Congreso en
sesión de dos de Agosto del año próximo pasa-
do, se acordó elevar á cuarenta pesos mensua-
les el sueldo de los Notificadores de las Al-
caldías de esta ciudad. Por un olvido involun-
tario y por la premura del tiempo no se inclu-
yó la modificación en el Presupuesto de gas-
tos decretado para la vigencia del año econó-
mico de 1891, á 1892; pero este no obsta para
que se crea que el aumento acordado no forma
parte integrante del Presupuesto aludido y no
tenga fuerza de ley. El acuerdo citado se tras-

prohibió por los Señores Secretarios de Congreso al Señor Ministro de Justicia en oficio N.º 11 de 1.º de Octubre del año pasado; y como era natural y lógico suponerlo, nosotros contábamos con ese aumento desde la fecha en que tal oficio fue transcrito, pero nos quitamos aguardando el cumplimiento de esa disposición del Cuerpo Legislativo, que por su esencia y naturaleza es el primer Cuerpo de la Nación, más no fue así y ha trascurrido el tiempo sin que tal mandato se cumpliera perjudicándonos en nuestros intereses, dando la circunstancia de ser pobres y estar por el mismo hecho sujetos a desempeñar un puesto tan odioso como lo es el de Notificador. La moción a que nos hemos referido consta en el libro de actas del Congreso y en el de minutas de la Secretaría, como también consta el oficio citado; y en el supuesto de que tales justificativos no abonan la verdad de lo que decimos, apelamos a la honorabilidad, no desmentida, de los Señores Representantes que aun forman parte del Congreso actual y que se hallaban presentes en la Legislatura próxima anterior. Como el proceda del Señor Ministro, a nuestro humilde juicio, no se conforma con la equidad desde luego que no dió cumplimiento a la disposición de este Cuerpo, reduciéndonos en perjuicio de nosotros,

pedimos justicia ordenando a quien corresponda se nos mande reconocer el aumento de diez pesos a que por la ley tenemos perfecto derecho de cobrar desde el 1.º de Octubre citado hasta la fecha en que cese en sus efectos el actual presupuesto. En omisión pues a las fundadas razones que apuntamos dejamos y dada la ilustración, patriotismo y equidad que caracterizan a este alto Cuerpo, no dudamos que atenderá nuestra humilde y justa petición. C. C. San José, Mayo 24 de 1892. Juan León. Gregorio Herrera. José F. Mora. Congreso Constitucional. Los notificadores don Gregorio Herrera, don Juan León y don José F. Mora piden se ordene a quien corresponda se les mande pagar ó reconocer el aumento de sueldo a que por la ley tienen perfecto derecho de cobrar desde el primero de Octubre anterior hasta la fecha en que cese en sus efectos el actual presupuesto. Efectivamente en la sesión de día de Agosto del año próximo pasado, el Congreso acordó que los notificadores de las Alcaldías de San José devengarían el sueldo de cuarenta pesos al mes; y en acuerdo se transcribió al Señor Ministro de Justicia en oficio número 11 de 1.º de Octubre del mismo año. Creó la Comisión que los petentes tienen perfecto derecho a cobrar y que se les pague, lo que se les debe en virtud de la resolución de la Cámara de 1891, pero piensa que el

Congreso no es el llamado a ordenar
 su pago, porque sus atribuciones no alcan-
 zan hasta ese punto. No se trata de conceder,
 pues lo que se reclama está ya concedido,
 y si ha habido irregularidad en el apunte
 llamado a ejecutar los acuerdos del Con-
 greso, los agravados tienen muchos espedi-
 tos para obtener el desagravio. Por lo expuesto la
 Comisión opina que aunque es justa la re-
 clamación de los notificaciones, no es com-
 petente la Cámara para oír y tramitar esa
 reclamación, más el Congreso con su acor-
 tado criterio resolverá lo que fuere más conve-
 niente. Sala de las Comisiones. Palacio Na-
 cional. San José, Junio 8 de 1872. Inocente
 Moreno. Ezequiel Martínez. Juan V. Bue-
 tos.

O. S. conforme.

Dada a peti-
 ción de los Señores Gregorio Flores, Juan
 León y José E. Moras en el Palacio Na-
 cional, en San José a los veintitrés días
 del mes de Julio, de mil ochocientos
 noventa y dos.

Don Aquilino Irigoyen Inocente Moreno



St-

no 29.

1894.

Los notificadores de las Alcaldías
de esta Capital solicitan el pago de unos
sueldos atrasados.



Supremo Poder Ejecutivo.

Nosotros, los que suscribimos notificadores de las tres Alcaldías de esta Capital, con el debido respeto exponemos:

Segun consta de la certificación que en tres páginas útiles tenemos el honor de acompañar, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1891, a su artículo 3.^o acordó se pagara o elevará el sueldo de los notificadores de las alcaldías de San José a cuarenta pesos.

A pesar de esta ley, por error de pluma o por cualquiera otra causa de que no podemos darnos explicación, se omitió en el presupuesto respectivo de 1891 a 1892 hacer la enmienda ordenada por el Congreso; por consiguiente no se nos ha podido pagar sino los primitivos treinta pesos que determinaba el presupuesto anterior al de 1891 a 1892.

Como el acuerdo citado de 2 de Agosto, que elevó nuestros sueldos está vigente, nos tomarnos la libertad de molestar al Supremo Gobierno, suplicándole: se sirva ordenar el pago del Tesoro Nacional de los saldos que haya o resulten en nuestro favor, teniendo en cuenta el aumento de sueldo acordado y lo que se nos ha satisfecho hasta hoy.

El aumento por sueldo, entre los tres empleados es, de treinta pesos, que contados desde el 1.^o de Setiembre de 1891 a Mayo del año en curso resultaría en nuestro favor, la suma de novecientos noventa pesos, que por ser de justicia suplicamos se nos

pague en la debida proporcion; bajo la inteligencia
que solo en la Alcaldia 3.^a ha habido cambio de
notificadores, de modo que habia de hacerse por el
jefe respectivo el correspondiente prorrateo entre qui-
enes hayan servido el puesto. -

Al mismo tiempo, rogamos se tenga
en cuenta el referido acuerdo al formular el nue-
vo presupuesto de ingresos y egresos para el año
económico que principia. -

San José Julio 17 de 1894

Supremo Poder Ejecutivo.

Gregorio Flores

Juan León

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional,
San José a diecinueve de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro

Señor Jefe de la Oficina de la Secretaria del Poder
Ejecutivo, se mandó pasar a usted de la
Comision de Justicia

Integrale

Congreso Constitucional

Los notificadores de las Alcaldias, de esta Capital,
se han presentado a la Cámara, manifestando, que al
discutirse el presupuesto de gastos de la Administración
de Justicia de 1891 al 1892, el Congreso acordó el aumento
de diez pesos al sueldo de veinte de que venían
gozando hasta aquella fecha dichos notificadores,
y que por error de copia, así se consignase así en
la respectiva ley, dando por resultado que hasta hoy
no han cobrado dicho aumento de sueldo.

La Comisión de Justicia se ha impuesto
de la verdad de este hecho, y pensando su deber in-
formar que los peticionarios tienen derecho a cobrar
el aumento de sueldo acordado para el año económi-
co de 1891 a 1892; y en consecuencia propone a la
Cámara: que al discutirse en el presupuesto actual la
partida relativa a empleados de las Alcaldias refe-
ridos, se incluya la suma de treinta y cinco pe-
sos a fin de que el Señor Secretario se betado
en el despacho de Justicia, ordene la distribución
de esta cantidad entre los solicitantes, según las listas de servicios
que en su despacho existan.

San José 24 de Julio de 1894

Sala de las Comisiones

Comisión de Justicia

Ramón Brenes

M. Argüello de Vars. -

Juan P. Riquelme

Señores Miembros
de la Comisión Permanente

Muchos Sr. F. Mora, Juan
Leon y Gregorio Flores, de Calisada
Comisarios en el expediente Cuota en las
última Legislatura, solo pago de suel-
dos atrasados, Repetición

de la Comisión Repetición
la Decisión de los ates-
tados que, originales acompa-
ñamos a la solicitud

San José, Set. 28 de 1894

C. P. José C. Mora

Juan Leon
J. Flores

Proposición,
Sr. Mora

Secretaría de la Comisión Permanente. Palacio
Nacional. San José a quince de Octubre de
mil ochocientos noventa y cuatro.

Leído el anterior memorial se acordó
de conformidad, dejando certificación de
los atestados a que el mismo se refiere.

Juan P. Alfaro

Juan Rafael Lizano,
Secretario de la Comisión Permanente del
Congreso Constitucional,

certifica:

Que en el expediente creado por los señores José F. Mora, Juan León y Gregorio Flores como notificadores de las Alcaldías de esta Capital en que reclaman una suma de pesos, se encuentran las diligencias que literalmente dicen así:

La Secretaría del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, - certifica. Que en las diligencias respectivas se encuentran las piezas que literalmente dicen: Acto 3^o Sesión de 2 de Agosto de 1891. Anadió el Diputado Montero que además de los aumentos a que se ha referido en un debate anterior, propone se eleve a, doscientos pesos menores de el sueldo del Secretario del Supremo Tribunal de Justicia y a cincuenta y cinco el de todos notificadores de San José. Se puso en discusión la moción referida. Observó el Diputado Aguilar B. que para proceder con justicia debía o aumentarse el sueldo de todos los notificadores o no elevar el de algunos solamente. Contestó el proponente que los notificadores de la Capital tienen mayor suma de trabajo por la acumulación de mayor número de negocios; pero que no tiene inconveniente en que el aumento se haga extensivo a los demás empleados de la misma categoría. Insistió el Diputado Aguilar B. en la opinión que antes ha emitido y el Diputado Iglesias para concluir las opiniones emitidas indicó que puede elevarse el sueldo del Secretario del Tribunal de Justicia a \$200., el del Prosecretario de la Sala de

basación a quince pesos más y el de los notifi-
cadores a cuarenta, los de San José y a tie-
ta y cinco los de las demás provincias. Aceptó
el autor de la moción las enmiendas indica-
das por el señor Iglesias sin discutir a la
idea de aumentar el sueldo de los Magistrados
del Tribunal de Justicia a que en moción se
refiere. Por indicación del diputado Aguirre B.,
el señor Presidente manifestó a la Cámara
que se dividiera en dos puntos la moción pro-
puesta por el señor Montero, y en consecuencia
era se votaron en primer lugar la parte que
se refiere al aumento de sueldo de los Ma-
gistrados del Supremo Tribunal de Justicia
y en segundo la que hace alusión al au-
mento de dotación del Jefe y Prosecretario
del Tribunal de Justicia y de los notifica-
dores. Se dio, por discutida la primera parte
de la moción y recibidos los votos resultó
desechada. Recibida la votación sobre la
segunda parte, se aprobó en los términos
propuestos por el señor Iglesias y de acuerdo
con la indicación hecha por el señor Davi-
la. N.º 11. Octubre 1.º/91. Señor Jefe de Estado en
el despacho de Justicia. En sesión celebra-
da el día 2 de Agosto último, si en artículo
3.º discutimos en detail la ley de Presun-
puestos, el Congreso acordó por unanimi-
dad elevar el sueldo de los notificadores
de las Alcaldías de esta ciudad a cuaren-
ta pesos mensuales; y el de los Jueces
de las demás cabeceras de provincia a 35.º;
mas por un olvido involuntario por la na-
turaleza y extensión del trabajo inherente a
la formación y compaginación del Presupues-
to, se omitió consignar esta modificación en la
ley respectiva, aunque así consta en el acta
citada. Lo que tenemos el honor de poner en

conocimiento de Ud. para que teniendo por
suplantada esta omisión, se sirva impartir
las disposiciones del caso para que se
reconozca y pague a los funcionarios ex-
jucrados, el sueldo que el Congreso les a-
signó. Somos de Ud. con distinguida con-
sideración muy atentos servidores. Congreso
Constitucional. Gregorio Flores, Juan León y
José J. Mora, mayores de edad, casados, los
dos primeros y el último solteros, escriben-
tes y de este vecindario, ante ese respec-
table Cuerpo y en demanda de la justicia
que nos asiste, respetuosos venimos a ex-
poner. A virtud de moción hecha por el Re-
presentante Sr. don Pedro A. Montero y aprobada
por el Congreso en sesión de dos de Agosto
del año próximo pasado, se acordó elevar a
cuarenta pesos mensuales el sueldo de los
notificadores de las Alcaldías de esta ciu-
dad. Por un olvido involuntario y por la
premura del tiempo no se incluyó la mo-
dificación en el Presupuesto de gastos de
Estado para la vigencia del año econó-
mico de 1891 a 1892, pero esto no obsta
para que se crea que el aumento acordado
no forma parte integrante del Presupuesto
aludido y no tenga fuerza de ley. El acuerdo
citado se transcribió por los señores Secretarios
del Congreso al señor Ministro de Justicia en
oficio N.º 11 de 1.º de Octubre del año pasado; y co-
mo era natural y lógico exponerlo, nosotros con-
tinuamos con ese aumento desde la fecha en que
tal oficio fue trazado, pero nos quedamos aguardando el cumplimiento de esa disposición del
Cuerpo Legislativo, que por su esencia y natura-
leza es el primer cuerpo de la Nación, mas no
pudo así y ha transcurrido el tiempo sin que tal
mandato se cumpliera perjudicándonos en mes-

nos intereses, dada la circunstancia de ser
pobres y estar por el mismo hecho sujetos a de-
sempaños un puesto tan odioso como los de
de Notificadores. La moción a que nos hemos
referido consta en el libro de Actas del Congre-
so y en el de las Minutas de la Secretaría,
como tambien consta el oficio citado; y en el
supuesto de que tales justificativos no abonaran
la verdad de lo que decimos, apelamos a
la honorabilidad no de mentada de los seño-
res Representantes que aun forman parte del
Congreso actual y que se hallaban presentes
en la legislatura proxima anterior, como el
proceder del señor Ministro, a nuestros humil-
des puros, no se conforma con la equidad de
de luego, que nos dio cumplimiento a la
disposicion de este Cuerpo, redundando en
perjuicio de nosotros, pedimos justicia orden
hacer a quien correspondia se nos mande
reconocer el aumento de diez pesos a que
por la ley tenemos perfecto derecho de co-
brar desde el 1° de Octubre citado hasta la
fecha en que cese en sus efectos el actual
Presupuesto. En merito pues a las fundadas
razones que, apuntadas dejamos y dada
la ilustracion, patriotismo y equidad que ca-
racterizan a este Alto Cuerpo, no dudamos
que atenderá a nuestra humilde y justa peti-
cion. C. C. San José Mayo 24 de 1892 Juan Leon
Gregorio Flores José J. Mora. Congressos Constitu-
cional. Los notificadores don Gregorio Flores,
don Juan Leon y don José J. Mora piden se ordene
a quien correspondia se les mande pagar o re-
conocer el aumento de sueldo a que por la
ley tienen perfecto derecho de cobrar desde el
primero de Octubre anterior hasta la fecha
en que cese en sus efectos el actual Pre-
supuesto. Efectivamente en la sesion de dos

de Agosto del año proximo pasado, el con-
greso acordó que los notificadores de las Al-
caldías de San José devengarían el sueldo
de sueldo puros al mes; y ese acuerdo se
transcribió al señor Ministro de Justicia en ofi-
cio N° 11 de 1° de Octubre del mismo año.
Dice la Comision que los petentes tienen
perfecto derecho a cobrar y que se les pa-
gue lo que se les debe en virtud de la re-
solucion de la Camara de 1891, pero jien-
sa que el congreso no es el llamado a
ordenar ese pago, porque sus atribuciones
no alcanzan hasta ese punto. No se trata de
conceder, pues lo que se reclama está ya
concedido, y si ha habido irregularidad en
el agente llamado a ejecutar los acuerdos
del Congreso, los agraviados tienen medios
efectivos para obtener el desagravio. Por lo
supuesto la Comision opina que aunque
es justa la reclamacion de los notifi-
cadores, no es competente la Camara
para oír y tramitar esa reclamacion,
mas el Congreso con su acertado criterio
resolverá lo que fuere mas conveniente
a la de las Comisiones. Palacios Nacio-
nal. San José junio 8 de 1892. Inocente
Moreno. Gregorio Flores, Juan L. Buitos. Es
conforme. Dada a peticion de los señores
Gregorio Flores, Juan Leon y José J. Mora
en el Palacio Nacional, en San José a los
veintiuno dias del mes de Julio de mil
ochocientos noventa y dos. D. J. Secretario
del Congreso. Republica de Costa Rica. José
Joachim Reyes. Inocente Moreno.

Es conforme

Dado en la ciudad de San José, segun
lo dispuesto por la Comision Permanente

del Congreso Constitucional en la sesión
de quince de Octubre de mil ochocientos
noventa y cuatro, a los dieciséis días del
mes de Octubre de mil ochocientos noventa
y cuatro.

Juan P. Rojas



Serie I. 21: N. 3363

Supremo Poder Ejecutivo

fue Sr. Mora, Guevara, Flores y Juan León, ma-
yores de edad, vecinos y de esta ciudad, con
respeto exponemos:

Hace tiempo venimos reclamando el pago de
unos sueldos atrasados que se nos deben como notifica-
dors de las Alcaldías de esta ciudad, pero ha sido
tan desgraciado este asunto, que pudieramos llamar de
salario, que apesar de haber acompañado las pruebas
y sido ante la Cámara de diputados, no se dió fin
a nuestra reclamación la primera vez por haberse
cerrado a esa sazón las sesiones y la segunda por
no conocer más que de los asuntos a que ordinari-
amente habia sido concurrido.

Nos quedamos, pues, sin que se nos pague-
ra; pero como dictatorialmente para lo de justicia
hay una cantidad destinada a eventuales y el Es-
tado no desconoce nuestros derechos y esperamos que
justamente nos satisfaga en la vía administrativa,
acurrimos a ese Poder para que por el Consejo de
Ministros, si lo tuviere a bien, prescindiendo de
él, si no fuere necesario, se nos ordene pagar nues-
tros sueldos atrasados en la parte que se nos debe,
pues fue un aumento acordado por el Congreso de
1891 lo que fué fuertemente se nos dejó de pagar y
es tan insignificante para el erario esa cantidad
que ya debiera estar pagada.

Acompañamos los atestados para el uso
que de ellos se pueda hacer.

Dirran en Supremo Poder señores de

conformidad

J. P. E.

San José 30 de octubre de 1894.

José C. Morad. Juan León G. Flores

1895

Solicitud de los notificados de
las Alcaldías de esta ciudad para
que se les paguen unos sueldos a
trascantos

Comisión de Hacienda.

Congreso Constitucional.

José E. Mora, Gregorio Flores y Juan León, concisos en las diligencias que sobre el reclamo de unas sueltas atrasadas como notificaciones de las alcabalas de esta ciudad tenemos pendiente, respetuosamente pedimos:

En 30 de Octubre del año próximo pasado presentamos ante el Supremo Poder Ejecutivo un memorial encaminado a pedir si nos pagaran las referidas sueltas en virtud de haber tenido noticia de haber sido incluida en el presupuesto de gastos la partida correspondiente; pero habiendo sido eliminada dicha partida sin un motivo conocido, pues nuestro reclamo ha sido reconocido como justo y legal por ese alto cuerpo, de nuevo ocurrimos ante la representación nacional en demanda de nuestras deudas y al efecto pedimos se incluya, en el Presupuesto del año económico de 1895 a 96 el mal acunado en estudio actualmente, la correspondiente partida a fin de que Se nos pague lo que a cada cual

corresponde, y solicitamos
para el efecto dicho, se ordene
tener a la vista las respectivas
diligencias que obran en la Secre-
taria de ese Alto Cuerpo a fin
de que la Comisión de Hacienda
tome en consideración nuestro
reclamo.

Es justicia que perimamos etc.

C. C.

San José, junio 11 de 1895.

José María G. Flores

Juan León

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional. San José doce de junio de mil
ochocientos noventa y cinco.

Leída la anterior solicitud
se admitió y se mandó pasar a la
Comisión de Hacienda para que
emita el dictamen correspondiente.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal. San José cuatro de julio de mil och-
cientos noventa y cinco.

De conformidad
con lo dispuesto en el art. 9º del ac-
to de la Sesión de este día, que aprue-
ba el dictamen de la Comisión de
Hacienda, en el cual se manda in-
cluir en el Presupuesto General de
Ingresos y Egresos para el año eco-
nómico de 1895 a 1896 la suma de
(\$360⁰⁰) trescientos sesenta pesos para
pagar a los Notificadores de los su-
gatos de San José que actuaron
durante la vigencia del Presupues-
to del año de 1891 a 1892, el armen-
to de sueldo acordado por el Congre-
so, se acordó aceptar así, quedando
en consecuencia terminado el presente
asunto.

Ficus. -

Oyedo

1895.

A. n.º 10

Acuerdo n.º 10 del Congreso de 26 de junio de 1895
ordenando se incluya en el Presupuesto de 1895 a 1896
el valor a que ascienden los sueldos atrasados de maes-
tros del distrito de Parás de esta ciudad.

Presupuesto

1895

Abnº 10

Solicitud del Presidente
de la Junta de Educación del
distrito de Parás de esta cin-
dad para que se paguen á
dicha Junta unos sueldos a
trascados de maestros de escuela.

Acuerdo nº 10 del
Congreso de 26 de junio de
1895.

Congreso Constitucional.

Juan Ramón Hernández, mayor de edad, Casado, agricultor, vecino del barrio de Pavas de esta ciudad y Presidente de la Junta de Educación del mismo, al Congreso con todo respeto espone:

Las escuelas públicas del barrio de Pavas estuvieron clausuradas, porque no se pudo obtener maestros en aquella época que las regentarán, desde febrero de 1892 hasta marzo de 1893, ambos inclusive, y en maestros Directores devengaba según el presupuesto vigente en aquella época el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales, lo que hace la suma de Cuatrocientos setenta pesos Cuarenta y seis centavos.

El Presupuesto General de Gastos de 1891 a 1892 y el de 1892 a 1893 señalaban la suma de \$25⁰⁰ mensuales como sueldo de un Ayudante que no llegó a prestar sus servicios y cree la Junta de Educación que preciso que también tiene derecho a percibir esa suma señalada en los Presupuestos indicados y de la cual no se podía disponer

para otro objeto. Los sueldos mon-
tan a la suma de \$637.50, la que in-
vitas a los sueldos que debís de ven-
gar el Director, forman la de \$1107.96.

Después terminan cuando antes
la construcción del edificio des-
pués a la escuela de varones y hem-
bras, que no se ha concluido por
falta de recursos, al Congreso con
peticiones simples se sirva, previos
los trámites legales, mandar pagar
a la Junta de Educación referida
la suma de que dejó hecho mérito.

Las Peras, Mayo 20 de 1895.

Juan Ramón Hernández

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal, San José veinte de Mayo de mil o-
chocientos noventa y cinco.

Se sirva y presta a discusiones la
anterior solicitud, fue admitida, y se
ordenó pasarla a la Comisión de In-
strucción Pública para que vierta el dis-
tamen que correspondas.

Auto. Ochoa

Carlos Sáenz.

Sala de las Comisiones. Palacio
Nacional San José 10 de junio de

Junio de Julio 1895.

Para dictaminar con
acuerdo, la Comisión dispone que por
conducto de su Presidente se oficie
al Sr. Secretario de Estado en el Despa-
cho de Instrucción Pública, acompañán-
dole original la solicitud, para
que informe.

3 Auto. Sáenz

Juan Sánchez y
Romulo González



N.º 18

Palacio Nacional.

San José, 14 de Junio de 1895

Sr. Presidente de la Comisión de
Instr.ª Pública del C. C.

P.

En contestación á su atento
oficio N.º 65, me es grato informarle que
de conformidad con la disposición contenida
en el Art.º 107 de la Ley Gral. de Educa-
ción Común, la Junta de Enseñanza de
Paras es acreedora á que se le reconozca
la suma de \$1.107-96 á que asciende el
valor de los sueldos no devengados por los
maestros del distrito desde el mes de Abril
de 1891 hasta el último de Marzo de 1893.

Soy de V. muy atto. S. S.
Ricardo Pacheco

Congreso Constitucional

La Junta de Educación del distrito escolar de Pava, de esta provincia, por Conducto de su Presidente, ha dirigido á esta Cámara una solicitud en que expone: que habiendo estado clausurada la escuela pública de dicho distrito por falta de maestros, desde febrero de 1892 hasta marzo de 1893 inclusive, y carecido de segundo maestro o ayudante por no haber éste llegado á prestar sus servicios, en el año económico de 1891 á 1892; estando incluídas en los presupuestos (en los presupuestos) correspondientes á los años referidos las sumas destinadas al pago de dichos empleados, pide que conforme á lo dispuesto en el art. 107 de la ley de Educación Común, se le mande pagar la cantidad de mil ciento siete pesos noventa y seis centavos (\$1,107.96) á que asciende el valor de los sueldos no devengados por el maestro y ayudante de la escuela mencionada.

La Comisión de Instrucción Pública á cuyo estudio pasó la solicitud, para dictaminar con acierto se dirigió al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública pidiéndole informe sobre el particular.

Este alto funcionario informó de conformidad, confirmando lo que el Presidente de la Junta de Educación refiere en su Memorial convenida pues la Comisión de que es de Justicia acceder a lo que dicha Junta solicita, propone a vuestra Consideración el siguiente proyecto de acuerdo.

El Congreso
Vista la solicitud de la Junta de Educación del distrito escolar de Potosí, de esta provincia y considerando, que las razones en que la funda, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 1107 de la ley General de Educación común,
acuerda

Promover en favor de la Junta expresada la suma de mil ciento siete pesos noventa y seis centavos (1.107.96 ¢) á que asciende el valor de los sueldos no devengados por los maestros del distrito, desde el mes de abril de 1891 hasta el último de marzo de 1893 y consignar en el Presupuesto General de gastos del presente año económico la partida correspondiente al pago de dicha suma.

Al Poder Ejecutivo
Dado
A la Sala de las Comi-

Potosí. Palacio Nacional. San José 17 de junio de 1893.
C. C.

Juan B. Barquero
Andrés Sáenz
Romulo González

Secretaría del Congreso Constituyente
Palacio Nacional. San José, junio veinte de mil ochocientos noventa y cinco.

Leído el dictamen que antecede, se ordenó su publicación en el periódico Oficial.
Hecho.
-

Publicado el dictamen a que se refiere la providencia anterior en la Gaceta N.º 144 de fecha 23 de junio en curso.

Nº 10.

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica,

Vista la solicitud del Presidente de la Junta de Educación del distrito escolar de Pararas de esta provincia, que en representación de ella ha presentado; y Considerando justas las razones en que la funda, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 107 de la Ley General de Educación Común,

Acuerda:

Reconocer en favor de la Junta expresada la suma de (\$1107.96) un mil ciento siete pesos noventa y seis centavos a que asciende el valor de los sueldos no devengados por los maestros del distrito, desde el mes de abril de 1891 hasta el último de marzo de 1893 y consignar en el Presupuesto General de Gastos del presente año económico la partida correspondiente al pago de dicha suma.

Dado en el Salón de sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a veintiseis de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Ruiz

Carlo Sáenz

Víctor Orozco

Secretaría del Congreso: Palacio Nacional
San José Cuatro de Julio de mil ochocientos
noventa y cinco.

De conformidad con lo que
dispone el acuerdo anterior y del dictamen
de la Comisión de Hacienda, aprobado por
la Cámara en el artº 9º del acta de la ses-
sión del día de hoy, se mandó incluir en
el Presupuesto General de Ingresos y Gastos
para el año económico de 1895 a 1896, la
suma de \$ 1107.96 (mil ciento siete pesos, no-
venta y seis centavos) a que asciende la re-
clamación del Presidente de la Junta de Educación
del distrito escolar de Pavas, quedando en
consecuencia terminado este asunto.

Leant. -

Ojeda

1895-
Proyecto de ley del presupuesto para el año 1895
El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica

Decreta

Artículo 1º - El monto total de los Egresos de la Administración pública durante el periodo fiscal de 1895 a 1896, se fija en la cantidad de

\$6201625 49

Artículo 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida en la proporción siguiente y con arreglo al detalle que se acompaña:

En la Cartera de Gobernación	523,784 ..
id id Policía	159,400 ..
id id Fomento	733,020 ..
id id Relaciones Exteriores	70,000 ..
id id Justicia	266,470 ..
id id Culto	23,996 ..
id id Beneficencia	63,000 ..
id id Instrucción Pública	682,803 ..
id id Guerra	420,107 50
id id Policía Militar	230,320 ..
id id Marina	55,340 ..
id id Hacienda	2973,384 99
	\$6201625 49

f 1280 - - f 15360 - -
Poran - - f 83100. 00

Presupuesto General de gastos para el año económico de 1895 á 1896

Cartera de Gobernación.

- Poder Legislativo -

Congreso Constitucional.	al mes	en 3 meses
Saldo del Presidente	\$ 500 00	
de 2 Secretarios á \$350 ⁰⁰ c/u	700 00	
de 29 Diputados á 250 ⁰⁰ c/u	7,250 00	
Para gastos de 22 Diputados de		
provincias y comarcas á \$50 ⁰⁰ c/u	1,100 00	
gastos de 3 Diputados de Gua-		
nacaste á \$150 ⁰⁰ c/u		\$ 450 00
Saldo del oficial mayor	150 00	
auditor	100 00	
taquígrafo	150 00	
1 ^{er} escribiente	75 00	
de 3 escribientes á \$60 ⁰⁰ c/u	180 00	
del portero.	45 00	

\$ 10,250 00 \$ 30,750 00

Comisión Permanente	al mes	en 9 meses
Saldo del Presidente	\$ 300 00	
Secretario	275 00	
de 3 Diputados á \$350 ⁰⁰ c/u	750 00	
del oficial mayor	115-100 00	
auxiliar archivero	\$5.75 00	
portero.	40 00	

\$ 1,540 00 \$ 13,860 00

Poder Ejecutivo.	al mes	al año
Saldo del Presidente de la República	1,000 00	
Para gastos de viaje y representación		\$ 6,000 00
Saldo del Secretario particular	250 00	
taquígrafo escribiente	100 00	
portero.	40 00	

\$ 1,390 00 \$ 16,680 00

Secretaría de Gobernación		
Saldo del Secretario de Estado	\$ 500 00	
Subsecretario	300 00	
oficial mayor	150 00	
escribiente archivero y		
revisor de cuentas	100 00	
2 secretarios á \$65 ⁰⁰ c/u	130 00	
portero	40 00	
comisario del Palacio Nacional	60 00	

\$ 1,280 00 \$ 15,360 00

Total \$ 83,100 00

al mes al año

Vicario	f	-	-	f	53100.00
Dotación de los ppe					
Saldo del Gobernador	f	300	00		
Secretario		100	00		
de un escribano ordinario		60	00		
del 1º escribiente		60	00		
de 2 escribientes a ppe		100	00		
del Portero		30	00		
ppa del Sr. Don Pedro		70	00		
Secretaria		70	00		
Arce		70	00		
Escas		70	00		
Miscal		70	00		
Farras		70	00		
Mora		70	00		
	f	1140	00	f	13680.00
Dotación de Alameda					
Saldo del Gobernador	f	250	00		
Secretario		80	00		
1º escribiente		50	00		
2º		40	00		
3º		35	00		
4º		30	00		
Portero		20	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
Alvar		70	00		
San Ramon		70	00		
escribiente de la ppe		30	00		
del Sr. Don Ramon		70	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
hacer		70	00		
Alameda		70	00		
	f	955	00	f	11460.00
Dotación de Cortes					
Saldo del Gobernador		250	00		
Secretario		80	00		
1º escribiente		50	00		
2º		40	00		
3º		35	00		
Portero		20	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		

Pagan f 595.00 f 108240.00

al mes al año

Vicario	f	595	00	f	108240.00
Saldo del ppe del Sr. Don Juan	f	70	00		
	f	665	00	f	7950.00
Dotación de Alameda					
Saldo del Gobernador	f	250	00		
Secretario		80	00		
1º escribiente		50	00		
2º		40	00		
3º		30	00		
Portero		20	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
Alvar		70	00		
San Ramon		70	00		
escribiente de la ppe		70	00		
del Sr. Don Ramon		70	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
	f	750	00	f	9000.00
Dotación de Alameda					
Saldo del Gobernador	f	250	00		
Secretario		80	00		
1º escribiente		50	00		
2º		40	00		
Portero		20	00		
ppa del Sr. Don Juan		100	00		
Secretario de la ppe		30	00		
del Sr. Don Juan		70	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
	f	640	00	f	7680.00
Dotación de Alameda					
Saldo del Gobernador	f	250	00		
Secretario		80	00		
1º escribiente		40	00		
2º		35	00		
Portero		20	00		
Para alquiler del local		33	00		
Saldo del ppe del Sr. Don Juan		70	00		
hacer		70	00		
Alvar		70	00		
San Ramon		70	00		
escribiente de la ppe		70	00		
del Sr. Don Ramon		70	00		
ppa del Sr. Don Juan		70	00		
	f	798	00	f	9576.00
Dotación de Alameda					
Saldo del Gobernador	f	300	00		
Pagan	f	300	00	f	141876.00

al mes al año

Venen / 300 -- \$141876.00

Juicio del Secretario	100 --
Escritor de portu	80 --
Escritor de Salomance	150 --
Insin del Cacique	40 --
	670 -- \$ 8040. --

Registros Públicos

Juicio del Registrador General	300 --
Oficial Mayor	200 --
de 2 Registradores de Partida	
a \$175 ⁰⁰ c/u	350 --
de 3 Registradores de Partida	
a \$100 ⁰⁰ c/u	320 --
de un certificador	160 --
del Archivo Archivero	160 --
Registrador de Nomina	110 --
Oficial del Sario	110 --
de 2 Archiveros de Partida	
a \$85 ⁰⁰ c/u	170 --
del oficial del Archivo de Partida	70 --
manifiestador	70 --
de 3 escribientes a \$60 ⁰⁰ c/u	300 --
del oficial de indices	70 --
de un escribiente	50 --
de un escribiente	50 --
gasto de la Estadística	50 --
del portu	40 --

Registros Central del Estado Civil

Juicio del Registrador	250 --
Oficial Mayor	125 --
de 7 escribientes a \$60 ⁰⁰ c/u	420 --
del Archivo de la Junta	
de seguridad, como Archivero	30 --
del portu	35 --

Imprenta Nacional

Juicio del Redactor Oficial	100 --
Redactor	200 --
Oficial Mayor	175 --
Arriba y corrección	125 --

Tecan / 600 -- \$190596.00

al mes al año

Venen / 600 -- \$190596.00

Juicio del Contador	70 --
Corrector	100 --
Archivero	80 --
Asistente especial	75 --
Almacenero	60 --
Agente	65 --
Supervisor de pliego	40 --
Formador de la Sala	45 --
Inspector General	100 --

Empleados por Tarifa

Juicio del portu	40 --
plumero del litógrafo	150 --
Religioso y grabador	200 --
Arriba de la litografía	100 --

Para recompensar trabajos de los alumnos de la litografía

Juicio del jefe de la Encuadernación

Encuadernador 1 ^o	80 --
2 ^o	75 --
3 ^o	70 --

de 2 ayudantes 1^o a \$50⁰⁰ c/u

2^o a \$40⁰⁰ c/u

de un apunador

del foliador

Para la formación de indices

gasto pequeño

4705 -- \$36460.00

Museo General de Ciencias

Juicio del Director General	250 --
Secretario	125 --
Jefe del Dep. de Estadística	100 --
Asistente	90 --
Oficial 1 ^o	90 --
2 ^o	90 --
3 ^o	70 --
escribiente encargado	
de la Estadística	60 --
portu	40 --
Admón. de Encuadernación	15 --

Tecan / 930 -- \$246216.00

f 5324. - f 63924. -

Arrears of the Telegraph	1	33 1/2	..
Salute of the Quarter General	1	250	..
.. .. Success		125	..
.. .. Portion		40	..
.. .. Hospital de la 1 ^a Sección Telegraphica		125	..
.. 3 ^a ..		100	..
.. 3 ^a ..		100	..
..		60	..

Paran / 1205 -- 310140.00

Pavan \$ 2059.00 \$310140.00

al mes al año

Varen	2039	310140.00
Sulda del mensajero	10	
San Marcos		
Sulda del telegrafista	65	
mensajero	10	
Santa María de Seta		
Sulda del telegrafista	65	
mensajero	10	
Abroxi		
Sulda del telegrafista	45	
mensajero	10	
Desamparado		
Sulda del telegrafista	40	
mensajero	10	
Nueva oficina de S. J. y telegrafista		
Sulda del Jefe y telegrafista	115	
telegrafista	80	
mensajero	40	
San J. oficina central		
Sulda del telegrafista 1°	120	
de 5 a 1100 ^{hrs}	500	
del nocturno	100	
auxiliar	80	
encargado de teléfono		
y tambores de oficina	50	
del telegrafista en 5 meses		400
del receptor de telegramas y transmisor	70	
despachos	70	
auxiliar del receptor del tel. ed.	50	
transmisor y auxiliar del transmisor	60	
del mensajero a 1 ^{er} esp.	240	
Grasi		
Sulda del telegrafista	110	
mensajero	10	

Varen 3929 310540.00

al mes al año

Varen	3929	310540.00
San J. de Seta		
Sulda del telegrafista	40	
mensajero	10	
Mora		
Sulda del telegrafista	50	
mensajero	10	
Puriscal		
Sulda del telegrafista	60	
mensajero	10	
Santa Dominga		
Sulda del telegrafista	55	
mensajero	12	
San J. de Seta		
Sulda del telegrafista	40	
mensajero	10	
San J. de Seta		
Sulda del telegrafista	40	
mensajero	10	
Shredia		
Sulda del telegrafista 1°	80	
2°	75	
auxiliar	30	
de 2 mensajeros a 1 ^{er} esp.	40	
San Rafael		
Sulda del telegrafista	40	
mensajero	10	
Barba		
Sulda del telegrafista	45	
mensajero	10	
Santa Bárbara		
Sulda del telegrafista	40	

Varen 4666 310540.00

al mto al año

Vänem	f 4666	310540.00
Sueldo del mensajero	10	--
San Antonio		
Sueldo del telegrafista	f 40	--
mensajero	10	--
Atlapucla		
Sueldo del telegrafista 1°	f 85	--
2°	80	--
auxiliar	50	--
de 2 mensajeros a 120" c/u	40	--
Salanilla		
Sueldo del telegrafista	f 40	--
mensajero	10	--
San Pedro		
Sueldo del telegrafista	f 40	--
mensajero	10	--
Guicía		
Sueldo del telegrafista	f 50	--
mensajero	12	--
Larachi		
Sueldo del telegrafista	f 40	--
mensajero	10	--
Naranga		
Sueldo del telegrafista	f 60	--
mensajero	12	--
San Román		
Sueldo del telegrafista 1°	f 55	--
2°	50	--
mensajero	12	--
Palmarco		
Sueldo del telegrafista	f 45	--
mensajero	10	--

Taran f 5437 310540.00

al mto al año

Vänem	f 5437	310540.00
Atlapucla		
Sueldo del telegrafista 1°	f 60	--
2°	55	--
mensajero	12	--
Zimmonk		
Sueldo del telegrafista	f 50	--
San Mateo		
Sueldo del telegrafista 1°	f 60	--
2°	55	--
mensajero	12	--
Epanta		
Sueldo del telegrafista 1°	f 100	--
2°	90	--
3°	85	--
auxiliar	60	--
mensajero	12	--
Puntarinas		
Sueldo del telegrafista 1°	f 100	--
2°	95	--
auxiliar	80	--
de 2 mensajeros a 120" c/u	60	--
Los Yumacal		
Sueldo del telegrafista	f 50	--
mensajero	10	--
Guasimal		
Sueldo del telegrafista	f 50	--
La Punta		
Sueldo del telegrafista	f 60	--
mensajero	10	--
La Palma		
Sueldo del telegrafista	f 60	--

Taran f 6668 310540.00

al mes al año

Puenon		f 668	f 310340.00
Baños			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Belvedere			
Saldo del telegrafista	f 55	--	
mensajero	10	--	
Colonia humana de Nicoya			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Nicoya			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Polein			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Santa Cruz			
Saldo del telegrafista	f 60	--	
mensajero	10	--	
Titadelfia			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Cardinal			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Bagaces			
Saldo del telegrafista	f 50	--	
mensajero	10	--	
Sileria			
Saldo del telegrafista	f 100	--	
" " 2 ^a	90	--	
" " 3 ^a	85	--	

Pasen

f 7498 f 310540.00

al mes al año

Puenon		f 7498	f 310540.00
Saldo de mensajero	f 45	--	
Santa Rosa			
Saldo del telegrafista	f 40	--	
Sar brux			
Saldo del telegrafista	f 100	--	
" " 2 ^a	95	--	
	f 7778	--	f 93336.00
Guardas			
Saldo de un guardas	f 50	--	
" " 2 guardas a f 40 ⁰⁰ cp	280	--	
" " 3 " " 35 ⁰⁰ "	280	--	
" " 19 " " 36 ⁰⁰ "	370	--	
" " 11 " " 25 ⁰⁰ "	100	--	
" " 2 " " 21 ⁰⁰ "	40	--	
	f 1320	--	f 15340.00
Para alquiler de local para oficinas telegraficas, hasta	f 400	--	
instalacion de lineas telegraficas	650	--	
Para alquiler de oficina	250	--	
Para construcion de una nueva linea a San Carlos			f 10000.00
Para el pago de colegiaturas	3000	--	
	f 4300	--	51600.00
Archivos nacionales			
Saldo del Director	f 250	--	
" " jefe del Depto de Ingresos fiscales	125	--	
" " oficial mayor	125	--	
" " Escribano auxiliar encargado de archivar legajo	100	--	
" " Escribano de documentos			
" " Lijero	80	--	
" " Escribiente encargado de la tramitacion de los expedientes	75	--	
" " Escribiente a f 70 ⁰⁰ cp	210	--	
" " Escribiente para conserjar documentos d'			
" " f 25 ⁰⁰ qu	50	--	
" " portero	45	--	
	f 1000	--	f 12420.00

Pasen

f 7498 f 49036.00

al mes al año

Unidad			
- Gastos Diversos -			1494036.00
Tasa el pago de fajas de agua			
de edificios nacionales	129	--	
Alquiler de la casa presidencial	600	--	
Subscripción al periódico		1	1000 --
Quintales			20000 --
	729	--	8748 --

Total de la Cartera. 523784.00

523784.00
1494036.00
125224.00
523784.00
20000.00

600
1494036
1494036

Cartera de Policía

Policía judicial - al mes al año

Unidad			
Saldo del Agente Principal	175	--	
Tasa costo de locomoción del mismo	25	--	
Saldo del Secretario	75	--	
de 2 escribientes a 160 --	120	--	
de porteros escribiente	40	--	
	435	--	5220 --

Alajuela

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria	30	--	
escribiente	30	--	
	180	--	2160 --

Carlago

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria-escribiente	30	--	
de un escribiente	30	--	
	180	--	2160 --

Heredia

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria-escribiente	30	--	
de uno escribiente	30	--	
	180	--	2160 --

Puntarenas

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria-escribiente	30	--	
	150	--	1800 --

Guanacaste

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria-escribiente	30	--	
	150	--	1800 --

Limón

Unidad			
Saldo del Agente Principal	100	--	
Secretaria-escribiente	60	--	
	160	--	1920 --

Agentes de Policía S. José

Unidad			
Saldo del Agente de San Juan	40	--	
Panama	40	--	
Curridabat	40	--	
San Vicente	40	--	
Peñísima	30	--	

Pasaje 190 -- 17200 --

al mes al año -

Veneno	/	-	-	59380. "
Circuito 2º		200	"	
3º		150	"	
4º		250	"	
5º		200	"	
Cartago				
Circuito 2º		150	"	
3º		200	"	
Derecha				
Circuito 2º		150	"	
3º		150	"	
Alajuela				
Circuito 2º		200	"	
3º		200	"	
4º		200	"	
Guamacoste				
Circuito 2º		250	"	
3º		250	"	
Puntarenas				
Circuito 1º		300	"	
2º		200	"	
auxiliares y oficina del médico en				
El Estero		100	"	
Limon				
Circuito 1º		300	"	
2º		200	"	
Instituto de Higiene	/	3650. "	/	43800. "
Jefe del Instituto - Director	/	200	"	
Químico Subdirector		200	"	
Asistente		75	"	
Secretario de la oficina		10	"	
Gastos generales de Higiene Pública	/	485. "	/	5820. "
				10000. "
Servicio de Profilaxis Venérea				
Jefe del Servicio - Médico	/	250	"	
Secretario Asistente		50	"	
Gastos generales del Departamento				20000. "
Gastos Diversos	/	300	"	3600. "
Tasan	/	-	-	142600. "

al mes al año

Veneno	/	-	-	142600. "
Costa de edificios públicos		150	"	1800. "
Eventuales				15000. "
Total de la Cartera				159400. "

Bartera de Fomento.

Secretaria	al mes	al año	
✓ Sueldo de 2 sucesiones a \$ 65 ⁰⁰ c/u	130 --		
	130 --	1560 --	
Departamento G ^{ral} de Obras Públicas			
Sección Técnica			
✓ Sueldo del Directo G ^{ral} y jefe de Sección	350 --		
de 2 Ingenieros Auxiliares a \$ 250 ⁰⁰ c/u	500 --		
del Tenedor de Libros	150 --		
Secretaria - Archivero	100 --		
Inspección 1 ^a de Trabajo	100 --		
2 ^a	80 --		
Sección de Construcción			
✓ Sueldo del jefe de Sección	300 --		
auxiliar	250 --		
Contador y pagador	100 --		
de 2 dibujantes a \$ 175 ⁰⁰ c/u	350 --		
Sección de Caminos y Puertos			
✓ Sueldo del jefe de Sección	300 --		
de 4 ayudantes auxiliares a \$ 200 ⁰⁰ c/u	800 --		
del	150 --		
del Contador y pagador	100 --		
dibujante	70 --		
de 2 ayudantes a \$ 75 ⁰⁰ c/u	150 --		
del portero de la Dirección	40 --		
Para alquiler del local	150 --		
	4040 --	48480 --	38400 --
Dirección G ^{ral} de Estadística			
✓ Sueldo del Director General	300 --		
Subdirector	200 --		
de 3 jefes de Sección a \$ 100 ⁰⁰	300 --		
del escribiente 1 ^o	75 --		
oficial encargado de la impresión	75 --		
escribiente 2 ^o	60 --		
de 2 escribientes a \$ 50 ⁰⁰ c/u	100 --		
amonestador a \$ 30 ⁰⁰	60 --		
del portero	40 --		
Para alquiler del local	150 --		
	1360 --	16320 --	12860 --
Museo Nacional			
✓ Sueldo del Encargado en jefe	175 --		
Farmacéutico	150 --		
	325 --	66360 --	

al mes al año

	Número	al mes	al año
Saldo del ayuntamiento del tesorero.	40	325	66360
Extensión	75		
Marquillo de la administración	45		
puerto	35		
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo	200		
compra y alimentación de animales	100		
	820	9840	
Suma del año fiscal en todo la República		10000	
Parques			
Para construcción de los parques públicos de la Capital	500		
Subvención a los parques de provincias	120		
	620	7440	
Carretera Nacional y Caminos			
Para la construcción de la Carretera Nacional hasta la frontera de Nicaragua		50000	
Para reparación de caminos, puentes y apertura de nuevos		350000	152000
Ferrocarril del Pacífico			
Saldo del administrador (apropiado)	300		
Para construcción y explotación		30000	
	300	3600	
Capitales diversos			
Para pagos extraordinarios		1200	
Colinas		20000	
Costos diversos			
Para pago extraordinarios	50		
Saldo del tesorero público	40		
Para reparación y construcción de edificios nacionales		40000	15000
Subvención al alumbrado eléctrico de esta ciudad	200		
Para el pago del alumbrado eléctrico			15000
			15000
Parque	290	588440	00

al mes al año

	Número	al mes	al año
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo	290	588440	00
Extensión	800		
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo		1500	
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo		40000	
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo		50000	
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo		10000	
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo		50000	
Para el pago de sueldos y compensación de sueldo	1090	13080	
Saldo de la Capital		733020	

Resumen General

Cartera de Gobernación	523784	00
Policia	159400	00
Fomento	733020	00
Total	1416204	00

Palacio Nacional.
San José, 14 de mayo de 1895

El Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación, Policía y Fomento.

Juan J. Alfaro

Inspection - Lento

Inspeccion Publica

Presupuesto de la Cartera de Instrucción Pública

1895 a 1896

Cartera de Instrucción Pública

I Secretaría

Oficial Mayor
Idem auxiliar
Escribiente archivero
Escribiente y portero

Almes	Al año
\$ 150 00	
100 00	
75 00	
50 00	
375 00	4500 00

II Instituto Físico Geográfico

Director
Dibujante
Jefe del servicio botánico
Idem idem del meteorológico

300 00	
150 00	
125 00	
125 00	
700 00	8400 00

III Bibliotecas Públicas

a) Biblioteca Nal y Oficina de Censos

Director y Bibliotecario

1 Auxiliar Secretario

2 auxiliares a \$60 c/u

1 Idem

Portero

b) Biblioteca Pública de Alajuela

Tasan \$ 435 00 1290000

	Al mes	Al año
Bibliotecario	Vienen \$ 435 00	12900 00
Portero	50 00	
c) Biblioteca Pública de Cartago	15 00	
Bibliotecario	50 00	
Portero	15 00	
	565 00	6780 00

IV. Enseñanza profesional o universitaria

a) Escuela de Derecho Para su sostenimiento	1125 00	13500 00
b) Escuela de Medicina Cirujía y Farmacia Para instalación y sostenimiento		13500 00

V. Enseñanza Secundaria

a) Liceo de Costa Rica		
Director y profesor de Castellano	300 00	
Profesor de matemáticas y Jefe de Inspección	250 00	
Idem de Ciencias Naturales, Pedagogía y Griego	200 00	
Idem de Historia	175 00	
Idem de Física Química e Higiene	150 00	
Idem de Geografía, Trigonometría, Cosmografía y Contabilidad	150 00	
Idem de Latín, Filosofía, Instrucción Cívica y Elementos de Ec. Política	175 00	
Idem de Inglés y francés	175 00	
Idem de Agricultura, Dibujo Geomé- trico y lavado de planos	45 00	
Idem de Gimnástica y Ejercicios Milit.	45 00	
Idem de música	50 00	
Idem de dibujo	45 00	
2 Vigilantes a \$ 45 Cpu	180 00	
13 bequistas a \$ 25 Cpu	325 00	
3 x Idem a \$ 15 Cpu	45 00	

Tasan

\$ 2370 00 4868000

Almes Al año

Vienen \$	2370 00	4868000
25 becas creadas por Decreto n° III de 9 de marzo último a \$25 c/u	625 00	
2 Porteros a \$40 c/u	80 00	
	3075 00	36910 00

b) Colegio Superior de Señoritas

Directora	185 00	
1 Maestra	100 00	
1 Idem	80 00	
3 idem a \$70 c/u	210 00	
2 idem especiales a \$40 c/u	80 00	
5 Maestros especiales a \$50 c/u	250 00	
2 idem idem a \$75 c/u	150 00	
2 idem a \$150 c/u	300 00	
1 idem	100 00	
10 bequistas a \$20 c/u	200 00	
11 idem a \$15 c/u	165 00	
2 porteros a \$30 c/u	60 00	
	1860 00	22560 00

VI.

Becas en el extranjero.

Para sostenimiento de 10 bequistas	12000 00
------------------------------------	----------

VII.

Subvenciones

A las escuelas establecidas en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad Para la educacion de los jóvenes Evarista Calderón, Franc. Mora, Salustio Quiros y Claudio González a \$30 c/u	200 00	2400 00
A la Junta de Educ. de Los Angeles de Carago. (Resto de la subvencion decretada en 1892 para la construccion del edificio escolar	120 00	1440 00
A la Junta de Educ. de Liberia para la construccion de la Esc. de varones		3000 00
		3000 00
Pasan \$		12993000

Alm. Al año

Vienen \$

Para la construcción del Instituto

de Buedia

Para pago de Subvenciones Concedidas a varias Juntas de Enseñanza para la Construcción o mejora de sus edificios escolares

Para auxilios a otras Juntas

+ 6 líneas

Vienen \$

Alm. Al año

12998000

2000 00 24000 00

20215 00

3000 00

VIII.

Educación Común.

a) Inspección General de Enseñanza y Oficinas anexas.

Inspector General y Jefe de las oficinas anexas

Dir. y Jefe de la Sección de Estadística Escolar

Jefe de la Sección de Contab. Escolar

Escribiente

Cenador de libros y almacenista del Material Escolar

Porteros y bodegueros

Para gastos de locomoción

300 00

150 00

150 00

50 00

75 00

30 00

25 00

750 00 9360 00

b) Provincia de San José

Inspección de Escuelas

Inspector

Dir. y auxiliar visitador

Oficial Archivero de esta Inspección y de la General y auxiliar del almacenista

Escribiente

Porteros

Para gastos de locomoción

200 00

125 00

100 00

60 00

30 00

25 00

540 00 6480 00

Canton de San José

Tasan \$

19303500

Al mes Al año

Vienen \$

19303500

San José

Director de la Esc. de varones N.º 1 de primer orden

160 00

5 maestros a \$90 Cpu

450 00

3 idem a \$75 Cpu

225 00

1 idem

60 00

1 Secretario

50 00

1 Portero

40 00

Director de la Escuela de varones N.º 2 de primer orden

160 00

4 maestros a \$90 Cpu

360 00

1 idem

60 00

5 idem a \$40 Cpu

200 00

1 Secretario

50 00

1 Portero

40 00

Directora de la Escuela Elemental de varones

80 00

1 maestra y Secretaria

50 00

6 maestras a \$40 Cpu

240 00

1 Portero

30 00

Directora de la Escuela de Niñas N.º 1 de primer orden

100 00

1 maestra y Secretaria

60 00

8 maestras a \$40 Cpu

320 00

1 Portero

30 00

Directora de la Esc. de Niñas N.º II de primer orden

100 00

1 maestra y Secretaria

60 00

9 maestras a \$40 Cpu

360 00

1 portero

30 00

Directora de la Escuela Elemental de niñas.

80 00

6 maestras a \$40 Cpu

240 00

1 Portero

30 00

3665 00 48980 00

Maestros especiales para las anteriores escuelas.

2 maestros de canto a \$75 Cpu

150 00

2 idem de Calistenia 1 a \$70 y otro a \$40

110 00

1 idem de dibujo

70 00

Pasan \$

330 00 237 01500

Al mes Al año

	Vienen \$	330 00	2370 500
1 maestro de ingles y contabilidad		60 00	
5 maestras de Corte y Costura a \$40 cp.		200 00	
		590 00	1080 00

San Isidro

Maestro director		50 00	
1 idem		30 00	
Maestra direct.		110 00	
1 idem		25 00	
		145 00	1740 00

San Juan

Maestro direct.		60 00	
4 idem, 2 a \$35 y 2 a \$30 cp		130 00	
Maestra directora		50 00	
1 idem (Normalista)		50 00	
3 idem, 1 a 30 y 2 a \$25 cp		80 00	
		370 00	4440 00

San Vicente

Maestro director		60 00	
3 maestros, 2 a \$35 cp y 1 a \$30		100 00	
Maestra direct.		50 00	
3 maestras, 1 a \$40 y 2 a 30 cp		100 00	
		310 00	3720 00

Alajuelita

Maestro direct.		50 00	
2 maestros a \$35 cp		70 00	
Maestra direct.		40 00	
2 maestras, 1 a \$30 y 1 a 25		55 00	
		215 00	2580 00

Curridabat

Maestro direct.		50 00	
3 maestros, 2 a \$35 y 1 a 30		100 00	
Maestra direct. (normalista)		50 00	
3 maestras, 2 a 30 cp y 1 a 25		85 00	
		285 00	3420 00

Pasan \$

25999500

Almes Al año

Nuevos \$

259995 00

La Uruca

maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

110 00

1320 00

San Sebastián

maestro

35 00

maestra

30 00

65 00

780 00

El Zapote

maestro director

35 00

1 maestro

25 00

maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

110 00

1320 00

San Pedro

35 maestro direct.

140 00

2 maestros, 1 a 30 pesos y otro a 25

55 00

30 maestra direct.

35 00

2 maestras a \$20 c/u

40 00

170 00

2040 00

Sabanilla

maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

24 maestra direct. (normalista)

50 00

1 maestra

20 00

130 00

1560 00

San Jerónimo

maestro

35 00

maestra

30 00

65 00

780 00

Pasan \$

267795 00

Almes Al año

Vienen \$

267795 00

Las Pavas
Maestro direct
1 maestro
Maestra

35 00

25 00

30 00

90 00

1080 00

Doz Rios
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

780 00

El Hatillo
Maestro direct.
1 maestro
Maestra

35 00

25 00

30 00

90 00

1080 00

Mata Redonda
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

780 00

Parasito
Maestro de la Esc. mix

30 00

360 00

Los Cedros
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

780 00

Canton de Puriscal
Santiago
Maestro direct.

50 00

35 00

50 00

30 00

165 00

1780 00

25 1 maestro
40 Maestras direct. (normalista)
20 1 Maestra

Pasan \$

274635 00

		Alana	Alano
	Vienen		27463500
Desamparados			
maestra de la esc. mixta		40 00	48000
Barbacoas			
maestra de la esc. mixta		40 00	48000
San Pablo			
maestro		50 00	
maestra		40 00	
		90 00	108000
Cantón de Aserri			
Aserri			
maestro directo		60 00	
3 maestros, 2 a p 35 cpm y 1 a p 30		100 00	
maestra direct.		50 00	
3 maestros, 2 a p 30 cpm y 1 a p 25		85 00	
		295 00	354000
San Ignacio			
maestro		50 00	
maestra		40 00	
		90 00	108000
Cantón de Desamparados			
Desamparados			
maestro direct.		60 00	
3 maestros, 2 a p 35 cpm y 1 a p 30		100 00	
maestra direct. (normalista)		50 00	
3 maestros, 2 a p 30 cpm y 1 a p 25		85 00	
		295 00	354000
San Miguel			
maestro direct.		40 00	
maestro		30 00	
maestra direct.		35 00	
1 maestra		25 00	
		130 00	156000
San Rafael			
maestro direct.		50 00	
	Param	50 00	28639500

al mes. al año.

2 Maestros, 1 a p 35⁰⁰ y 1 a p 30⁰⁰
Maestra direct.
2 Maestras, 1 a p 30⁰⁰ y 1 a p 25⁰⁰

Vienen	50 00	286395 00
00 00	65 00	
	40 00	
	55 00	
	210 00	252000

San Juan de Dios.
Maestro
Maestra

35 00	
30 00	
65 00	78000

Patarrá
Maestra de la esc. mixta

30 00	36000
-------	-------

El Rosario
Maestro
Maestra

50 00	
40 00	
90 00	108000

San Antonio.
Maestro direct.
1 maestro
Maestra direct.
1 Maestra

35 00	
25 00	
30 00	
20 00	
110 00	132000

Canton de Escarú.
Escarú.

Maestro direct.
+ 30 4 Maestros, 2 a p 35⁰⁰ y 2 a p 30⁰⁰ cpr.
Maestra direct. (normalista)
- 25 3 Maestras, 2 a p 30⁰⁰ cpr y 1 a p 25⁰⁰

60 00	
130 00	
50 00	
85 00	
225 00	390000

Santa Ana.
35 Maestro direct.
25 1 maestro
20 Maestra direct. (normalista)
10 1 Maestra

40 00	
30 00	
50 00	
25 00	
145 00	174000

Param

29809500

Piedader.
Maestro.
Maestra

Venen

Alma. Alane.

29909500

35 00

30 00

65 00

78000

San Antonio.
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

Cantón de Mora.
Pacaca.

Maestro direct

50 00

131 425 2 Maestros, 1 a p 35 00 y 1 d p 30 =

65 00

Maestra direct.

40 00

15 1 Maestra

30 00

185 00

222000

Cabarcia.

40 Maestro

50 00

35 Maestra

40 00

90 00

108000

Guayabo.

40 Maestro

50 00

35 Maestra

40 00

90 00

108000

Cantón de Canazú.

San Marcos.

Maestro direct.

50 00

30 1 Maestro

40 00

Maestra directora

40 00

1 Maestra

35 00

165 00

178000

Paran

30601500

Al mes. Al año

Vienen p

206015

Santa María

Maestro direct.

50 00

1 Maestro

40 00

Maestra direct.

40 00

1 Maestra

35 00

165 00 195000

San Pablo

Maestro

50 00

Maestra

40 00

90 00 105000

San Andrés

Maestro

50 00

Maestra

40 00

90 00 105000

Canton de Guicovechea;
Guadalupe.

Maestro direct.

60 00

4 Maestros, 2 a p 35⁰⁰ y 2 a p 30⁰⁰ p.m.

130 00

Maestra direct.

50 00

1 Maestra (normalista)

50 00

2 Maestros, 1 a p 30⁰⁰ y 1 a p 25⁰⁰

55 00

345 00 414000

San Gabriel

Maestro

35 00

Maestra (normalista)

50 00

85 00 102000

Mata de Plátano.

Maestra de la ec. mixta (normalista)

30 00

36000

Ijis y Pural.

Maestra de la ec. mixta (normalista)

50 00

1 Maestra

25 00

75 00 90000

Pasan

216575

c.) Provincia de Majuela

Vienen

Al mes. Al año

316575 00

Inspección de Escuelas.

Inspector	150 00	150 00
Secretario auxiliar	90 00	90 00
Portero		25 00
Para gastos de locomoción		25 00
Para alquiler de local		25 00
	315 00	378000

Escuelas Comunes.

Ciudad.

Director de la escuela de varones, de 1 ^{er} orden.	150 00	
2 maestros á \$ 80 ⁰⁰ c/u.	160 00	
1 maestro	70 00	
5 maestros á \$ 60 ⁰⁰ c/u.	300 00	
1 Portero	30 00	
Directora de la escuela de niñas, de 1 ^{er} orden.	100 00	
2 maestros á \$ 75 ⁰⁰ c/u.	150 00	
7 maestros á \$ 40 ⁰⁰ c/u.	280 00	
1 Portera	30 00	
	1270 00	1524000

Maestros especiales para las antiguas escuelas.

1 Maestro de Canto	\$ 80 00	40 00
1 id. " Dibujo		40 00
2 id. Contabilidad i Inglés, á \$ 25 ⁰⁰ c/u.		50 00
2 id. Caligrafía á \$ 30 ⁰⁰ c/u.		60 00
1 Maestra de Corte y Costura.		50 00
	240 00	288000

San Pedro.

Maestro direct.	35 00	
2 Maestros á \$ 25 ⁰⁰ c/u.	50 00	
Maestra direct.	30 00	
1 Maestra	20 00	
	135 00	162000

Param

340995 00

		Alma.	Alamo.
	Venen p		340095 00
Sabanilla.			
Maestro direct.		35 00	
1 maestro		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	105000
San Rafael.			
Maestro direct.		35 00	
1 maestro		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	105000
San José.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	75000
San Antonio.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	75000
Santiago del Este.			
Maestro direct.		35 00	
1 maestro		25 00	
Maestra direct.		30 00	
1 maestra		20 00	
		110 00	132000
Concepción.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	75000
Deramparados.			
Maestro		35 00	
Maestra		30 00	
		65 00	75000
Carrillos.			
Maestro		35 00	
	Paran p	35 00	346695 00

X

		Alma	Ala
	Vienen	35 00	346695 00
Maestra		30 00	
		65 00	780 00
Comunicar.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
Itiquir.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
Cambor.			
Maestra direct. de la esc. mixta		30 00	
1 Maestra		20 00	
		50 00	600 00
Cretal.			
Maestra direct.		35 00	
1 Maestra		25 00	
Maestra		30 00	
		90 00	1080 00
Canizal.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
Las Animas.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
El Coco.			
Maestra direct. de la esc. mixta		30 00	
1 Maestra		20 00	
		50 00	600 00
Cacacorí.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
El Cacav.			
Maestra de la esc. mixta		30 00	360 00
	Paran		351915 00

	Al mes.	Al año.
<i>Venen</i>		351915 00
<i>San Isidro.</i> Maestra de la esc. mixta	30 00	36000
<i>La Guácima.</i> Maestra de la esc. mixta	30 00	36000
<i>Cerrillos.</i> Maestra de la esc. mixta	30 00	36000
<i>Cantón de Grecia.</i> <i>Grecia.</i> Maestro direct. 4 Maestros, 1 a \$35 ⁰⁰ y 3 a \$30 ⁰⁰ fu. Maestra direct. 4 Maestras, 1 a \$30 ⁰⁰ y 3 a \$25 ⁰⁰	75 00 123 00 50 00 103 00 355 00	426000
<i>San Jerónimo.</i> Maestro Maestra	35 00 30 00 65 00	78000
<i>Santa Gertrudis.</i> Maestro direct. 1 Maestro Maestra	33 00 25 00 30 00 90 00	108000
<i>Sarchí Sur.</i> Maestro Maestra	33 00 30 00 65 00	78000
<i>Sarchí Norte.</i> Maestro direct. 1 Maestro Maestra direct. 1 Maestra	35 00 23 00 30 00 20 00 110 00	132000
<i>Paraná</i>		361215 00

Los Angeles.
Maestro
Maestra

Vienen +

Alma Alana

36121500

35 00

30 00

65 00

78000

Cacarer.
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

Puente de Piedra.
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

San Roque Sur.
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

San Roque Norte.
Maestra de la esc. mixta

30 00

36000

San Pedro de La Unión.
Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

San Juan.
Maestra direct. de la esc. mixta.
/ Maestra

30 00

20 00

50 00

60000

Sirí.
Maestro direct.
/ Maestro
Maestra direct.
/ Maestra

35 00

25 00

30 00

20 00

110 00

132000

Paran

36739500

		Al mes.	Al año.
	Venen		367395 00
Rincón de Salar.			
maestra de la ere. mixta		30 00	36000
Cantón de San Ramón.			
San Ramón.			
maestro direct.		75 00	
5 maestras, 2 a \$40 ⁰⁰ c/u. y 3 a \$30 ⁰⁰ c/u.		170 00	
maestra direct.		30 00	
5 maestras, 1 a \$30 ⁰⁰ y 4 a \$25 ⁰⁰ c/u.		130 00	
		425 00	510000
Santiago Norte.			
maestro		35 00	42000
Santiago Sur.			
maestro		35 00	
maestra		30 00	
		65 00	78000
Concepción.			
maestro		35 00	
maestra		30 00	
		65 00	78000
San Isidro.			
maestra de la ere. mixta		30 00	36000
Piedadec Sur.			
maestro		35 00	
maestra		30 00	
		65 00	78000
San Juan.			
maestro		35 00	
maestra		30 00	
		65 00	78000
	Paran		376755 00

	Al mes.	Al año.
Cantón del Naranjo.		
Naranjo.		
Maestro direct.	60 00	
2 Maestros, 1 a \$35 ⁰⁰ y 1 a \$30 ⁰⁰	65 00	
Maestra direct.	50 00	
3 Maestros 2 a \$30 ⁰⁰ cfn. y 1 a \$25 ⁰⁰	85 00	
	260 00	3120 00
San Juanillo.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00
San Miguel.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00
Candelaria.		
Maestro direct.	50 00	
2 Maestros a \$25 ⁰⁰ cfn.	50 00	
Maestra direct.	35 00	
1 Maestra	25 00	
	160 00	1920 00
Zarcero.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00
Barranca.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	780 00
Concepción		
Maestra de la esc. mixta	30 00	360 00
Guadalupe.		
Maestra de la esc. mixta	30 00	360 00
Param.		385635 00

Al mes Al año

Vienen

\$38563500

El Hoyo.

maestra de la esc. mixta

30 00 36000

Academia Grande.

maestra de la esc. mixta

30 00 36000

Cantón de Atenas.

Atenas.

maestro direct.

75 00

3 maestras, 1 a \$35⁰⁰ y 2 a \$30⁰⁰ c/m.

95 00

maestra direct.

50 00

3 maestras, 1 a \$30⁰⁰ y 2 a \$25⁰⁰ c/m

80 00

300 00 360000

Jesús

maestro direct.

35 00

maestro

25 00

maestra direct.

30 00

maestra

20 00

110 00 132000

Mercedes.

maestro

35 00

maestra

30 00

65 00 78000

Concepción.

maestro direct.

35 00

maestro

25 00

maestra direct.

30 00

maestra

20 00

110 00 132000

San José.

maestro

35 00

maestra

30 00

65 00 78000

San Isidro.

maestra de la esc. mixta

30 00 36000

Paran

\$39451500

Al mes Al año.

Cantón de San Mateo.

San Mateo.

Maestro direct.

60 00

1 maestro

35 00

Maestra direct.

50 00

1 maestra

25 00

170 00 204000

Santo Domingo.

Maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

Maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

110 00 132000

Dermonte.

Maestra direct. de la esc. mixta

30 00

1 maestra

20 00

Alquiler del local para la escuela

10 00

60 00 72000

Marlaté

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00 78000

Cantón de Palmares.

Palmares.

Maestro direct.

60 00

2 maestros, 1 a 735 y 1 a 730

65 00

Maestra direct.

50 00

2 maestras, 1 a 730 y 1 a 725

55 00

230 00 276000

Zaragoza.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00 78000

Buenos Aires.

Maestro

35 00

Maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

85 00 102000

Param

403935

d.) Provincia de Cartago

Vienen

403935

Inspección de Escuelas.

Inspector	125 00
Secretario auxiliar	150 00
Portero	80 00
Para gastos de locomoción	25 00
Para alquiler de local	25 00
	10 00
	<u>290 00</u>
	245 00

348000
3150 00

Escuelas Comunes.
Ciudad.

Director de la escuela de varones, de 1 ^{er} orden	150 00
2 maestros, 1 a \$80 ⁰⁰ y otro a \$70 ⁰⁰	150 00
5 Maestros a \$60 ⁰⁰ c/u.	300 00
5 Maestros a \$40 ⁰⁰ "	200 00
1 Portero	30 00
Directora de la escuela de niñas, de 1 ^{er} orden	100 00
1 maestro	80 00
1 maestra	60 00
8 Maestros a \$40 ⁰⁰ c/u.	320 00
1 Portera	25 00
	<u>1415 00</u>

1698000

Maestros especiales para las
anteriores escuelas.

1 Maestro de Dibujo	40 00
1 " " Canto	40 00
1 " " Calistenia	40 00
1 " " Inglés y Contabilidad	40 00
1 Maestra de Corte y Costura	50 00
	<u>210 00</u>

252000

San Rafael.

Maestro direct.	35 00
2 Maestros a \$25 ⁰⁰ c/u.	50 00
Maestra direct.	30 00
2 Maestros a \$20 ⁰⁰ c/u.	40 00
	<u>155 00</u>

186000

Paran

428775

Al mes Al año

Vienen

2428775 00

San Nicolás.

- Maestro direct.
- 2 Maestros á \$ 25⁰⁰ c/u.
- Maestra direct.
- 2 Maestras á \$ 20⁰⁰ c/u.

35 00	
50 00	
30 00	
40 00	
155 00	1860 00

Los Angeles.

- Maestro direct.
- 1 Maestro
- 2 Maestros á \$ 30⁰⁰ c/u.
- Maestra direct.
- 2 Maestras á \$ 30⁰⁰ c/u.
- 1 Maestra

50 00	
30 00	
60 00	
40 00	
60 00	
20 00	
270 00	3240 00

Concepción.

- Maestro direct.
- 1 Maestro
- Maestra direct.
- 1 Maestra

35 00	
20 00	
30 00	
20 00	
110 00	1320 00

El Carmen.

- Maestro
- Maestra

35 00	
30 00	
65 00	780 00

Guadalupe.

- Maestro
- Maestra

35 00	
30 00	
65 00	780 00

El Hemiclavo.

- Maestro direct.
- 1 Maestro
- Maestra direct.
- 1 Maestra

35 00	
20 00	
30 00	
20 00	
110 00	1320 00

Paran

438075 00

			Al mar.	Al an.
		Venen		443807500
	Cifreer.			
	Maestro direct.		35 00	
	1 maestro		25 00	
	Maestra direct.		30 00	
maest	1 maestra		20 00	
			110 00	132000
	El Llano.			
	Maestro direct.		35 00	
maest	1 maestro		25 00	
	Maestra direct.		30 00	
maest	1 maestra		20 00	
			110 00	132000
	Parayas.			
	Maestro		35 00	
	Maestra		30 00	
			65 00	78000
	Cot.			
	Maestro direct.		35 00	
maest	1 maestro		25 00	
	Maestra direct.		30 00	
maest	1 maestra		20 00	
			110 00	132000
	Cobosi.			
	Maestro		35 00	
	Maestra		30 00	
			65 00	78000
	Cerrantes.			
	Maestro direct.		35 00	
maest	1 maestro		25 00	
	Maestra direct.		30 00	
maest	1 maestra		20 00	
			110 00	132000
	Ciema Blanca.			
	Maestro		35 00	
	Maestra		30 00	
			65 00	78000
		Param		44569500

Olama Alama

Vienen

445695 00

Capelladar.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

75000

Santa Cruz.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

75000

San Juan de Cobozi.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

75000

La Quebradilla.

Maestra de la ere. mixta

30 00

36000

Corralillo

Maestra de la ere. mixta

30 00

36000

Cablin.

Maestra de la ere. mixta.

30 00

36000

Cantón del Paraíso

Paraíso.

Maestro direct.

75 00

2 maestra á \$35⁰⁰ c/u:

70 00

2 " " \$30 "

60 00

Maestra direct. (firmatista)

50 00

2 maestras á \$30⁰⁰ c/u.

60 00

2 " " \$25 "

50 00

365 00

438000

Juan Vinas.

Maestro direct.

50 00

2 maestra á \$40⁰⁰ c/u.

80 00

Maestra direct.

40 00

Paran

f

170 00

453495 00

	Al mes	Al año
50 2 maestras á \$35 ⁰⁰ cfn.	Vienen \$ 170 00	463495 30
	70 00	
	240 00	258000

Cachi		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	78000

Orozi		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	78000

Cumrialba		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	78000

Encuirique		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	78000

Chir.		
Maestra de la esc. mixta	30 00	36000

Canton de La Unión.

La Unión.		
Maestro direct.	50 00	
2 Maestros (normalistas) á \$50 ⁰⁰ cfn.	100 00	
1 maestro	30 00	
Maestra direct.	50 00	
1 maestra (normalista)	50 00	
2 " á \$30 ⁰⁰ cfn.	60 00	
	340 00	408000

San Diego.		
Maestro	35 00	
Maestra	30 00	
	65 00	78000

Paran		464715 00
-------	--	-----------

La Concepción.

Maestro
Maestra

Venen

Al mes Al año.

46471500

35 00

30 00

65 00

78000

San Juan.

Maestra de la esc. mixta.

30 00

36000

e) Provincia de Heredia.

Inspección de Escuelas.

Inspector

125 00

Secretario auxiliar

75 00

Portero

20 00

Para gastos de locomoción

25 00

Alquiler de local

15 00

260 00

312000

Escuelas Comunes.

Ciudad.

Director de la escuela de varones, de 1^{er} orden.

100 00

1 maestro

80 00

2 maestros a \$70 = cfr.

140 00

2 " " \$60 = "

120 00

6 " " \$40 = "

240 00

1 Portero

30 00

Directora de la escuela de niñas, de 1^{er} orden.

80 00

1 Maestra (Normalista)

50 00

10 Maestras a \$40 = cfr.

400 00

1 Portero

30 00

1270 00

1524000

Maestros especiales para las
anteriores escuelas.

1 Maestro de Canto

40 00

1 " " Calisteria

40 00

1 " " Dibujo

40 00

1 " " Inglés y Contabilidad

40 00

Pasan \$

160 00

48421500

Al mes Al año.

Vienen 160 00 484215 00
50 00
210 00 2520 00

1 Maestra de Corte y Costura

San Isidro.

35 Maestros direct.
120 2 Maestros, 1 a p 30⁰⁰ y 1 a p 25⁰⁰
Maestra direct.
2 Maestros, 1 a p 25⁰⁰ y 1 a p 20⁰⁰

40 00
55 00
35 00
45 00
175 00 2100 00

San Pablo.

Maestros direct.
125 2 Maestros a p 25⁰⁰ p.m.
Maestra direct.
1 Maestra

35 00
50 00
30 00
20 00
135 00 1620 00

Mercedes.

Maestros direct.
Maestros
Maestra direct.
1 Maestra

35 00
25 00
30 00
20 00
110 00 1320 00

San Francisco.

Maestra direct. de la esc. mixta
1 Maestra

30 00
20 00
50 00 6000 00

El Barreal.

Maestra direct. de la esc. mixta
1 Maestra

30 00
20 00
50 00 6000 00

San Joaquín.

45 Maestros direct.
125 2 Maestros, 1 a p 30⁰⁰ y 1 a p 25⁰⁰
Maestra direct.
40 2 Maestros, 1 a p 25⁰⁰ y 1 a p 20⁰⁰

30 00
55 00
30 00
45 00
180 00 2160 00

Paran

495135 00

Al mes Al año

Vienen

4,95135 00

La Rivera.

Maestra direct. de la ere. mixta
1 Maestra

30 00

20 00

50 00

60000

San Antonio

Maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

Maestra direct.

30 00

1 Maestra

20 00

110 00

132000

San José de S. Pedro.

Maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

Maestra direct.

30 00

90 00

108000

Cantón de Sto. Domingo.

Santo Domingo.

Maestro direct.

75 00

1 maestro

50 00

2 " a \$40 = c/u.

80 00

2 " " \$30 "

60 00

Maestra direct.

50 00

3 maestras a \$30 = c/u.

90 00

1 Maestra

25 00

430 00

516000

Santo Comar.

Maestra direct. de la ere. mixta

30 00

1 Maestra

20 00

50 00

60000

San Miguel Sur.

Maestra direct. de la ere. mixta

30 00

1 Maestra

20 00

50 00

60000

San Miguel Norte (Volador)

Maestra direct. de la ere. mixta

30 00

1 Maestra

20 00

50 00

60000

Paran

505095 00

Alma. Al an.

Cantón de Barba.

Vienen

\$505095 00

Barba.
Maestro direct.

60 00

1 Maestro

40 00

2 Maestros á \$30⁰⁰ c/u y 1 á \$25⁰⁰

85 00

Maestra direct.

50 00

1 Maestra

30 00

3 Maestros, 2 á \$25⁰⁰ c/u y 1 á \$20⁰⁰

70 00

335 00

402000

San Pedro.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

78000

San Roque.

Maestra direct. de la esc. mixta

30 00

1 Maestra

20 00

50 00

60000

Cantón de Santa Bárbara.

Santa Bárbara.

Maestro direct.

50 00

2 Maestros, 1 á \$35⁰⁰ y 1 á \$30⁰⁰

65 00

Maestra direct.

40 00

2 Maestros, 1 á \$30 y 1 á \$25⁰⁰

55 00

210 00

252000

San Pedro.

Maestro direct.

35 00

2 Maestros á \$25⁰⁰ c/u.

50 00

Maestra direct.

30 00

2 Maestros á \$20⁰⁰ c/u.

40 00

155 00

186000

San Juan.

Maestro

35 00

Maestra

30 00

65 00

78000

Param

\$515655 00

Alma Alamo

Vienen

\$515655 00

Jerón.

Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00 78000

Santo Domingo

Maestro
Maestra

35 00

30 00

65 00 78000

Cantón de San Rafael

San Rafael

Maestro direct.

50 00

1 Maestro

35 00

2 " a \$30⁰⁰ c/u.

60 00

1 "

25 00

Maestra direct.

40 00

3 maestras, 1 a \$30⁰⁰ y 2 a \$25⁰⁰ c/u.

~~80 00~~

290 00 348000
320 38000

San José.

Maestro direct.

35 00

1 Maestro

25 00

Maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

110 00 132000

Los Angeles.

Maestra direct. de la ec. mixta.

30 00

1 maestra

20 00

50 00 60000

f) Provincia de Guanacaste.

Inspección de Escuelas.

10 Inspector

200 00

Secretario auxiliar

50 00

Portero

15 00

Para gastos de locomoción

25 00

Alquiler de local

14 00

304 00 364800

Paran

\$52626300

Alm. Alm.

Vienen

7526263 00

Escuelas Comunes.

Ciudad.

Maestro direct.

100 00

2 maestros, 1 a p 70⁰⁰ y 1 a p 60⁰⁰

130 00

3 " 2 " p 40 y 1 " p 30⁰⁰

110 00

Maestra direct.

75 00

1 maestra

70 00

4 Maestros, 2 a p 40⁰⁰ c/u y 2 a p 30⁰⁰ c/u.

140 00

1 Portero para ambas escuelas

25 00

650 00 780000

Maestros especiales para
las anteriores escuelas.

1 maestro de canto

30 00

1 " " Calistenia

30 00

1 " " Inglis y Contabilidad

40 00

1 Maestra de Corte y Costura

30 00

130 00 156000

Cantón de Santa Cruz.

Santa Cruz.

Maestro direct.

60 00

2 maestros, 1 a p 35⁰⁰ y 1 a p 30⁰⁰

65 00

Maestra direct.

40 00

2 Maestros, 1 a p 30⁰⁰ y 1 a p 25⁰⁰

55 00

220 00 264000

27 de Abril.

Maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

Maestra

30 00

90 00 108000

Templete.

Maestro direct.

35 00

1 maestro

25 00

Maestra direct.

30 00

1 maestra

20 00

110 00 132000

Param

540663 00

Almer Alamo

Vienen

Arenal.
Maestro direct.
1 maestro
Maestra direct.

540663 00
35 00
25 00
30 00
90 00 1080 00

Santa Bárbara
Maestro
Maestra

35 00
30 00
65 00 780 00

Porte Golpe.
Maestra de la ere. mixta.

30 00 360 00

Bolón.
Maestra de la ere. mixta.

30 00 360 00

Canton de Nicoya.

Nicoya.
Maestro direct.
1 maestro
Maestra direct.
1 maestra
Para alquiler de local

60 00
35 00
40 00
30 00
10 00
175 00 2100 00

Pueblo Viejo.
Maestra de la ere. mixta

30 00 360 00

Canton de Las Cañas.

Las Cañas.
Maestro direct.
1 maestro
Maestra direct.
1 maestra

60 00
35 00
40 00
30 00
165 00 1980 00

Pasan

547683 00

Alma. Al ano.

Vienen

Canton de Bagaces.

Bagaces

Maestro direct.

1 maestro

Maestra

60 00

35 00

40 00

135 00

162000

Bebedero.

maestro Maestra de la ere. mixta.

30 00

36000

Canton de Canillo.

Philadelphia.

56 Maestro direct.

maestro 1 maestro

Maestra

60 00

35 00

40 00

135 00

162000

Sardinal

35 Maestro direct. (hummatista)

1 maestro

Maestra direct.

maestro 1 Maestra

50 00

25 00

30 00

20 00

125 00

150000

Beleén

Maestro

Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

Palmira.

Maestro

Maestra

35 00

30 00

65 00

78000

Param

554343 00

Al mes Al año

g.) Comarca de Puntarenas.

Vienen

\$554343 00

Inspección de Escuelas.

Inspector	150 00	
Para alquiler de local	10 00	
Portero de la Inspección y de ambas escuelas de la ciudad	30 00	
	190 00	2280 00

Escuelas Comunes.

Puntarenas.

Director de la escuela de varones	75 00	
1 maestro	60 00	
3 maestros a \$40 ⁰⁰ c/u.	120 00	
Directora de la escuela de niñas	60 00	
3 maestras a \$40 ⁰⁰ c/u.	120 00	
Maestro de canto para ambas escuelas	25 00	
	460 00	5520 00

Golfo Dulce.

Maestro	50 00	
Maestra	50 00	
	100 00	1200 00

Los Quemados

Maestro	40 00	
Maestra	40 00	
	80 00	9600 00

El Tigre.

Maestro	40 00	
Maestra	40 00	
	80 00	9600 00

Cantón de Esparta.

Esparta.

Maestro direct.	70 00	
3 maestros a \$35 ⁰⁰ c/u.	105 00	
Maestra direct.	50 00	
3 maestras a \$30 ⁰⁰ c/u.	90 00	
	315 00	3780 00

Paran

\$569043 00

Los Nances.
Maestra de la escuela mixta

Vienen

Al mes Al año

569043.00

30 00 36000

h) Comarca de Limón.

Ciudad.

Maestra direct. de la escuela mixta
1 maestra

100 00

75 00

175 00 210000

IX Gastos Diversos.

Para gastos de exámenes

260000

" alquiler del local que ocupan la Bi-
blioteca Nacional y Oficina de Canjes

330000

Para alquiler del local que ocupan la
Inspección General de Enseñanza y Ofici-
nas anexas, y la Inspección de Escuelas
de esta provincia

240000

Para alquiler del local que ocupa la escuela
la graduada de carneros N.º 2 de esta ciudad

300000

Para construcción de edificios escolares
en la ciudad de San José

6000000

Para el Museo Pedagógico

200000

Para creación de nuevas escuelas y plazas

200000

Para eventuales

1100000

Para creación y mantenimiento de una Escuela de Agricultura

2500000

Total =

68280300

Resumen.

Secretaría

450000

Instituto Físico Geográfico

840000

Bibliotecas Públicas

678000

Enseñanza profesional o universitaria

2900000

Id. secundaria

3946000

Becas en el extranjero

1200000

Subvenciones

5705500

Educación Común

39430900

Gastos diversos.

11130000

Total =

68280300



30 de abril de 1895.

Ricardo Pacheco

Presupuesto general
— de las Carteras de —
Relaciones Exteriores, Justicia,
Culto y Beneficencia,
— calculado para el año de —
— 1895 á 1896. —

Presupuesto general de los sueldos, subvenciones y otros gastos que se ocasionan en las Carteras de Relaciones Exteriores, Justicia, Culto y Beneficencia, calculado para el año económico de 1895 á 1896.

Cartera de Relaciones Exteriores.

		Al mes.	Al año.
350	Sueldo del Secretario de Estado	\$ 500 ..	
"	" Subsecretario	" 300 ..	
"	" Oficial Mayor	" 150 ..	
35	" " 1.º Escribiente y Archivero	" 100 ..	
"	" de 1 Escribiente	" 100 85 ..	
"	" Otro id.	" 70 ..	
"	" del Traductor oficial	" 100 ..	
40	" " portero	" 45 ..	
	Junta,	\$ 1350 ..	\$ 16200 ..

Legaciones

300	Sueldo del Ministro en Europa, fuertes,	" 600 ..	
"	" " Secretario, id,	" 300 ..	
"	" del Encargado de Negocios en Norte América, fuertes,	" 300 ..	
1170	Cambio sobre dichos sueldos	" 1800 ..	
		\$ 3000 ..	36000 ..

Gastos diversos.

10000	Subvención á periódicos extranjeros,	" 300 ..	
"	Eventuales,	" 17500 ..	

A la vuelta, **\$ 70,000 ..**

Al mes Al año

De la vuelta

Juzgado del crimen

Sueldo del juez del crimen	250 ..	
" Secretario	100 ..	
" procurador	50 ..	
" 1.º escribiente	50 ..	
" de 2.º escribientes, a p. 45. - c/u.	90 ..	
" del portero	30 ..	
" notificado	75 ..	
	655 ..	7660 ..

Juzgado de lo Contencioso-administrativo

Sueldo del juez	225 ..	
" Secretario	75 ..	
" de 2.º escrib. a p. 50. - c/u.	100 ..	
" otro id.	40 ..	
" del notificador	20 ..	
" portero-escribiente	30 ..	
	455 ..	5460 ..

Alcaldías

Sueldos de los Alcaldes 1.º, 2.º y 3.º de San José, a p. 100. - c/u.	300 ..	
" de 3.º escribientes para las tres alcaldías, a p. 50. - c/u.	150 ..	
" de 3.º escribientes para las tres alcaldías, a p. 45. - c/u.	135 ..	
Al frente	585 ..	6990 ..

Al mes Al año

Tenen

Sueldos de 3.º notificadores para las tres alcaldías, a p. 30. - c/u.	90 ..	
" de los alcaldes de Tenen, Desamparados, Escudé, Guicoccho, Mora, Duris, cal, Santa Ana y Carragu,		
" a p. 60. - c/u.	480 ..	
" de 8.º escribientes para estas alcaldías, a p. 30. - c/u.	240 ..	
	1395 ..	16740 ..

Juzgado de 1.ª instancia de Cartago

Sueldo del juez civil	225 ..	
" Secretario	75 ..	
" Procurador	50 ..	
" Escribiente	40 ..	
" notificado	25 ..	
" portero	20 ..	
	480 ..	5760 ..

Juzgado del crimen

Sueldo del juez del crimen	325 ..	
" Secretario	80 ..	
" Procurador	50 ..	
" Escribiente	45 ..	
" notificado	45 ..	
" portero	20 ..	
	480 ..	5760 ..

15210 ..

Al mes - Al año

De la vuelta

Alcaldías

Jueldos de los alcaides 1.º y 2.º de	
Cartago, a p. 80... c/u	160 ..
de 4 escribientes de los	
mismos, a p. 45... c/u de	
los dos primeros, y p. 40... c/u de los dos últimos	170 ..
de 1 notificador para las	
dos alcaldías	30 ..
de los alcaides de La U-	
nión y El Paraiso, a p. 60 c/u	120 ..
de 2 escribientes para estas	
dos alcaldías, a p. 30... c/u	60 ..
	540 ..

Juzgados de 1.ª instancia de
Heredia

Jueldos del juez civil	225 ..
" Secretario	75 ..
" Prosecretario	50 ..
" de 1 escribiente	50 ..
" " 2 id., a p. 40... c/u	80 ..
" del notificador	45 ..
" " portero	20 ..
	560 ..

Nota: el sueldo del juez civil de He-

rencia será de p. 200... cuando no fuera abge-

Al frente

Heredia

Al mes - Al año

Juzgado del crimen

Jueldos del juez del crimen de Heredia	200 ..
" Secretario	70 ..
" Prosecretario	50 ..
" de 1 escribiente	45 ..
" " 1 notificador	45 ..
" " 1 portero	20 ..
	430 ..

Alcaldías

Jueldos de los alcaides 1.º y 2.º de	
Heredia, a p. 80... c/u	160 ..
de 2 escribientes para dichos	
alcaides, a p. 45... c/u	90 ..
de dos 2 escribientes para	
las mismas, a p. 40... c/u	80 ..
de 1 escribiente notificador de	
ambas alcaldías	40 ..
del alcaide de Santo Domingo	60 ..
" escribiente de dicho alcaide	30 ..
de los alcaides de Garba,	
Santa Bárbara y San Agustín,	
a p. 60... c/u	180 ..
de 3 escribientes para estas	
alcaldías, a p. 30... c/u	90 ..

760 .. 9120 ..
730 00 8760 00

A la vuelta

Al mes - Al año
De la vuelta

Juzgados de 1.^a instancia de
Hajuela

Saldo del juez civil	225 ..	
Secretario	70 ..	
Procurador	50 ..	
Escribiente	40 ..	
Notificador	45 ..	
Portero	20 ..	
	450 ..	5440
	456 ..	546

Juzgado del crimen

Saldo del juez	200 ..	
Secretario	70 ..	
Procurador	50 ..	
de 2 escribientes, a p. 45... cpa.	90 ..	
1 notificador	45 ..	
1 portero	20 ..	
	475 ..	5700

Juzgado de 1.^a instancia de
San Ramon

Saldo del juez civil y del crimen	225 ..	
Secretario	70 ..	
Procurador	50 ..	
Escribiente	40 ..	
Notificador	35 ..	
Portero	15 ..	
	440 ..	4440

Al frente

Al mes - Al año
Vienen

Alcaldías de Hajuela

Saldo de los alcaldes 1.^o y 2.^o a

a p. 80... cpa.	160 ..	
de 4 escribientes para am-		
las alcaldías, a p. 45... cpa.		
de los dos primeros y p. 40... cpa.		
de los dos últimos	170 ..	
del notificador de estas		
alcaldías	30 ..	
de los alcaldes de Minas,		
Grecia, Aranjó, Salma-		
res, San Mateo y San Ra-		
mon, a p. 60... cpa.	360 ..	
de 6 escribientes para		
estas alcaldías, a p. 30... cpa.	180 ..	
	900 ..	10800

Juzgados de 1.^a instancia de
Puntarenas

Saldo del juez civil y del crimen	225 ..	
Secretario	75 ..	
Procurador	45 ..	
Escribiente	40 ..	
Portero notificador	40 ..	
	425 ..	4980

Alcaldías

Saldo del alcalde de Puntarenas	80 ..	
Al frente	80 ..	

Al mes - Al año

Del frente			
Sueldo de escribiente	\$	80	.. \$ 223950
" " 2 id., a \$ 40.- c/u.	"	45	..
" " los alcaides de Esparta y Golfo Dulce, a \$ 60.- c/u.	"	80	..
" de 2 escribientes para estas alcaldías, a \$ 30.- el primero; y \$ 40.- el segundo.	"	120	..
		70	..
		395	.. 4740

Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste

Sueldo del juez civil y del crimen,	"	250	..
" " Secretario	"	75	..
" de 1 escribiente	"	55	..
" " otro id.	"	50	..
" del portero, notificador,	"	40	..
		470	.. 5640

Alcaldías

Sueldos de los alcaides 1.º y 2.º de Liberia, a \$ 50.- c/u.	"	160	..
" de 4 escribientes para estas alcaldías, a \$ 45.- c/u de los dos primeros; y \$ 40.- c/u de los últimos	"	170	..
" de los alcaides de Pajacares, Las Cañas, Carrillo, Nicoya y Santa Cruz, a \$ 60.- c/u.	"	300	..

Al frente, \$ 630 .. \$

250360

	Mmes.	M. año.
Vienen	\$ 630 ..	253360 ..
Sueldos de 5 escribientes para di- chas alcaldías, a p. 35.- el primero; y p. 30.- c/u. de los últimos	" 155 ..	
	" 785 ..	9420 ..

Alcaldía de Simón.

Sueldo del alcalde	" 175 ..	
" " secretario	" 100 ..	
" " escribiente	" 75 ..	
	" 350 ..	4200 ..

Ministerio Público.

Sueldo del Promotor Fiscal,	" 400 ..	
" " Fiscal de Corte	" 250 ..	
" " 1. ^o Agente Fiscal	" 200 ..	
" " 2. ^o id. id.	" 200 ..	
" " Escribiente del Promotor Fiscal,	" 65 ..	
" del portero-escribiente del mismo.	" 35 ..	
" del escribiente para los Agentes Fiscales 1. ^o y 2. ^o ,	" 45 ..	
" del portero de los mismos.	" 20 ..	
" de los Agentes Fiscales de Majucela, Cartago, Gua- nacaste, Heredia, Punta- renas y San Ramón, a p. 100.- c/u.	" 600 ..	
	" 1815 ..	21890 .. 21780 ..

Al frente, \$ 225870 ..

Al mes. Al año

Vienen, \$ 212270 ..

Gastos varios

1570 Sueldos de Congueces en el año fiscal	4000 ..
de empleados de just. por enfermedad	1000 ..
Gastos de diligencias judiciales y honorarios de empíricos	2000 ..
Alquileres de oficina	5000 ..
Subvención al Colegio de abogados	600 ..
+ Codificación	25000 ..
Eventuales	10000 ..

Total,

\$ 336470 ..

Cartera de Culto

Subvenciones, al Cabildo Eclesiástico, Colegio seminario, Iglesia Catedral,	888 ...
Id. al Obispo de esta Diócesis,	250 ...
" al Cura de Simón	100 ...
" " id. - San Felipe	100 ...
" a los Curas de Pagaces, Las Cañas y Esparta, a \$ 30.00 c/u	90 ...
" al Cura de Buntar	50 ...
" " id. de Cruz y Currique	35 ...
" al Cura de Currialba y Vararajo	20 ...

Al frente, \$ 1533 .. \$

336470 ..

Año

Resumen general.

Relaciones Exteriores,

\$ 70.000 ..

Justicia,

" 266.470 ..

Culto,

" 23.996 ..

Beneficencia

" 63.000 ..

Total general de estas Carteras \$ 423.466 ..

San José, mayo 14 de 1895

Ricardo Cordero

Pedro López

7770 ..

11
Presupuesto

de

Guerra y Marina

Año económico de

1895 à 1896 _

Presupuesto

1

de Guerra y Marina para el año económico de 1895 a 1896

Cartera de Guerra

Al mes

Al año

Secretaría

Saldo del Secretario de Estado

500 00

Subsecretario

300 00

Oficial Mayor

150 00

Escritor Archivero

100 00

Presbitero

50 00

Portero

50 00

1400 00 \$ 1365000

Instrucción Militar

Saldo del Instructor de Artillería

que percibe 800 francos

160 00

Saldo de moneda tiempo medio 100%

240 00

Saldo del Instructor General de Infantería

100 00

Profesor de Matemáticas

30 00

Director General de Bandas

150 00

Saldo de instructores Cantonales a \$600 00

960 00

Bagaje y forraje

2000 00

Revistas Militares

10000 00

16400 00 1965000

Comandancia en Jefe

Saldo del Secretario

100 00

de 2 Secretarios a \$100 00 qn

200 00

2 Ayudantes a \$75 00 qn

150 00

450 00 540000

Guardia Presidencial

Saldo del Comandante

100 00

de 1 Subteniente

60 00

1 Sargento a \$150 00 diario

549 00

2 Cabos a \$12 00 diario qn

305 20

12 Soldados a \$12 00 diario qn

3660 00

160 00 192000

Plaza de San José

Saldo del Comandante de Plaza

250 00

Capitán Mayor

50 00

Comisario Mayor

100 00

Secretario de la Comandancia

75 00

con recargo del Almacén

100 00

Comandante de la Base

100 00

Medicinas para los Cuartiles

675 00

310000

Total

\$ 6579420

	Al mes	Al año
Viveron		\$ 252479.60
Saldo del Marito de Banda	100.00	
" " " " " " "	60.00	
" " " " " " "	225.00	
	1085.00	1302000
Cometas y Apuntes		
Saldo de un Cometa de Cadena unguada de		
la mutancia de los apuntes	30.00	
" " " " " " "	75.00	
" " " " " " "	50.00	
	155.00	186000
Trapan		
" " " " " " "		2745.00
" " " " " " "		2013.00
" " " " " " "		7320.00
Diversos		
" " " " " " "	4000	48000
Plaza de Majuela		
Saldo del Comandante de Plaza	150.00	
" " " " " " "	60.00	
" " " " " " "	15.00	
" " " " " " "	100.00	
" " " " " " "	75.00	
" " " " " " "	140.00	
" " " " " " "	150.00	
" " " " " " "	150.00	
" " " " " " "	7000	
	92000	1102000
Banda		
Saldo del Marito de Banda	100.00	
" " " " " " "	60.00	
" " " " " " "	225.00	
	1085.00	1302000
Cometas y Apuntes		
Saldo de un Cometa de Cadena unguada		
de la mutancia de los apuntes	30.00	
" " " " " " "	75.00	
" " " " " " "	50.00	
	155.00	186000
Tarun		\$ 305847.60

	Al mes	Al año
Viveron		\$ 305847.60
Trapan		
Saldo de 5 Dargentes a \$1.25 diario qn		2745.00
" " " " " " "		2413.00
" " " " " " "		12810.00
Guarnición de Corcel de San Ramón		
Saldo de 2 Cabos a \$1.25 diario qn		26520
" " " " " " "		146400
Diversos		
" " " " " " "	4000	48000
Plaza de Tuntarinas		
Saldo del Comandante de Plaza	100.00	
" " " " " " "	20.00	
	12000	144000
Banda		
Saldo del Marito de Banda	70.00	
" " " " " " "	50.00	
" " " " " " "	475.00	
	615.00	738000
Apuntes de Banda y Cometa		
Saldo de 2 Apuntes a \$1.25 qn	30.00	
" " " " " " "	30.00	
	60.00	72000
Guardia de Corcel		
Saldo de 1 Dargente a \$1.25 diario qn		529.00
" " " " " " "		80520
" " " " " " "		2928.00
Guarnición de Don Lico		
Saldo de 1 Dultiniente	6000	
" " " " " " "		40260
" " " " " " "		93320
" " " " " " "	2000	
" " " " " " "		651530
" " " " " " "	8000	96000
Diversos		
" " " " " " "	1000	12000
Guarnición de Golfo Dulce		
Saldo de 1 Cabo a \$1.25 diario qn		40260
" " " " " " "		146400
Plaza de Guavacaste		
" " " " " " "		
Saldo del Comandante de Plaza	150.00	
" " " " " " "	150.00	351530.50

		Al mes	Al año
100	Saldo del Comandante de Cuartel	150 00	351549 50
50	Secretario	125 00	
	Capellán	60 00	
	de 2 Capellanes a \$702 1/2 qn	15 00	
	2 Sumistas a \$652 qn	140 00	
	2 Distintivos a \$102 qn	130 00	
		740 00	838 000
Banda			
40	del Marqués de Banda	90 00	
20	Tambor Mayor	50 00	
	de 14 Músicos	35 00	
		50 00	624 000
Apéndices de Banda y Cometas			
	Saldo de un cometa de ordenes cruz		
	gato de la institución de los apéndices	50 00	
	de 2 Apéndices a \$152 qn	60 00	
	5	50 00	
		140 00	168 000
Tropa			
4-5/90	de 5 Dragones a \$102 draso qn		2748 00
3-12/90	5 Cabos a \$12		2013 00
31-7/25	30 Soldados a \$12		10980 00
Diversos			
30	Almuerzo	40	480 00
Gastos Varios			
4000	Gastos mandados de los Cuarteles de la República		1500 00
	conservación del armamento y reparación		
200	del Camojo		3000 00
1000	Comisarios Militares		2000 00
500	Viáticos militares para tropa		5000 00
	hijos		1000 00
800	Uniformes de Banda		3000 00
	Gastos de oficio para seguridad		
	del orden público		10000 00
	eventuales		10000 00
	Total de Guerra		\$ 420107 50

Sección de Orden y Seguridad

		Al mes	Al año
Plaza de San José			
	Saldo del Comandante	1	200 00
		2	150 00
	Secretario		100 00
	Intelectos		70 00
	de 5 Dragones a \$702 1/2 qn		350 00
	5 Inspectores a \$602 qn		300 00
	60 Peligeros de 11 años a \$582 qn		3300 00
	60	2	2700 00
	4 Guardianes a \$352 qn		140 00
			7315 00
	1 Peligero en Guarnición		30 00
	1		30 00
	1		30 00
	4		30 00
	1		30 00
	1		30 00
	1		30 00
	2		60 00
			270 00
			3240 00
Gastos Diversos			
	Almuerzo y gastos varios	30 00	360 00
Armamento de Sección y Militar			
	Saldo del jefe de la batallón		70 00
	Aguante		30 00
			100 00
			1200 00
	Para mantenimiento de la batallón		12000 00
Plaza de Cartago			
	Saldo del Comandante	1	100 00
		2	73 00
	Secretario		50 00
	2 Dragones a \$502 qn		100 00
	2 Inspectores a \$152 qn		70 00
	15 Peligeros de 11 años a \$402 qn		600 00
	20	2	700 00
			1715 00
			104580 00

	Al mes	Al año
Veneno	965.00	19512.00
Saldo de 10 Reliquitos de 25 clava a 400 q	150.00	
	1365.00	16260.00
2 - en junco a 300 q	600.00	
1 - Ingales	30.00	
2 - Matina a 300 q	1200.00	
1 - Amantago	30.00	
1 - Ingales	30.00	
2 - Salomana a 50 q	100.00	
	3700.00	6440.00

Gastos Divinos

Equipo de Salvia	10000	6000.00
Equipo de Salvia	10000	2500.00
Bagaje y fozaje		1000.00
Contribuciones		5000.00

Total de Salvia 23032.00

Carta de Marina

Oratoria

Saldo del Amador	15000	1300.00
------------------	-------	---------

Capitanía del Puerto de Lintamas

Saldo del Capitan de Puerto	10000	
Oratoria contribuyente	6000	
Saldo de Botes	3000	
de 4 Marineros a 252 q	10000	
Gastos varios	500	
	29500	3540.00

Capitanía del Puerto de Lintamas

Saldo del Capitan de Puerto	15000	
Oratoria contribuyente	5000	
Saldo de Botes	5000	
de 4 Marineros a 252 q	16000	
Gastos varios	500	
	41500	4980.00

Capitanía del Puerto de Lintamas

Saldo del Capitan de Puerto	15000	
-----------------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Saldo del Capitan según contrato 250 q	200.00	
Saldo de moneda Lintamas		
de 350 q	300.00	
15 Oficiales	130.00	
Ingales	200.00	
2 Ingales	110.00	
Contribuyente	35.00	
de 2 Marineros a 252 q	70.00	
2 Seguros a 452 q	90.00	
4 Marineros a 302 q	120.00	
1 Mayor de botes y casaca	60.00	
1 Oratoria	20.00	
	1335.00	16620.00

Contribución a la tripulación	300.00	
Contribución de botes aproximado	60.00	
Gastos Divinos	100.00	
	1000	12000.00

Divinos

Contribución a las Molas del Pacifico		12000.00
según contrato		5000.00
Contribuciones		55300.00

Palacio Nacional San José Mayo 15/1895

El Secret: de Estado en el Desp: de Guerra

Juan M. Quiroz

1895

Proyecto de Ley
de Presupuestos para el
año económico de 1895-1896.

Cartera de Gobernación

El año ppdo. la cantidad presupuestada fue de \$459,320.⁰⁰; en el presente encontramos un aumento de \$64,464.⁰⁰ no obstante haber disminuido la partida de eventuales en \$5,000.⁰⁰.

Esta diferencia proviene de aumentos en algunos sueldos; de la creación de nuevos empleos, de la apertura de una nueva oficina telegráfica en esta Capital y otras en Managua, Cachi, Santa María de Dota, San Joaquín de Heredia y Santa Rosa, de \$1,000.⁰⁰ presupuestados para suscripción de periódicos y \$10,000.⁰⁰ para una línea telegráfica en San Carlos.

Cartera de Policía

El presupuesto del año ppdo. fue de \$171,450.⁷⁵. El presente está disminuido en \$12,050.⁷⁵ no obstante haberse aumentado \$9,400.⁰⁰ para Medicos de Circuito (cuyo número era de 10 el año anterior y ahora es de 15); \$3,600.⁰⁰ para Servicio de Profilaxis Venerea; \$4,800.⁰⁰ para alquiler de la Casa Presidencial y \$3430.⁷⁵ en aumento de empleados en aumento de sueldos y creación de un Agente de Policía en las Pavas y otro en San José y San Rafael de Alajuela y San Isidro

de Heredia. Dicha disminución
consiste en que se han trasladado
a la Cartera de Guerra los \$190-75
de sueldos de la guarnición de San
Lucas, se han suprimido los \$10,000-
para construcciones en dicho pre-
dio y se ha rebajado en \$9,100-00 el
servicio de higiene pública lo que en
realidad da un aumento en esta
Cartera de \$7140-00

Cartera de Fomento

La cantidad presupuesta
el año ppdo. fue de \$484,818-00.
Encontramos este año un aumento
de \$248,202-00 apesar de haberse hecho
las siguientes supresiones: \$7,200-00 del
Departamento de Agricultura e Indus-
trias Fabriles, \$3,900-00 del Departamento
de Minerología, \$3,000-00 del parque
de la Estación, \$7,200-00 de subvención
a los vapores Correos del Golfo de
Nicoya, \$5,000-00 de mueblaje y
útiles de oficina, \$10,000-00 de Cons-
trucción de un Departamento en el
Hospital de San Juan de Dios,
\$17,000-00 de la carretera a Santa Rosa
y \$10,000-00 del Camino de Talamancas
y haberse rebajado en \$10,000-00 la
partida para expropiaciones y en
\$20,000-00 la eventual. En cam-
bio hay los siguientes aumentos
\$10,080-00 la Dirección de Obras
Públicas en su nueva organiza-
ción, \$4,260-00 para la Dirección de

Estadística, \$250,000-00 para
reparación de caminos existentes
y apertura de otros nuevos, \$5,000-
para la conservación y explotación
del Ferro-Carril del Tanfio, \$25,000-
para reparación y conservación de
Edificios Nacionales y \$50,000-00 a
para un Edificio para Archivo,
Registro Público y Biblioteca. También
se han aumentado algunos suel-
dos y subvenciones.

Cartera de Relaciones Exteriores

La cantidad presupuesta
el año ppdo. fue de \$52,060-00.
Notamos un aumento este
año de \$17,940-00 debido a que el
cambio en los sueldos de las
Legaciones se ha calculado
al 150%, en vez del 100% a que
se calculó el año anterior
lo que da una diferencia
de \$9,600-00 y a que la parti-
da para eventuales es su-
perior a la anterior en \$7,500-00.
El resto del aumento está repa-
tido en varios sueldos mejora-
dos.

Cartera de Justicia

El presupuesto del año ppdo. fue

de \$250,000.00. Este año encontramos un aumento de \$16,470.00 debido a que las partidas presupuestas para sueldos de Oficiales y Empleados del Ministerio Público son superiores a los del año anterior en \$2,500.00 y \$6,410.00 respectivamente y a que hay varios aumentos en sueldos y se han creado algunas nuevas empuñadas.

Cartera de Culto.

El presupuesto del año anterior fue de \$23,996.00. No hay alteración alguna en el presente.

Cartera de Beneficencia

El presupuesto del año p.p.d. fue de \$55,800.00. Hay un aumento este año de \$7,200.00 consistente en \$300.00 mensuales asignados a cada uno de los Hospitales de Insaneables y Liberia.

Cartera de Instrucción Pública

El año p.p.d. se presupuso para esta Cartera la cantidad de \$531,441.00. Hay un aumento este año de \$157,632.00. No obstante

haberse suprimido las siguientes partidas: Instituto de Alapula \$9,300.00. Instituto de Cartago \$11,520.00, para Variación de Cambio en los Sueldos de los Maestros Europeos Contratados, \$9,113.00 y \$9,000.00 menos presupuestos para eventuales; hay en cambio los siguientes aumentos: Para una escuela de Agricultura \$25,000.00, para la de Medicina \$15,500.00, para subvenciones acordadas a varios Institos de Educación \$20,215.00, para Construcción de Edificios Escolares \$60,000.00, para alquiler del local de la Oficina de Camper \$3,300.00, para alquiler de las escuelas de varones n.º 2 \$3,000.00, para Construcción del Instituto de Heredia \$12,000.00. El resto del aumento está repartido en sueldos y nuevas escuelas en toda la República.

Cartera de Guerra

El año p.p.d. el presupuesto de esta Cartera era de \$392,781.50. El del presente está aumentado en \$27,326.00, pero estando incluidos en esta Cartera los \$9190.75 que el año anterior se habían presupuesto en la de Policía para la Guarnición de San Lucas, el aumento queda reducido a \$18,135.25 a cuya suma deben agregarse 20,000.00 suprimidas este año para construcción

del Cuartel de Liberia, el aumento real es pues de \$38,135.25 en las siguientes partidas: para revistas militares \$10,000.00, para la guardia Presidencial \$6,934.20, para gastos en los Cuarteles de la República 15,000.00, para uniformes de banda \$3,000.00, para la guarnición de San Lucas que figuraba en el presupuesto anterior en la Cartera de Policía \$9213.20, para conservación de armamento \$1,000.00, para bagaje y forraje de los instructores Cantonales \$1,000.00, para vestuario militar de tropa \$750.00, para Comisiones Militares \$500.00. El resto del aumento está distribuido en mayor personal de tropa en algunos Cuarteles, en aumento de sueldos y en la creación de algunos empleados entre estos un Comandante en San Carlos y otro en Sarapiquí.

Policia de orden y Seguridad

La cantidad presupuesta el año anterior fue de \$216,400.00, hay un aumento ahora de \$13,900.00 apesar de haberse rebajado en \$4,000.00 la cantidad presupuesta para equipos de Policía.

El aumento consiste en \$3,000.00 para sostenimiento de la Caballeriza Nacional, en \$2,500.00 para refuerzo de Policía y el resto en creación de nuevos empleados

17 aumento de algunos sueldos.

Cartera de Marina

El presupuesto anterior era de \$54,140.00. Hay un aumento en el presente de 1,200.00 proveniente de estar calculado ahora el sueldo de \$40 del capitán del vapor Furialba al 150% en vez 100% á que se calculó el año pasado.

Cartera de Hacienda

El presupuesto del año ppto. fue de \$3,316,485.47. el de este año es de \$2,973,384.99 y aun que á primera vista parece que hay una disminución de \$343,100.48 en realidad la que hay es un aumento de \$306,889.52 proveniente de haberse presupuestado el año anterior la suma de \$1,275,000.00 para deuda exterior y figuran en el presente para el mismo objeto solamente la cantidad de \$645,000.00

Hay en esta Cartera las siguientes partidas suprimidas

\$15,800.60	de Depósitos judiciales
1,000.	de otro ganante de sorturas al Tabaco
21,000.00	para la compra de una casa para la de licor y Tabaco en Antanas
7,500.00	de intereses sobre \$500,000 al 6% en 3 meses para el Banco de Africa

Hay tambien las siguientes partidas rebajadas

\$ 38,835	la de amortizacion de billetes nacionales
6,585	67 Cuentas corrientes a pagar
60,000	00 Intereses sobre deposito, credito y valor a pagar
38,457	73 Boletines de Instruccion
4,676	74 Gastos postales
10,000	00 Utiles de escritorio para oficinas

y las siguientes partidas nuevas

129,701	71 para valores a pagar
34,183	75 para el templo de la Merced (Saldo)
182,135	90 para deposito de particulares
2059	09 para pupilo Barrueta
10,000	00 combustible reparaciones p. del Vapor "Granillo Carrillo"
10,000	00 para comisiones.

Hay tambien los siguientes aumentos.

16,340	00 para explotacion de monopolios
30,000	00 para el Banco de C.Rica. p. pagares.
826	50 " intereses del Hospital Alajuela
510	00 " " Cartago
3,756	00 " al Banco de C.Rica.
	sobre \$ 250,000.00
30,000	00 para fletes pasajes p. del Ferro Carril
3,000	00 " gastos en la casa de moneda
3,500	00 del 5% p. importacion porbimion
33,333	33 de la 2% Inmuelle para fiestas
5,000	00 para eventuales.

El resto del aumento consiste en la creacion y mejora de sueldos de algunos empleados.

A este presupuesto deben hacerse las siguientes alteraciones

Aumentos.

En la Cartera de Gobernacion

\$ 840 00 para los sueldos de la Encena de maderos y aduantes del Dpt. de Encuadernacion de la Imprenta Nacional a cuyo se refiere la nota N.º 8 del Sr. Ministro de Hacienda y para sobre sueldo a razin de \$50.00 mensuales que al juicio de esta Comision de ben señalarse al Sr. don Jose M.º Alfaro Lobo por sus continuados e importantes servicios prestados como Secretario de la Gobernacion de Cartago desde el año de 1882, como lo comprueban en el expediente presentado al congreso.

En la Cartera de Instruccion Publica

\$ 780 00	para pagar a la Junta de Educacion del distrito escolar de la Baranca. Provincia de Alajuela
\$ 1,107 96	para pagar a la Junta de Educacion del barrio de Pava de esta provincia
\$ 780 00	para pagar a la Junta de Educacion del distrito escolar de San Rafael de Nicoya, provincia del Guanacaste
\$ 780 00	para pagar a la Junta de Educacion del distrito escolar de Sta Rita de Nicoya, de la misma provincia

Las anteriores partidas se asendan a dichas Juntas de Educacion segun lo comprueban en los expedientes respectivos y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 107 de la ley General de Educación Común y acuerdo Gubernativo N.º 9 de 26 de febrero de 1890

En la Cartera de Justicia

\$ 360.00 para pagar a los notificadores de los Juzgados de San José que actuaron durante la vigencia del presupuesto del año de 1891 a 1892 el aumento de sueldo acordado por el Congreso según consta del acta del 2 de agosto de 1891 y que por error no se consignó en dicho presupuesto.

\$ 2,100.00 para aumentar \$25.00 mensuales a cada uno de los Jueces Civiles de San José, Cartago, Alajuela, San Ramón y Puntarenas y al Juez de lo Contencioso Administrativo, cuyo sueldo en el presupuesto son de \$200.00 y no parece conveniente elevarlos a \$225.00.

\$ 720.00 para aumentar \$15.00 mensuales al Prosecretario de la Sala 1.ª, a los dos Secretarios de los Juzgados Civiles de San José y al Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, cuyos sueldos en el presupuesto son de \$75.00 y en atención al fuerte trabajo que tienen no parece de justicia elevarlos a \$90.00.

\$ 480.00 para aumentar \$10.00 mensuales a cada uno de

los Secretarios de los Juzgados Civiles de Cartago, Heredia, Alajuela y San Ramón cuyo sueldo de \$65.00 creemos justo elevar a \$75.00.

Resumen de aumentos

Cartera de Gobernación	\$ 1440.00
" de Instrucción Pública	3447.96
" de Justicia	3660.00
Total	\$ 8547.96

Esta suma de \$8547.96 puede compensarse con una pequeña diferencia con las siguientes partidas que a nuestros juicios deben disminuirse:

Disminuciones

En la Cartera de Beneficencia

\$ 7,200.00 presupuesta como subvención a los Hospitales de Puntarenas y Guayaquil a razón de \$300.00 ^{municipales} cada uno por tanto en la Cartera de Hacienda está incluida la erogación de \$15,000.00 que corresponde a dichos Hospitales como producto del impuesto sobre la exportación de maderas.

\$ 300.00 Cartera de Justicia del sueldo del Juez Civil de Heredia que figura en el presupuesto con \$250.00 contra \$200.00 que ganaba el año pasado y a nuestros juicios no hay razón

para que gane mas que
lo jueces de esta y las otras
provincias y
que encontramos de error
de suma en esta Cartera

En la Cartera de Instrucción Publica

300.00 del sueldo del Inspector de Escue-
las de Cartago que aparece
en el presupuesto con
\$150.00 en vez de \$125.00 que
tenia el año anterior, au-
mento que segun no manifes-
ta el Sr. Ministro de Instruc-
ción, se debió a un error
de copia

Resumen de disminuciones

Cartera de Beneficencia	\$7,200.00
" " Justicia	890.00
" " Instrucción Publica	300.00
Total	\$8,390.00

Hechas las alteraciones indicadas
quedan las partidas presupuestas
para cada Cartera en la si-
guiente forma:

Cartera de Gobernación	\$525,224.00
" de Policía	159,400.00
" " Fomento	733,020.00
" " Relaciones Exteriores	70,000.00
" " Justicia	269,200.00
" " Culto	23,996.00
" " Beneficencia	35,800.00
" " Instrucción Publica	685,930.96

Cartera de Guerra

" Policía Militar	\$420,147.50
" Marina	230,320.00
" Hacienda	55,300.00
Total	2,973,394.99
	\$6,201,783.45

Ingresos:

La cantidad presupuesta para
el año f.f.f.d. fue de \$6,009,000.00.
Hay un aumento este año de
\$196,200.00, no obstante haberse he-
cho las siguientes disminuciones:

\$900.00	de Masitas y
200.00	" Registro Civil
	Se han rebajado también las siguientes partidas:
\$50,000.00	el muelle de exportación por ambas Aduanas
5,000.00	" " equipajes "
40,000.00	La renta de licoros
10,000.00	" " Tabacos
300.00	la alquilar de propiedades nacionales
3,500.00	" " utilen de escuela
300.00	el Colegio de Señoritas
3,500.00	el Rincón de los Niños y
3,000.00	Las tierras baldías.
	En cambio se han hecho las siguientes aumentos:

\$40,000.00	en la renta de Aduanas
50,000.00	" el muelle de importación
5,000.00	" el Fierro Canal del Pacifico
20,000.00	" Correo y Telegrafos
3,000.00	" Imprenta Nacional
5,000.00	" Anuncios por baldíos
4,000.00	" Multas
19,500.00	" vale d' cabotaje

\$ 1,000.00 en equipos Militares
 " 500.00 " patente de Sanidad y
 " 173,000.00 " diversidad.

Respecto delos aumentos y disminuciones que hemos indicado tanto en los Ingresos como en los Egresos no puede esta Comisión emitir juicio por no haber llegado aun al Congreso los anexos de la Memoria de Hacienda entre los cuales deben figurar los cuadros comparativos de los productos y gastos en relación con el presupuesto del año f.p.d., pero considerándolo exacto y debidamente estudiado por el Sr. Ministro de Hacienda somos de parecer que aceptemos el siguiente proyecto de ley:

El Congreso & Decreta

Artículo 1.º Se fija en seis millones doscientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos (\$ 6,201,783.45) el monto total de los Egresos de la Administración Pública para el año Fiscal de 1895 á 1896.

Artículo 2.º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida en la proporción siguiente, y con arreglo al detalle que se acompaña:

En la Cartera de Gobernación	\$ 525,224.00
" " " " Policía	159,400.00
" " " " Fomento	733,020.00
" " " " R. R. & C.	700,000.00
" " " " Justicia	269,240.00
" " " " Culto	23,996.00
" " " " Beneficencia	55,800.00
" " " " de Instrucción Pública	685,950.96
" " " " Guerra	420,107.50
" " " " Policía Militar	230,320.00
" " " " Marina	55,340.00
" " " " Hacienda	306,603.40
" " " " Explotación de monopolios	616,340.00
" " " " Deuda pública interior	767,640.60
" " " " Exterior	625,000.00
" " " " Fondo en Administración	17,210.99
" " " " Gastos Diversos	\$ 440,590.00
(Sigue el detalle de Deudas &c.)	\$ 6,201,783.45

Artículo 3.º Se destina para el pago de las Cantidades designadas la suma de seis millones doscientos cinco mil, doscientos pesos (\$ 6,205,200.00) á que asciende el presupuesto probable de entradas para el año económico en curso.

(Aquí el presupuesto probable de entradas)

Artículo 4.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer en los diferentes ramos y oficinas de su absoluta dependencia y dentro del círculo de sus facultades, las economías y modificaciones que creyere indispensables, pero en ningún caso

podrá exceder el gasto presupuesto para cada Cartera

Artículo 5.º - La Cantidad de entradas del Tesoro Nacional que exceda del presupuesto General de Egresos se aplicará preferentemente a la amortización de la deuda interior y a subvencionar a los Municipios para el mejoramiento y ensanche de sus cañerías

Artículo 6.º - Los aumentos y disminuciones de los sueldos de empleados consignados en la presente ley empezarán a regir el día 1.º de Agosto del corriente año. Al Poder Ejecutivo

Dado

Congreso Constitucional. Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José Julio 3 de 1895.

Federico Tinoco Juan P. Alfaro

Nota. El infrascrito Diputado de la Comisión acepta el anterior informe en todas sus partes, menos en cuanto confirma la partida de \$625.000.00 aplicable al pago de la deuda

exterior, - por que no tiene noticia de que exista ninguna circunstancia que autorice al Poder Ejecutivo para reducir a la mitad sus pagos anuales. De suerte que entre tanto no conozca el infrascrito Diputado los fundamentos de esta alteración está por respetar los convenios existentes entre el deudor y el acreedor. Cuando le sean conocidos los fundamentos entonces se colocará en el punto de vista que crea mas ajustado a la equidad.

La misma fecha.
M. Argüello de Vars. -

Acta del Congreso Salario Na-
cional San José, Julio cuatro de mil
ochocientos noventa y cinco.

Leído el
antecedente dictamen se le dis-
puso el trámite de ser publica-
do. En consecuencia se aprobó
después de fuerse en discus-
sion y se dio primer debate al
proyecto de ley contenido en el
citado dictamen y se señaló pe-
ra el 2º la sesion que sigue.

Fuere

Ozorio

Secretaria del Congreso Salario
Nacional San José, Julio cinco
de mil ochocientos noventa y
cinco.

Puesto en 2º debate el an-
terior proyecto de ley se
aprobó, señalándose para
el tercero la sesion siguiente.

Fuere

Ozorio

Secretaria del Congreso Salario
Nacional San José, Julio cinco
de mil ochocientos noventa y cinco.

Puesto en tercer debate el

proyecto de ley que antecede
de, se aprobó en general.

En tal virtud
se pasó a discutir en de-
talle el presupuesto de ex-
pensas de la Administra-
cion debatiéndose separadamen-
te cada capitulo y partida
del que comprende el pro-
yecto desde el que trata del
Poder Legislativo hasta finali-
zar los recuentos. Comenzó
de la parte de Carreteras. En
el curso de la discusion se
admitieron las modificaciones
hechas por la Comision de Ha-
cienda y las mencionadas aquí
se refieren el acto de este
dia.

Siendo avanzada la ho-
ra se suspendió la discus-
sion detallada de este pro-
yecto para continuarla en
la sesion siguiente.

Fuere

Ozorio

Secretaria del Congreso Salario
Nacional San José, Julio cinco
de mil ochocientos noventa
y cinco.

Se prosiguió la discus-
sion en detalle del pro-
yecto de Presupuesto y
se disintieron desde los
partidos Councils Com-

nas a Heredia tracto
finalizar con la Cartera
de Hacienda, se apro-
baron sin enmienda.

Se discurtió el
presupuesto probable de
entidad y se aprobó sin
enmienda.

Después en discus-
sion el Art. 1.º del pream-
bulo del decreto se apro-
bó sin enmienda.

En discus-
sion el Art. 2.º de mocion
del Dip. Argüello se sus-
pendió la discusion de es-
te asunto para seguirlo
el lunes próximo.

Laeur. - Cruz

Secretaria del Congreso Palacio
Nacional San Francisco, julio once de mil
ochocientos noventa y cinco.

Se persiguió la discusion de pre-
supuesto. Se debatió y apro-
baron los arts 3.º, 4.º, 5.º y 6.º y se
aprobó el preambulo.

Hubo algunas mo-
ciones aprobadas conforme lo
indica el acta de este día.

Presupuesto

de la Cartera de Hacienda para el

año económico de 1895 a 1896

Presupuesto 1895-96

Presupuesto de la Cartera de Hacienda y Comercio p. el año económico
de 1895 a 1896.

<u>Secretaría</u>	al mes	al año
Sueldo del Secretario de Estado	\$ 500 ..	
Subsecretario	300	
Oficial Mayor	150	
Auxiliar	100	
Escribiente	80	
id	75	
Portero	40	

\$ 1245 .. 14,940

Contabilidad

Sueldo del Jefe	\$ 250	
Oficial Mayor	185	
id 1º	135	
id 2º	135	
id 3º	125	
Auxiliar 1º	100	
id 2º	95	
id 3º	80	
id 4º	40	
Portero	35	
\$ 1180		14,160

Sección Comercial

Sueldo del Jefe	\$ 150	
Auxiliar	100	
Portero carpintero	40	
\$ 290		3,480

Sello Nacional

Sueldo del Jefe	\$ 200	
Auxiliar	100	
Archivero	100	
Sellador	45	
Portero	35	
\$ 480		5,760

Contaduría Mayor

Sueldo del Jefe	\$ 200	
Contador 1º	125	
id 2º	125	
Portero	450	3,8340 ..

Sueldo del Contador	Tienen 3 ^o	450	38340
id	4 ^o	125	
Auxiliar		125	
Secretario		110	
dos escribientes a 60%		120	
Portero rep de polizas		50	
		1090	13080

Casa de Moneda

Sueldo del Jefe	250	
Grabador	150	
Aprendiz	60	
Guardian	50	
100% o cambio sueldo del Grabador	150	
	660	7920

Aduanas

Sueldo del Inspector General	150	
Secretario Escribiente	100	
	250	3000

Aduana Principal

Sueldo del Administrador	225	
Contador	200	
Concedor de Libros, con recargo de depurar pedimentos	212 50	
Inspector Alcaide	175	
Alcaide 1 ^o	150	
id 2 ^o	150	
Chequeador 1 ^o con recargo de depurar pedimentos	162 50	
Chequeador 2 ^o	125	
Escribiente	60	
Portero	40	
Consultor en farmacia	25	
jefe del Resguardo	60	
6 guardas a 50 qu	300	
Contadero	15	
	1900 ..	22800

Paran

\$ 85140

Tienen
Aduana de Punta Arenas

\$ 25140

Sueldo del Administrador	300
Cont. y Tend. de Libros	200
Alcaide Inspector	225
Alcaide	200
Chequeador 1º	100
id 2º	100
Escribiente	70
Cabo del Muelle	60
id " Bodega	60
Sotá Cabo " id	50
id " Muelle	50
12 guardas a 40 c/u	480

1895

22740

Aduana de Limón

Sueldo del Administrador	300
Contador	250
Inspector	250
Contador de Libros	250
2 Alcaldes a 200 c/u	400
Aux del Contador	200
3 Chequeadoras a 200 c/u	600
Escribiente	80
Guarda Almacén	80
1º Comandante	100
2º id	80
2 Cabos a 70 c/u	140
20 Guardas a 60 c/u	1200
2 Chequeadoras durante	

los meses de Enero Feb. Marzo y Abril a 200 c/u

1600

3930

47160

Vapor "Braulio Carrillo"

Sueldo del Capitán	250
Maquinista	300
Ayudante del maquinista	50
Tegonero 1º	50
id 2º	50
2 Barmaneros a 40 c/u	80

780

9360

Pasaje

\$ 166000

Tienen

Admon Gral Licores & Tabacos

\$ 166 000

Sueldo del Admor Gral	200
Licorista	150
Tenedor de Libros	125
Almacenista de Licores	125
id " Tabacos	125
Maquinista	125
Guarda Almacen	80
Aux del maquinista	85
id " Almacenista	60
Escribiente	60
Portero	50
2 Conserjes a 35 cu	70

1255

15060

Admon Licores & Tabacos de Pintarinas

Sueldo del Admor	200
Guarda Vista	50
Escribiente	40
Portero	20

310

3720

Admon Licores & Tabacos de Limón

Sueldo del Admor	150
Escribiente	75
Bodeguero	40

265

3780

Admon Licores & Tabacos del Compuque

Sueldo del Admor	100
Bodeguero	20

120

1440

Inspección Gral de Hacienda

Sueldo del Inspector Gral	200
Subinspector Escribiente	100
id S. Carlos	100
id Cartago	100
id Sarapiquí	100

600

7200

Pasan

\$ 196600

5.

Tienen

Resguardo del Centro \$ 196600

Sueldo del Jefe	100				
2 Jefes 2 ^{os} a 75 cu	150				
18 Guardas a 60 cu	1080				
	1330			15960	

Resguardo adicional al del Centro

Sueldo del Jefe	75				
7 Guardas a 60 cu	420				
	495			5940	

Resguardo Fijo

Sueldo de 3 guardas a 80 cu	240				
3 id " 60 cu	180				
2 id " 30 cu	60				
	480			5760	

Resguardo de Puntarenas

Sueldo del Jefe 1 ^o	100				
id 2 ^o	75				
13 Guardas a 60 cu	780				
	955			11460	

Resguardo del Colorado

Sueldo del Jefe	100				
3 id 2 ^{os} a 60 cu	180				
21 Guardas a 50 cu	1050				
	1330			15960	

Resguardo de la Cruz

Sueldo del Jefe 1 ^o	75				
id 2 ^o	65				
10 Guardas a 50 cu	500				
	640			7680	

Subilaciones & Pensiones

A	25				
Abarca Pantaleon	25				
Aguero Serjia M de	13				
Alfaro M. Rosa	33				
id Paula	96			259360	
Pasam					

Vienen			
Alfaro Hipólito	96	\$ 259360	
Angulo Julian	20		
Arias M ^a A.	7		
Arrieta Maria	7		
Aguilar Murillo, Coronel Nicolas	1706		
	60		
	201 06	2412 72	
<u>B.</u>			
Ballestero José S.	7		
id Rafael	7		
Barquero Francisco	15		
Bermudez Agustín	7 50		
Biscoriby v. de	25		
Blanco Antonio	13		
id Prudencio	9		
Bolandi Eduviges v. de	30		
Brenes O. Nicolas	15		
	128 50	1542	
<u>C.</u>			
Casio Ramona G v de	100		
Calvo L ^{as}	60		
Carazo M. C. P. de	26 66		
Caranza Dolores R de	25 50		
	35 50		
Carazo León	18		
Carvajal Joaquín	7		
Carrillo L ^{as}	30		
Casio Sebastian	15		
id José C.	40		
Castillo M. C. de	15		
Caudiz Corniel G. £ 100 al año			
con 150 cambio	104 18		
Chavez Francisca	10		
id Ramon	7		
id Prudencio	7		
Chinchilla Estefana	25		
Cordero, hijos del Coronel Francisco	37 50		
id José Maria	15		
Coronado Josefa de	20		
Corrales José Andres	7		
Cortés Cipriano	20		
+ Coto Aureliano	15 7		
Casio Jeronima	15		
	621	\$ 268314 72	
Pasan			

	Vienes	621	263314 72
Casio Dolores		15	
Carrillo Rafaela v de Quiros		30	
<u>D</u>		666 84	8002 08
D'hiarte Teresa		25	
<u>E</u>		25	300
Escalante Ana, Benita		30	
id hijos de Don Gregorio		60	
Estiada Jacinta C. v de		60	
Escobar Adolfo v de		40	
Escalante Dolores F. v de		60	
id Pacheco, Antonia Elvira y Adrubal		30	
		45	
<u>F</u>		285	3420
Figueroa Cristina C. v de		75	
Flores Casimiro		7	
Fonseca Delfin		7	
id Estefana		9 65	
Frutos Maria		16 62	
		115 27	1383 24
<u>G</u>			
Gallegos Juana A de		20 35	
Genoves id Acuña v de		20	
Gomes Elisa U v de		30	
Gonzales M. Campos v de		20	
Granados Juan		7	
Grant Guillermo		16	
Guardia Amalia C. v de		125	
Guevara D. A. y U. v de		50	
Gutierrez Concepc. C. v de		22 18	
id Regina U v de		30	
id Rosario		30	
Garbano Santiago		30	
		400 53	4806 36
<u>H</u>			
Hernandez Ramon		20	
id Jose M ^a		13	
Herra Tomas		60	
		93	1116
Pasan			282342 40

<u>Vienen</u>			
<u>J</u>			\$ 282342 40
Jimenez Adela G. v de	75		
Mercedes C de	30		
Marcia V de	20		
v de Casio Maria	50		
	175		2100 ..
<u>L</u>			
Loaiza M R de	22 50		
	22 50		270 ..
<u>M</u>			
Madriz Amadeo	30		
Marchena Juan Vte	100		
Marin Antonio	7		
Martinez Felix	45		
Matamoros Emilia S de	22 50		
Mendez Juan	14		
id Alejandro	30		
Miranda Jose	7		
id Vicente	13 50		
Monteño Vte Dorcas de	20		
Montoya Ramon	15		
Mora Elena C de	30		
id Juan	7		
id Miguel	7		
id Teodora	27		
Morja Ltas	40		
Munoz Santiago	15		
Mendez Catalina	15		
Mora de Marchena Ana Benita	40		
Mora Dolores	7		
id G. Ltas Dolores	30		
Mendez Juan	30		
Mora C Adela	30		
	582		6984 ..
<u>N</u>			
Noguera de M. Ingracia	60		
	60		720
<u>O</u>			
Orozco Sta Ana Maria	45		
	45		540
<u>Pacon</u>			\$ 292956 40

<u>P</u> <i>Vienen.</i>			
Pacheco	Luis		
Pana	Salvador	47 50	
Pemado	Telipe	7	
Peña	Rosalía C de	7	
Perez	Ne	20	
id	Encarnación	7	
Picado	Trinidad	7	
id	Ramón	11 50	
Poveda	Cornelio	40	
		7	
		154	1848
<u>Q</u>			
Quezada	Francisco	7	
id	Jacoba P. de	20	
Quiros	José	7	
id	Agapito	7	
id	Sra Pilar	50	
		91	1092
<u>R</u>			
Rawson	Dolores Q. v de	30	
Retana	Hilaria F. v de	7	
Rivera	Gabino	7	
Rojas	Abraia Vargas de	50	
id	Emigdia de	20	
id	Godines M ^a	4 50	
Ruiz	Botral R.	60	
Rivas	Emilia v de Santos	50	
		228 50	2742
<u>S</u>			
Saenz	Atilia	25	✓
id	y Garcia Manuela	17	✓
Sanchez	José M ^a	7	✓
id	Abicaela	11 33	✓
id	Carlos	7	✓
Segura	Juana L de	30	✓
id	Brigida L de	31 80	✓
id	Isolina Lastenia L de	30	✓
Sevilla	Geronima	7	✓
Solis	Nicolas	12 62	✓
Soto	Jesús	7	✓
id	Pedro	13	✓
		198 75	2385
			301 023 40
<u>T</u>			
Tarson			

10

Tienen

E

Gomez Nicolas

\$ 301 023 40

U

Ulloa Rosa C de
Umaña Narcizo
Ulloa de J. Casimira

7
7
84
80
7
50
137
1644

V

Vueta e hijos de Secundino Orozco
Valverde Adolfo
id Jose M.^a
Valle Ruesta C v de
Varela Josefa
Vargas Lino
Villavicencio Horacio
Villegas Ramon
Vargas v de A Josefa

75
30
7
30
13
7
27
7
75
271
3252

V

Vamora Ines P de
id de Ruiz Geofila

15
35
50
600

Explotación de Monopolios

Compra de Especies y gastos

616.340 ..

Deuda Pública

Interior

Vales a Pagar
Saldo en Cemplo la Merced
£ 2734.14 al 150% aproximado
Depósitos de Particulares saldo
al 31 de Marzo
Amortización billetes Nacionales saldo
Banco C. R. en pagares 10% 1/2.000.000
producto de licores
C/c. a pagar
Intereses y Fondos Eclesiasticos
id " Legado Barroeta
id " Hospital S. de Dios
Pagar

129701 71
34183 75
182135 90
301165 75
200000
40000
5850
10154 66
14880
918071 77 \$ 922943 40

Intereses y	Tuarez	918071	77	\$922943	40
id	Hospital Alajuela	2558	90		
id	id Cartago	4950	84		
id	Banco C.R. c/c	15000			
id	Depositos Papeles Bancos	2059	09		
id	id Creditos y Vales a pagar	25000		967.640	60

Deuda Exterior

Servicios para el pago de intereses y comisiones en el presente año economico y amortización. £ 50 000.00 al 150%

625.000

Fondos en Administración

Bolitas de Instrucción saldo en 31 de Marzo de 1895

1448 44

Giros Postales, saldo en 31 de Marzo de 1895.

15762 55

17.210 99

Gasto Diversos

Utiles escritorio p. oficinas publicas	5000
Reparaciones Aduana y Muelle de Puntarenas	5000
Gastos especiales de las Aduanas	5000
Pletes Pasajes comisiones y desembargos del Ferrocarril de C.R.	40000
Seguro contra incendio Edificios Racionales	7000
Mobiliario y gastos menudos para oficinas publicas	3000
Reparaciones maquinaria y gastos menudos de la Fabrica P. de Licores	2000
Gastos Casa de Moneda	5000
id Inspección de Hacienda	6000
Servicio Espresito Escolar	9090
Hospitales de Liberia y Puntarenas	
por Exportación Madera	15000
Vapor Braulio Carrillo	10000
Pedidos pendientes	15000
5% y 12% Importación Limón	63500
3% del Muelleaje de importación p. el Teatro Nacional	200.000
Comisiones al Banco C.R. y las Rentas	15000
Razon	405590

\$2532794 99

Tener	405590	\$2532794 99
Comisiones p. varios	10.000	
Oventuales	25000	440.590 ..

Total

\$2973384 99

Resumen

Hacienda y Comercio	306.603 40
Explotación de Monopolios	616340 ..
Deuda Pública interior	967640 60
Deuda Exterior	625000
Fondos en Administración	17210 99
Gastos Diversos	440590
	2973384 99

Total

\$2973384 99

Palacio Nacional

San José Mayo 15 de 1895



Ricardo Montenegro

Artículo 3: - Destinase para el pago de las cantidades designadas la suma de \$6.205.200 a que asciende el presupuesto probable de entidades para el año económico en curso.

Presupuesto probable de entradas del año económico de 1895 a 1896.

Aduana Limon Imp.	\$ 70.000 00				
- id - Puntarenas --	270.000 00				
- id - Principal --	1200.000 00	1540.000 00			
Muellaje imp. p. las 3 Aduanas		300.000 00			
- id - exp. . . . id -		50.000 00			
- id - equipajes . . id -		15.000 00			
Bodegajes y reembargues		1.000 00	1906.000 00		
Licores del Pais			2.000.000 00		
Tobacos			790.000 00		
Terrenos del Pacifico			25.000 00		
Papel Sellado			70.000 00		
Correos y Telegrafos			150.000 00		
Registro Público			20.000 00		
Topografia Nacional			15.000 00		
Censos p. Baldios			8.000 00		
Multas			9.000 00		
Vales a cobrar al 31 de Marzo de 1895			25.000 00		
Alquileres de Propiedades Nacionales			700 00		
Útiles de Escuelas			15.000 00		
Colegio Señoritas			12.000 00		
Liceo de Costa Rica internado			9.000 00		
* Equipos Militares			4.000 00		
Liceo de Costa Rica, útiles en consignación			2.500 00		
Gimbre			50.000 00		
Hierras Baldias			2.000 00		
Patentes de Sanidad			1.300 00		
Exportación maderas Puntarenas			15.000 00		
- id - Café 260.000 al 150%			750.000 00		
Ordenes consignadas al 31 de Marzo de 1895 y Diversos			350.000 00	6205.200 00	
				6214.200 00	

Palacio Nacional
San José, mayo 15 de 1895.



[Signature]

Subscripción de pago a la imprenta
Cruzando en el nombre de
Mozitos

9000 —

Artículo 4º - Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer en los diferentes ramos y oficinas de su dependencia y dentro del círculo de sus facultades, las economías y modificaciones que creyere convenientes; pero en ningún caso podrá exceder el gasto presupuesto para cada Cartera.

Artículo 5º - La cantidad de entradas del Tesoro Nacional que exceda del presupuesto general de Egresos podrá destinarse preferentemente a la amortización de la Deuda Interior y al fomento de obras e industrias nacionales de reconocida utilidad.

Al Poder Ejecutivo
Dado &c

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.



Ramón Montalvo

Palacio Nacional
San José, Mayo 15 de 1895.

Resumen

Presupuesto probable de Entradas

\$6205200 ..

Gastos

Cartera de Gobernacion

523784 ..

id Policia

159400 ..

id Tormento

733020 ..

id Relaciones Exteriores

70.000 ..

id Justicia

266470 ..

id Culto

23996 ..

id Beneficencia

63000 ..

id Instruccion Publica

682803 ..

id Guerra

420107 50

id Policia Militar

230320 ..

id Marina

55340 ..

id Hacienda

2973384 99

\$ 6201625 49 \$ 6205200 ..

Diferencia para igualar

3574 51

\$ 6205200 .. \$ 6205200 ..